

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 26/06/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2459/17 del 08/06/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto referente a la habilitación de móviles de preparación y servicio de alimentos, para su funcionamiento en eventos privados.-

N° de expediente: 2017-1200-98-000028

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2460/17 del 08/06/2017

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de junio y el 3 de julio de 2017 al Director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2017-1070-98-000079

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2462/17 del 08/06/2017

Se incorporan los siguientes Rubros y se aprueban los precios propuestos por la empresa Stiler SA, por los trabajos imprevistos efectuados en el proyecto de "Construcción de Corredor Exclusivo en la Av. Garzón entre Colman y Santa Lucía" con fecha 10/2016, dentro de la Licitación Pública Internacional N° PMU 006/2009 que se indican.-

N° de expediente: 2017-4009-98-000074

Pasa a: UNIDAD EJECUTIVA DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA

o.- Resolución N° 2465/17 del 09/06/2017

Se designa Directora Interina de la División Vialidad a partir del 8 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular a la funcionaria Ana Goytíño.-

Nº de expediente: 2017-1570-98-000059

Pasa a: VIALIDAD

o.- Resolución Nº 2466/17 del 12/06/2017

Se concede licencia al Intendente Ing. Daniel Martínez entre el 16 y el 23 de junio de 2017, para participar en misión oficial en el XII Congreso Mundial de Metrópolis, la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis que se llevará a cabo en Montreal, Canadá y se convoca en esta oportunidad al suplente señor Juan Canessa.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001628

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2467/17 del 12/06/2017

Se designa en misión de servicio entre el 13 y el 17 de junio de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame, para participar en el Taller Global con Enfoque en la América Latina y el Caribe: Planeando, Monitoreando y Reportando los Avances Hacia Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2562/17 del 13/06/2017

Se consigna que el Alcalde del Municipio F Sr. Francisco Fleitas participará en misión de servicio entre el 26 de junio y el 1º de julio de 2017 para asistir al 2º Foro Regional de Desarrollo Económico Local: América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en Bolivia y la Sra Silvana Lima y el Sr. Aldo Hernández ejercerán interinamente los cargos de Alcaldesa y Concejales respectivamente.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000153

Pasa a: MUNICIPIO F

o.- Resolución N° 2569/17 del 14/06/2017

Se consigna que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el Concejal señor Wilson Dutra a partir del 15 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular señor Gastón Silva y el señor Julio César Silveira ejercerá el de Concejal Interino.-

N° de expediente: 2017-0018-98-000130

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

o.- Resolución N° 2570/17 del 15/06/2017

Se reitera el pago del AGUINALDO del personal correspondiente al PRIMER SEMESTRE del año 2017.-

N° de expediente: 2017-9210-98-000389

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2573/17 del 15/06/2017

Se autoriza el adelanto de 2 días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio a partir del 20 de junio de 2017, al Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional Sr. Oscar Curutchet y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2017-2500-98-000061

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

o.- Resolución N° 2574/17 del 15/06/2017

Se modifica la Resolución No. 3630/16 de 15 de agosto de 2016, estableiendo que la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos pasará a ser Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos y dependerá del Departamento de Planificación de acuerdo con la definición estratégica y operacional que luce en el Anexo 1 y la planilla de registro de proyectos en curso del Anexo 2 que forman parte de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2016-1001-98-000859

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 2575/17 del 15/06/2017

Se convalida el interinato ejercido por el Sr. Julio Torterolo como Director de la División Artes y Ciencias entre el 2 y el 3 de junio de 2017 y se le designa Director Interino de la citada División entre el 16 de junio y hasta el reintegro del titular.-

Nº de expediente: 2017-8008-98-000044

Pasa a: ARTES Y CIENCIAS

o.- Resolución Nº 2576/17 del 15/06/2017

Se acepta la renuncia al cargo de Presidente de la Unidad Alimentaria de Montevideo presentada a partir del 1 de junio de 2017 por el Sr. Alejandro Minatta y se designa en carácter honorario al Sr. José Washington Saavedra Miras.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001456

Pasa a: COMISION ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO.

o.- Resolución Nº 2582/17 del 21/06/2017

Se designa en misión de servicio entre el 28 de junio y el 2 de julio de 2017 al Prosecretario General señor Christian Di Candia, para participar de un encuentro con las autoridades de Godoy Cruz, Mendoza, Argentina y se designa al Dr. Álvaro Richino para subrogarlo.-

Nº de expediente: 2017-1200-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2583/17 del 21/06/2017

Se designa en misión de servicio entre el 24 y el 30 de junio de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche para participar en representación de esta Intendencia del Curso "La vulnerabilidad y los cuidados en las grandes ciudades", que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España y se designan sus subrogantes.-

Nº de expediente: 2017-5500-98-000031

Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 8 de Junio de 2017 .-

VISTO: la necesidad de establecer un marco regulatorio único de funcionamiento de móviles de preparación y servicio de alimentos en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 383/16 de fecha 1° de febrero de 2016 y sus modificativas Nros. 1762/16 de fecha 2 de mayo de 2016 y 2483/16 fecha 6 de junio de 2016 se creó la Comisión Mixta para el estudio de la normativa y reglamentación actual para la confección y venta de alimentos en la vía pública y se estableció su integración;

2o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria realiza una propuesta legislativa para contemplar un marco regulatorio que posibilite la habilitación de móviles de preparación y servicio de alimentos, para su funcionamiento en eventos privados (fiestas, inauguración de locales comerciales, festivales, etc.);

3o.) que, puesto en consideración de la Comisión Mixta de Alimentos, ésta entiende que es necesario regular también para la actuación de dichos móviles en eventos privados en espacios públicos y en el espacio público propiamente dicho;

4o.) que dicha Comisión incluye además la necesidad de una reglamentación del presente decreto, que permita incluir la diversidad de las propuestas culturales y gastronómicas de la ciudad, además de mejoras en las herramientas de controles;

5o.) que esta Comisión entiende que la aprobación del presente es un primer gran avance en la materia;

6o.) que procede proveer de conformidad y aprobar el proyecto de Decreto correspondiente para ser remitido a estudio de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Económico e Integración Regional, Acondicionamiento Urbano y Secretaría General, así como la División Asesoría Jurídica estiman oportuno el dictado de resolución al respecto, disponiendo la remisión a la Junta Departamental del correspondiente proyecto de Decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DE LAS HABILITACIONES

Artículo 1º. - El Servicio de Regulación Alimentaria habilitará, de acuerdo a proyectos alimentarios presentados oportunamente, los móviles de preparación, servicio y venta de alimentos para su funcionamiento en eventos privados y, con autorización expresa y específica físico-temporal, en el espacio público.

Los móviles antes referidos serán habilitados como vehículos debiendo estar empadronados. Se le otorgará además una habilitación a la empresa en el giro que corresponda, con una vigencia de dos años.

DE LOS REQUERIMIENTOS

Artículo 2º.- Los móviles de preparación y servicio de alimentos deberán ajustarse en sus aspectos constructivos (paredes, pisos, techos, y demás instalaciones) a las condiciones higiénicas y de seguridad previstas en las normas aplicables a los servicios de alimentación, en lo que sea pertinente. Debiendo los mismos exhibir su habilitación y permiso correspondiente en lugar visible de la unidad.

Deberán además disponer particularmente de:

- a) mesa y piletta de acero inoxidable en el sector cocina, además de un lava manos al ingreso;
- b) en caso de utilizar insumos y alimentos pre-elaborados deberán estar debidamente registrados ante el Servicio de Regulación Alimentaria,

conservarse en envase y con rótulo de origen, que permita la debida identificación y trazabilidad;

c) en caso de utilizar alimentos del tipo de frutas y hortalizas frescas, las mismas deberán estar preparadas y prontas para el consumo; envasadas en origen contando con el registro ante el Servicio de Regulación Alimentaria correspondiente de la empresa de elaboración registrada ante dicho Servicio. Quedando prohibido expresamente: lavar, picar así como pelar frutas y hortalizas en el propio vehículo o móvil.

d) instalaciones adecuadas para el almacenamiento transitorio y cocimiento de los productos;

e) en caso de manejar alimentos congelados deberá contar con freezer de -18°C;

f) agua potable en todo momento, la que será renovada en forma diaria y estará contenida en depósitos apropiados, adosados al vehículo, transportada a la pileta por tubería y dispensada preferentemente mediante grifo;

g) depósito para recibir aguas servidas, el que se evacuará en lugares apropiados (fuera de la vía pública) tantas veces como sea necesario y por lo menos una vez al día;

h) refrigerador en buen estado de funcionamiento y de capacidad suficiente para almacenar la mercadería que se expenda diariamente;

i) recipientes para residuos con tapa dentro y fuera del móvil;

j) dispositivos adecuados para extracción del humo y vapores, sin causar molestias a vecinos y público en general. Se mantendrá la higiene de los alrededores en todo momento y se debe disponer de recipientes para residuos exteriores a disposición del público.

k) Para la comercialización de productos deberá exhibirse la lista de precios correspondientes de los mismos, en lugar perfectamente visible.

Artículo 3° - Las empresas físicas que sean titulares de móviles de preparación y servicio de alimentos deberán, además:

a) Presentar los procedimientos de higienización y sanitización que realizará el móvil luego de terminada la operación.

b) Declarar donde es el lugar de depósito de los insumos y del móvil, cuando éste no está operando.

c) Contar con personal con el correspondiente carné de salud y de manipulación de alimentos.

Artículo 4°.- Se utilizarán para el servicio de alimentos, exclusivamente útiles de naturaleza descartable, resguardados del polvo y todo tipo de contaminación. Queda expresamente prohibido la reutilización de elementos de naturaleza descartable.

La limpieza y desinfección de las instalaciones se realizará diariamente y a demanda, debiendo registrarse esas operaciones en una planilla a esos efectos y que estará a disposición de la inspección. Quien expende o elabora no podrá manejar el dinero ni cobrar y el sector de la caja (lugar de cobro) deberá estar apartado y tener una separación del resto de las áreas de elaboración o expedición de alimentos.

Artículo 5°.- Los móviles de preparación y servicio de alimentos que ocupen superficie igual o inferior a 2 metros podrán ser habilitados por el Servicio de Regulación Alimentaria con excepciones a todos o algunos de los requerimientos que estipulan los artículos anteriores, debiendo quedar establecidas las condiciones de funcionamiento que se exigirán en el proyecto alimentario correspondiente.

DE LOS PERMISOS

Artículo 6°.- Los móviles de preparación y servicios de alimentos previamente habilitados podrán funcionar en eventos organizados en espacios privados. Las empresas alimentarias correspondientes deberán comunicar al Servicio de Regulación Alimentaria con una antelación mínima de quince días cada oportunidad en que funcionen, a efectos de los controles que se estimen pertinentes.

Artículo 7°.- El funcionamiento permanente e ininterrumpido de los vehículos habilitados en espacios privados, deberá ajustarse en un todo a las disposiciones que regulan los establecimientos alimentarios.

Artículo 8°.- Los móviles habilitados por el Servicio de Regulación Alimentaria podrán funcionar en eventos organizados en espacios públicos,

debiendo a tal efecto contar con autorización expresa y específica, otorgada por la Intendencia de Montevideo, conjuntamente con la autorización del evento. En estos casos la empresa alimentaria deberá abonar la Tasa Bromatológica correspondiente a la normativa aplicable. El pago del canon por uso del espacio público será responsabilidad de la organización del evento según corresponda.

Artículo 9°. - La Intendencia de Montevideo podrá otorgar permisos precarios y revocables para el funcionamiento de móviles de preparación y servicios de alimentos habilitados por el Servicio de Regulación Alimentaria, en espacios públicos. La reglamentación categorizará los espacios públicos, el mecanismo de adjudicación, y el tiempo mínimo y máximo por el que se darán los permisos. En estos casos la empresa alimentaria deberá abonar la Tasa Bromatológica correspondiente a la normativa aplicable y el canon definido para el espacio público que corresponda.

Artículo 10°. - Para los posibles permisos previstos en el artículo precedente los titulares propietarios del móvil de preparación y servicio de alimentos deberán permanecer durante la jornada diaria el tiempo que marque la reglamentación y no podrán contar con más de un móvil bajo esta tipología de permisos.

Artículo 11°.- De otorgarse, los permisos se otorgarán exclusivamente a favor de personas físicas. En caso de desvinculación definitiva del titular del permiso, la Intendencia de Montevideo podrá asignar el mismo a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, a su cónyuge o concubino por no más de dos años. Los permisos tendrán carácter de precarios, revocables e intransferibles, salvo en situaciones excepcionales en que por resolución fundada del Intendente se autorice su transferencia.

No podrán otorgarse los permisos a que refiere el artículo anterior salvo excepción fundada:

- a- A menos de 70 metros de comercios fijos que expidan productos similares.
- b- En las aceras frentistas que tengan un ancho inferior a 3 mts.

- c- En calzadas, de un ancho inferior a 7 metros que correspondan a vías de circulación en sentido único, y de 9 mts. en las de doble circulación.
- d- Donde exista prohibición de estacionamiento vehicular.
- e- En lugares donde se obstaculice el tránsito peatonal o vehicular, a juicio del Servicio competente.
- f- Frente a bailes y establecimientos de entretenimiento nocturno, entre las 20 y las 09 horas.

Artículo 12°.- El permiso otorgado establecerá lugar, días y horarios de funcionamiento, no autorizándose su permanencia fuera del horario fijado.

Artículo 13°.- Los permisarios serán responsables de la limpieza del entorno en un radio de 5 metros del vehículo.

DE LAS PROHIBICIONES:

Artículo 14°.- Al momento de otorgar cualquier permiso queda prohibido:

- a- La ocupación del espacio público, que exceda la superficie ocupada por el vehículo, salvo autorización expresa en contrario y sin perjuicio de la obligación de contar con recipiente de residuos.
- b- Arrojar desperdicios o efluentes a la vía pública.
- c- La emisión de música o ruido por encima de los 60 decibeles A, o de los límites de inmisión fijadas en la normativa vigente a fin de no afectar a los/las vecinos/as.

Artículo 15°.- En cualquier modalidad, las habilitaciones serán exclusivas para el giro, no pudiendo éste ser modificado.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Artículo 16°.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas implicará, además de la multa correspondiente, y según corresponda, las siguientes medidas:

- a) la clausura inmediata del móvil de preparación y servicio de alimentos en el evento al que esté integrado, pudiendo afectar incluso nuevos eventos, hasta tanto regularice completamente su situación;
- b) la revocación temporal del permiso para instalarse en espacios públicos o vías públicas, hasta tanto regularice completamente su situación;
- c) la revocación definitiva del permiso para instalarse en espacios públicos

o vías públicas.

DE LA REGLAMENTACIÓN

Artículo 17°. - La reglamentación podrá requerir, para el control correspondiente del uso de los espacios públicos, la obligación de contar con tecnología que permita el seguimiento georreferenciado.

Artículo 18°. - La venta o expedición de alcohol estará supeditada únicamente a los eventos privados en espacios privados y, en eventos privados en espacios públicos a las pautas objetivas y controles que indique la reglamentación. Queda absolutamente prohibida para todo permiso amparada en el Artículo 9 del presente decreto.

Artículo 19°. - La Intendencia de Montevideo reglamentará el decreto antes de los noventa días de promulgado el presente.

Artículo 20°. - Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Prosecretaría General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Junio de 2017 .-

VISTO: la nota de 7 de junio de 2017 del Director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti en la cual comunica que usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de junio y el 3 de julio de 2017;

RESULTANDO: que además sugiere designar al Director de Tevé Ciudad señor Andrés Rodríguez para subrogarlo y asignar las tareas y responsabilidades del puesto de Director de Tevé Ciudad al Sr. Federico Dalmaud en el referido período;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de junio y el 3 de julio de 2017 al Director de la División Información y Comunicación señor **Marcelo Visconti, CI 1.931.990.-**
2. Designar Director Interino de la División Información y Comunicación a partir del 26 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular al Director de Tevé Ciudad señor **Andrés Rodríguez, CI 2.580.008.-**
3. Asignar las tareas y responsabilidades del puesto de Director de Tevé Ciudad a partir del 26 de junio de 2017 y mientras el titular ejerza la Dirección Interina de la División Información y Comunicación al señor **Federico Dalmaud, CI 4.318.134.-**
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la División Información y Comunicación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras que se vienen ejecutando a partir de la ampliación de la Licitación Pública Internacional PMU N° 006/2009 (Préstamo BID N° 2040/OC-UR) caratulada "Construcción de Corredor Exclusivo en la Av. Garzón entre Colman y Santa Lucía" con fecha 10/2016;

RESULTANDO: 1°) que los trabajos que se están realizando se enmarcan dentro del Programa de Transporte Urbano de Montevideo, en particular los trabajos asociados a los Subprogramas Peatones (construcción de veredas y rampas de accesibilidad) y Coexistencia (ensanche de veredas y adecuación de calles) y es necesario realizar modificaciones de diseño y una serie de tareas imprevistas que no están incluidas en la licitación original las que resultan imprescindibles para un correcto desarrollo de las citadas obras, siendo de aceptación los precios presentados por la Contratista para la ejecución de los mismos, de acuerdo al detalle que se adjunta;

2°) que el 24 de mayo y el 1° de junio ppdo., la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Movilidad de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer dictar resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Incorporar los siguientes Rubros y aprobar los precios propuestos por la empresa Stiler SA, por los trabajos imprevistos efectuados en el proyecto de "Construcción de Corredor Exclusivo en la Av. Garzón entre Colman y Santa Lucía" con fecha 10/2016, dentro de la Licitación Pública Internacional N° PMU 006/2009 que a continuación se detallan:
Rubro 59 - Sobreprecio por modificación de diseño de rampas de

accesibilidad (incluye retiro y recolocación de cordones de granito y colocación de baldosa podotáctil) a \$ 8.625,22 la unidad y un monto imponible de \$ 1.927,13 la unidad.

Rubro 60 - Retiro y colocación de pavimento de adoquines a \$ 2.594,75 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 1.243,85 el metro cuadrado.

Rubro 61 - Remoción traslado y descarga de losetones de granito a deposito (distancia 15 km) a \$ 396,66 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 80,02 el metro cuadrado.

Rubro 62 - Retiro y recolocación de losetones de granito tipo cordón de veredas incluye traslado dentro de la zona de obra a \$ 1.907,00 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 711,08 el metro cuadrado.

Rubro 63 - Retiro y recolocación de losetones de granito en veredas incluye traslado dentro de la zona de obra a \$ 1.338,20 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 370,38 el metro cuadrado.

Rubro 64 - Cortes de piezas de granito (longitud 50 cm aprox.) a \$ 196,41 la unidad y un monto imponible de \$ 72,60 la unidad.

Rubro 65 - Veredas de hormigón llaneado tipo C30 con pigmento de color a \$ 1.187,41 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 164,99 el metro cuadrado.

Rubro 66 - Suministro y colocación de baldosa monolítica lavado (40x40 cm) a \$ 1.174,83 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 451,18 el metro cuadrado.

Rubro 67 - Colocación de bolardos (no incluye suministro) a \$ 1.745,30 la unidad y un monto imponible de \$ 675,41 la unidad.

Rubro 68 - Retiro de cordonetas de hormigón de ciclovía a \$ 120.277,17 precio global y un monto imponible de \$ 35.799,83 global.

Rubro 69 - Suministro y colocación de iluminación cintas led, incluye instalación eléctrica a \$ 4.468,49 el metro lineal y un monto imponible de \$ 912,11 el metro lineal.

Rubro 70 - Suministro y colocación de luminarias peatonales - tipo Maranello, incluye instalación eléctrica a \$ 33.561,71 la unidad y un monto imponible de \$ 3.489,93 la unidad.

Rubro 71 - Suministro y colocación de Kit de juegos infantiles a \$ 53.948,69 la unidad y un monto imponible de \$ 27.931,92 la unidad.

Rubro 72 - Suministro y colocación de reposeras a \$ 21.040,02 la unidad y un monto imponible de \$ 2.873,36 la unidad.

Rubro 73 - Corrimiento de escaparate de revistas a \$ 31.523,03 la unidad y un monto imponible de \$ 10.787,53 la unidad.

Rubro 74 - Nivelación de carteles de tránsito existentes - Retiro y colocación de postes de señalización vertical, incluye fundación a \$ 499,32 la unidad y un monto imponible de \$ 207,11 la unidad.

Rubro 75 - Contratación de Arqueólogo mensualmente corresponde a honorarios mensuales (Calle Cerrito y Buenos Aires) para estudio de impacto y puesta en valor de hallazgos frente a la Comisión de Patrimonio Nacional incluye seguimiento de obra y topógrafo para relevamiento. Trabajos de recuperación de elementos arqueológicos (incluye excavación manual, georeferenciación de elementos encontrados, gráficos veraces, retiro o protección con geotextil acopiado) a \$ 39.726,03 la unidad y un monto imponible de \$ 8.659,08 la unidad.

Rubro 76 - Nivelación de tapas de inspección de servicios existentes, no incluye la sustitución a \$ 566,92 la unidad y un monto imponible de \$ 170,06 la unidad.

Rubro 77 - Suministro y realización de monolítico lavado realizado en sitio (incluye excavación, tosca cemento y hormigón C30) a \$ 2.086,45 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 663,54 el metro cuadrado.

Rubro 78 - Retiro de deck metálico a \$ 2.566,82 el metro lineal y un monto imponible de \$ 851,20 el metro lineal.

- 2.- Establecer que los precios que se aprueban en el numeral anterior son a la fecha de la Licitación y sin IVA, la formula paramétrica de ajuste de precios y canasta de materiales para la totalidad de los rubros antes mencionados son las mismas que las utilizadas en el Rubro 19 de la OBRA VIAL.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Unidad de Planificación y pase a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Junio de 2017 .-

VISTO: la nota de 8 de junio de 2017 del
Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que por dicha nota
comunica que el Director de la División Vialidad Ing. Sergio Michelena se
encuentra en uso de licencia médica a partir del 8 de junio de 2017, por lo cual
sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria Ana Goytiño;

CONSIDERANDO: que se entiende
pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Directora Interina de la División Vialidad a partir del 8 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular a la funcionaria **ANA GOYTIÑO, CI 2.511.018.-**
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Vialidad -para notificar a la interesada- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la Resolución de Mesa N° 001410/17 de 9 de julio del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre el 16 y el 23 de junio de 2017, para participar en misión oficial en el XII Congreso Mundial de Metrópolis, la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, que se llevará a cabo en Montreal, Canadá;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución de Mesa N° 001410/17 de 9 de junio de 2017, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 12 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión promovida por el Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame en virtud de la invitación recibida para participar del Taller Global con Enfoque en la América Latina y el Caribe: Planeando, Monitoreando y Reportando los Avances Hacia Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita se lo designe en misión de servicio entre el 13 y el 17 de junio de 2017 y sugiere designar a la Dra. Alicia Rodríguez para subrogarlo sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el 9 de junio de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará al mencionado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 995,00 (novecientos noventa y cinco dólares americanos);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 13 y el 17 de junio de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica **DR. ESC. ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361**, quien participará del Taller Global con Enfoque en la América Latina y el Caribe: Planeando, Monitoreando y Reportando los Avances Hacia Sociedades Pacíficas, Justas e Inclusivas, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 995,00 (DOLARES AMERICANOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Directora Interina de la División Asesoría Jurídica a partir del 13 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular, a la **DRA. ALICIA RODRÍGUEZ, CI 1.609.396**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 13 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 9 de junio de 2017 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que el Alcalde del Municipio F señor Francisco Fleitas ha sido invitado para asistir al 2º Foro Regional de Desarrollo Económico Local: América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Tiquipaya, Departamento de Cochabamba, Bolivia;

2o.) que en tal sentido por Resolución N° 76/17/0117 de 7/06/17 se solicita consignar que la Concejala Sra. Silvana Lima ejercerá el cargo de Alcaldesa entre el 26 de junio y el 1º de julio de 2017 y el Sr. Aldo Hernández ejercerá interinamente la función de Concejel;

3o.) que además manifiesta que se gestionó una Partida Especial por la suma de \$ 12.000,00 para solventar los gastos de traslados, tasas de embarque e imprevistos que será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 41114 de 6 de junio de 2017;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el Alcalde del Municipio F, *Sr. Francisco Fleitas, CI 1.839.347*, participará en misión de servicio en representación de esta Intendencia entre el 26 de junio y el 1º de julio de 2017 en el 2º Foro Regional de Desarrollo Económico Local: América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Tiquipaya, Departamento de Cochabamba,

Bolivia, asignándosele una Partida Especial por la suma de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) que será atendida con la Solicitud SEFI N° 41114 de 6/06/17, de la que se rendirá cuenta en la forma de estilo.-

- 2.- Una vez cumplida la misión de Servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 3.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio F será ejercido interinamente por la **Sra. Silvana Lima, CI 2.866.905**, a partir del 26 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular;
- 4.- El **Sr. Aldo Hernández, CI 1.569.219**, ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 26 de junio de 2017 y mientras la titular Sra Silvana Lima ocupe el cargo de Alcaldesa (I).-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 14 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 12 de junio de 2017 del Municipio G por la cual expresa que aprobó dos días de licencia anual reglamentaria del Alcalde Gastón Silva a partir del 15 de junio del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además solicita consignar que el Concejal Wilson Dutra y el señor Julio César Silveira ejercerán, en forma interina, los cargos de Alcalde y Concejal, respectivamente;

2o.) que el 13 de junio de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el **Sr. Wilson Dutra, CI 1.347.308**, a partir del 15 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular Sr. Gastón Silva.-
- 2.- El **Sr. Julio César Silveira, CI 2.656.020**, ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 15 de junio de 2017 y mientras el Concejal señor Wilson Dutra ocupe el cargo de Alcalde (I).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica,

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado- Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago del Aguinaldo a los funcionarios correspondiente al primer semestre del año 2017;

RESULTANDO: 1º) que el 14 de junio del año en curso la Contaduría General informa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º, Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas, a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º, inciso C) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de los haberes del *primer semestre del Aguinaldo de los funcionarios - Junio 2017*;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo informado y lo dispuesto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago del **AGUINALDO** del personal correspondiente al **PRIMER SEMESTRE** del año 2017.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 14 de junio de 2017 del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional por la cual comunica que el Director General señor Oscar Curutchet solicita el adelanto de 2 días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio, a partir del 20 de junio de 2017;

RESULTANDO: que asimismo se sugiere al Ing. Oscar Caputi para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente autorizar el adelanto de 2 días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el adelanto de 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio a partir del 20 de junio de 2017, al Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional ***Sr. Oscar Curutchet, CI 1.962.194.-***
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional a partir del 20 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular al ***Ing. Oscar Caputi, CI 1.537.186 .-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: que por Resolución No. 3630/16, de 15 agosto de 2016, se creó la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos (OGPE) en dependencia directa del Intendente de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo por dicho acto se establecieron los cometidos a cargo de dicha Oficina, las condiciones de desarrollo de sus tareas y los recursos humanos con que las realizará;

2o.) que dicha Oficina remite la definición estratégica y operacional para su transformación en Unidad y la planilla de registro de proyectos en curso que se anexan a las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente transformar la citada dependencia en la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos con dependencia del Departamento de Planificación, con una visión transversal a toda la estructura de esta Intendencia en actividades que la involucren;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución No. 3630/16, de 15/8/16, estableciendo que la Oficina de Gestión de Proyectos Estratégicos, pasa a denominarse **UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**, en dependencia del Departamento de Planificación, con una visión transversal a toda la estructura de esta Intendencia, en actividades que la involucren, con la definición estratégica y operacional y la planilla de registro de proyectos en curso que lucen como Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.-
- 2.- Designar a la Ing. Cristina Zubillaga como responsable de la metodología y

la capacitación interna en coordinación con la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos, dada su vasta experiencia en el área de la Gestión de Proyectos y la actuación llevada a cabo en la concreción de las estructura para la incorporación de la metodología de gestión -

- 3.- Modificar el numeral 3 de la Resolución No. 3630/16 que quedará redactado de la siguiente forma: " A efectos del cumplimiento de los cometidos establecidos en los literales a) a d) de la Resolución No. 3630/16, la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos podrá comunicarse en forma directa e inmediata con los Directores Generales de Departamento y los Directores de División competentes en relación a cada proyecto a desarrollar, así como con otras instituciones o personas vinculadas a los mismos".-
- 4.- La Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos contará con el personal que se asigne para el cumplimiento de sus cometidos y estará constituida por funcionarios de esta Administración y, en su caso, por expertos contratados por esta Intendencia o por otros organismos a tales efectos.-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos -para conocimiento de sus respectivas Divisiones- y pase al Departamento de Planificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 14 de junio de 2017 del Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa, en la cual expresa que por Resolución N° 2466/17 de 12/06/17 ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo Interino en el período comprendido entre el 16 y el 23 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere al señor Julio Torterolo para subrogarlo en la citada División;

2o.) que además manifiesta que por Resolución N° 2330/17 de 1/06/17 se lo convocó para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo Interino entre el 2 y el 3 de junio de 2017 por lo cual solicita convalidar el interinato ejercido en la referida División por el señor Torterolo en dicho período;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar el interinato ejercido por el **Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222**, como Director de la División Artes y Ciencias entre el 2 y el 3 de junio de 2017.-
2. Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias al **Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222**, a partir del 16 de junio de 2017 y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo Interino.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Artes y Ciencias -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: la renuncia al cargo de Presidente del Directorio de la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM) para el cual fuera designado por Resolución No. 2047/16 de 17 de mayo de 2016, presentada a partir del 1 de junio de 2017, por el Sr. Alejandro Minatta, CI 3.675.754-6;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 2099/17, de 17 de mayo del año en curso, se estableció que las Unidades Nuevo Mercado y Mercado Modelo pasaran a depender en línea directa del Intendente, con vinculación administrativa a través de la Secretaría General y con la coordinación del señor José Washington Saavedra Miras de acuerdo con lo dispuesto por Resolución No. 1372/17 de 20/3/17 y su modificativa No. 1378/17 de 23/3/17;

2o.) que la Ley No. 18.832 de 18/10/11 creó la UAM con carácter de persona pública no estatal, y no previó la remuneración del Presidente y Secretario del Directorio por lo cual por Resolución No. 5121/17, de 7/11/16 se dispuso que las retribuciones se abonaran por esta Intendencia con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponden según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente aceptar la renuncia presentada por el Sr. Minatta y designar Presidente de la Unidad Alimentaria de Montevideo al señor José Saavedra Miras, en carácter honorario y sin perjuicio de seguir desempeñando las tareas

de contrato de función pública con esta Intendencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la renuncia al cargo de Presidente de la Unidad Alimentaria de Montevideo, a partir del 1o. de junio de 2017, del Sr. Alejandro Minatta, CI 3.675.754-6.-
- 2.- Agradecer al señor Minatta los importantes servicios prestados durante el desempeño de sus tareas en el cargo para el cual fuera designado por Resolución No. 2069/16, de 2 de junio de 2016.-
- 3.- Designar en carácter honorario, a partir del 1o. de junio de 2017 al Sr. José Washington Saavedra Miras, C.I. 1.765.759, para ocupar el cargo de Presidente de la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM) sin perjuicio de las tareas correspondientes al contrato de función pública que lo vincula con esta Intendencia.-
- 4.- Comuníquese al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad Alimentaria -Mercado Modelo para notificar a los interesados y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 21 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 7 de junio de 2017 del Prosecretario General señor Christian Di Candia;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota solicita se lo designe en misión de servicio entre el 28 de junio y el 2 de julio de 2017 para participar de un encuentro con las autoridades de Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, en el marco del proyecto en el que se encuentra abocado en conjunto con las Divisiones Limpieza, Políticas Sociales y Tránsito, de sustitución de carros recolectores y clasificadores de residuos que utilizan tracción a sangre para su movilidad;

2o.) que en tal sentido sugiere designar al Asesor del Departamento de Secretaría General, Dr. Álvaro Richino para subrogarlo;

3o.) que el 20/6/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación autoriza la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará al Sr. Di Candia la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 348,48;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 28 de junio y el 2 de julio de 2017 al Prosecretario General señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415,*** para participar de un encuentro con las autoridades de Godoy Cruz, Mendoza, Argentina.-
2. Asignar al Prosecretario General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 348,48 (dólares americanos trescientos cuarenta y ocho con 48/100) al

tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Prosecretario General Interino, a partir del 28 de junio de 2017 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069*** .-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Social por la cual comunica que la Directora General del citado Departamento Dra. Fabiana Goyeneche ha sido invitada a participar en representación de esta Intendencia del Curso "La vulnerabilidad y los cuidados en las grandes ciudades" que se celebrará en la ciudad de Madrid, España;

RESULTANDO: que el 15 de junio ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación autoriza la misión de servicio de la citada Directora entre el 24 y el 30 de junio de 2017 y aprueba la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgarán a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 163,17;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente designar para subrogar a la citada Directora General a la Directora de la División Salud Dra. Analice Berón y como Directora Interina de la citada División a la Directora del Servicio de Atención a la Salud sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) lo dispuesto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 24 y el 30 de junio de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388***, para participar en representación de esta Intendencia del Curso "La vulnerabilidad y los cuidados en las grandes ciudades" que se celebrará en la ciudad de Madrid, España.-
2. Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

163,17 (dólares americanos ciento sesenta y tres con 17/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 24 de junio de 2017 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Salud ***Dra. Analice Berón, CI 3.333.777.-***
5. Designar Directora Interina de la División Salud a partir del 24 de junio de 2017 y mientras la titular ocupe el cargo de Directora General del Departamento de Desarrollo Social a la Directora del Servicio de Atención a la Salud ***Lic. Alicia Guerra Martínez, CI 2.016.467,*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Salud, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo

Social -para notificar a las interesadas- y a la Contaduría General para su intervención.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 2597/17 del 26/06/2017

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de Sonda Uruguay SA, por concepto de mantenimiento del sistema de video vigilancia del Mercado Modelo, entre enero y diciembre de 2017 y por cableado en estacionamiento "Madreselva".-

N° de expediente: 2016-9880-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución N° 2598/17 del 26/06/2017

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Baby Futbol Club Estrella Federal, en el marco del Presupuesto Participativo 2013, para el reacondicionamiento de sus instalaciones, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-3003-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2599/17 del 26/06/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el Campeonato Sudamericano de la Clase Optimist 2018, a realizarse entre el 24 y el 31 de marzo de 2018.-

N° de expediente: 2017-1070-98-000062

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 2600/17 del 26/06/2017

Se declara de interés de esta Intendencia la Semana de la Calidad 2017 organizada por el Instituto Nacional De Calidad (INACAL), que se llevará a cabo entre el 4 y el 8 de setiembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1004-98-000028

Pasa a: UNIDAD DE GESTION DE CALIDAD

o.- Resolución Nº 2602/17 del 26/06/2017

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 1543/17 de 3/4/17, estableciendo que el Primer Festival Internacional de Flamenco de Montevideo, se realizará entre el 1º y el 9 de noviembre de 2017 en las mismas condiciones.-

Nº de expediente: 2016-9055-98-000051

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

o.- Resolución Nº 2603/17 del 26/06/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el 7º Sudamericano Oficial de Wushu y Sanda 2017, a realizarse entre el 6 y el 9 de julio de 2017, organizado por la Federación Uruguaya Wushu Kungfu.-

Nº de expediente: 2017-1194-98-000063

Pasa a: SECRETARIA DE EDUC. FISICA DEPORTE Y RECREACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución Nº 2605/17 del 26/06/2017

Se conceden 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2017, a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche y se designan sus subrogantes.-

Nº de expediente: 2017-5500-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 2606/17 del 26/06/2017

Convalidar la misión de servicio realizada entre el 4 y el 7 de junio de 2017 por el Coordinador de la Unidad Mypes Sr. Pablo Balea, quien concurrió como invitado a participar de la Reunión Temática de Desarrollo Económico, Mercociudades, en la Municipalidad de Quilpué, Chile y su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-7454-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2607/17 del 26/06/2017

Convalidar la misión de servicio realizada entre el 7 y el 10 de junio de 2017 por el Director (I) de Políticas Sociales, Sr. Federico Lezama, quien participó como invitado en las Jornadas Internacionales "Ciudad Accesible: el espacio de todos" y la 1ª Reunión del Grupo de Trabajo de Accesibilidad de la UCCI, Organizado por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, en La Paz, Bolivia.-

Nº de expediente: 2017-5502-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MULTAS

o.- Resolución Nº 2609/17 del 26/06/2017

Se aplica una multa de UR 60 al Sr. Mauro Chirico, propietario del establecimiento destinado a bar y restorán ubicado en Ing. José Serrato 3451 (segunda reincidencia) por falta de las habilitaciones correspondientes.-

Nº de expediente: 2016-0015-98-000050

Pasa a: MUNICIPIO D

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución Nº 2610/17 del 26/06/2017

Asignar una Partida Especial de \$ 24:000.000,00 a la Comisión Administradora del Mercado Modelo para aplicar al pago de los salarios del personal.-

Nº de expediente: 2017-4313-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 2613/17 del 26/06/2017

Se promulga el Decreto N° 36.347 y se exonera a la Asociación Evangélica Adelante (AEA) del pago del Tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica.-

N° de expediente: 2017-8947-98-000011

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2614/17 del 26/06/2017

Se promulga el Decreto No. 36.349 y se celebra un Contrato de Concesión de Uso con el Club Atlético Libertad Washington, en la forma que se indica, Municipio G.-

N° de expediente: 2016-1020-98-000072

Pasa a: MUNICIPIO G

o.- Resolución N° 2615/17 del 26/06/2017

Se promulga el Decreto No. 36.346 y se exonera a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2015.-

N° de expediente: 2016-2000-98-000053

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2616/17 del 26/06/2017

Se promulga el Decreto N° 34.353 por el cual se proroga por el término de tres años la vigencia del Régimen Específico establecido para el padrón N° 185.854 por el Decreto N° 34.002 de 12 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2016-6400-98-000051

Pasa a: PLANIFICACION

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2617/17 del 26/06/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 29:969.972,00 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

Nº de expediente: 2017-1628-98-000091

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución Nº 2618/17 del 26/06/2017

Se modifica el numeral 3º de la Resolución Nº 4609/16 de 17 de octubre de 2016 referente al patrocinio preacordado entre la firma ICS SA y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, otorgado por la primeramente mencionada a diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales realizadas durante la última temporada de playas.-

Nº de expediente: 2016-1002-98-000015

Pasa a: ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

o.- Resolución Nº 2621/17 del 26/06/2017

Se exonera al Instituto Uruguayo de Auditoría Interna del 50% del costo del uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia los días 7 y 8 de setiembre de 2017 para la realización de las Jornadas Rioplatenses de Auditoría Interna.-

Nº de expediente: 2017-1031-98-000048

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de Sonda Uruguay SA, por concepto de mantenimiento del sistema de video vigilancia del Mercado Modelo, entre enero y diciembre del año en curso y por cableado en estacionamiento "Madreselva";

RESULTANDO: que el 17 y el 29 de mayo de 2017 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 200724 por la suma de U\$\$ 19.339,44 equivalentes a \$ 542.916,10 y 200978 por la suma de U\$\$ 3.599,00 equivalentes a \$ 101.678,95;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de las sumas de U\$\$ 19.339,44 (DOLARES AMERICANOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 44/100) equivalentes a \$ 542.916,10 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 10/100) y U\$\$ 3.599,00 (DOLARES AMERICANOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE) equivalentes a \$ 101.678,95 (PESOS URUGUAYOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 95/100) a favor de Sonda Uruguay SA.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 200724 de 17/5/17 y 200978 de 29/5/17.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Económico e Integración Regional, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento

de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Donación Modal entre esta Intendencia y el Baby Futbol Club Estrella Federal para al reacondicionamiento de sus instalaciones;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del "Presupuesto Participativo 2013", por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación, dentro de la cual los/as vecinos/as del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 4 de junio de 2015 la Sala de Abogados de los Municipios manifiesta que analizado desde el punto de vista jurídico formal el proyecto de convenio adjunto, no tiene observaciones que formular;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de resolución correspondiente;

4o.) que el 23/5/17 se generó la Solicitud SEFI N° 200899 por la suma de \$ 250.000,00, partida inicial 50%;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o) que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y Baby Futbol Club Estrella Federal en los siguientes términos:
DONACIÓN MODAL : En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de dos mil Comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de la ciudad de Montevideo representada en este acto por en su calidad dey **POR OTRA PARTE:** Baby Fútbol Club Estrella Federal (en adelante La Institución) RUT..... representada por y en sus calidades de siendo todos los nombrados mayores de edad quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes: I) La presente donación se enmarca dentro del “Presupuesto Participativo 2013” por el cual los vecinos y vecinas del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. II) Fue elegida la propuesta presentada a fs. 70 a 75 correspondiente a la Institución para: - Canalización para evacuación sanitaria de baños y cocina y contrapiso para cancha de básquetbol. III) La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla actividad social, cultural y recreativa en la zona, por lo que la obra propuesta será beneficiosa para la población de la misma. IV) La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de la obra para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: Objeto:** La IdEM dona a la Institución la suma de \$U 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) que se entregarán de la siguiente forma: el 50% luego de firmado el presente convenio y el 50% restante contra certificación de avance del 30% de la obra por parte de arquitectos del Municipio G.

TERCERO: Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Realizar demolición de estructura existente, suministro de contenedor de 12 mts. para vestuario, baños, cocina salón y baños, acondicionamiento de contenedor de 6 mts. existente y conexión sanitaria, haciéndose cargo la institución de la compra de materiales, herramientas y cualquier otro insumo, así como de la contratación de personal o de los servicios necesarios para la ejecución de la obra y de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que la misma devengue, debiendo registrar la obra en el Banco de Previsión Social teniendo a su cargo la gestión, liquidación y realización de los aportes ante dicho Organismo y los trámites necesarios ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva y gestionar el Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de Edificaciones de la IdeM, debiendo asimismo la Institución estar patrocinada durante el período de ejecución de la obra por Técnico Responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil), el cual será el único interlocutor válido durante la etapa de obra para la coordinación a realizarse con el Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 estando el contralor de la regularidad de las obras y certificación de los avances de obra a cargo de los técnicos (arquitectos) del referido Servicio Centro Comunal Zonal. III) Colocar un cartel de obra de acuerdo al diseño que entregara la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. IV) Llevar los registros contables y seguir las normas de registración y control que la IdeM determine. V) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos). VI) Presentar rendición de cuentas a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su remisión a la Contaduría General dentro de los treinta días de finalizada la obra, la que deberá rendir cuentas en los términos de la Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013. VII) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los seguros de accidente de trabajo y

enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VIII) Finalizadas las obras la Institución deberá: a) facilitar la utilización de las instalaciones para actividades que se generen desde el Municipio G, el Servicio Centro Comunal N° 13, el Consejo Vecinal de la Zona 13 y la comunidad organizada en general, siempre que no interfieran con el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución; b) colaborar con su saber y experiencia en el área de la recreación, en la organización y ejecución de actividades comunitarias que surjan a iniciativa del Municipio G, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13; c) se creará una Comisión integrada por el Municipio G, el Concejo Vecinal de la Zona N° 13 y la Institución que realizará el control y seguimiento en el cumplimiento de las contrapartidas. IX) Se deberá mantener el césped en buenas condiciones para no obstaculizar la circulación peatonal frente a la calzada (lo que corresponde a la vereda); generalmente el césped se desprende o debe cortarse pues se forman malezas y limpieza de cunetas. **CUARTO: Aceptación y Plazo:** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, debiendo cumplir con el cronograma de obras establecido en el proyecto ejecutivo y culminar las mismas en el plazo de seis meses a partir del comienzo de la construcción, pudiendo ser renovado por igual periodo, por única vez. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio G que controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 que presentará ante el Municipio G un informe mensual a los efectos de la evaluación correspondiente; II) las partidas de dinero que se entregarán de acuerdo a la cláusula SEGUNDA quedarán condicionadas a la autorización previa del Área Urbanística del Servicio Comunal Zonal N° 13, quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes al avance de obra de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERA numeral VI; IV) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional a que se refiere la cláusula

TERCERA apartado VII. **SEXTO: Responsabilidad de la Institución:** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.

SÉPTIMO: Mora Automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento: En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento la suma de UR 10 (Unidades Reajustables Diez); b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Unidad Reajutable Una), mientras dure el incumplimiento.

NOVENO: Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: La Integración Urbano-Arquitectónica: Deberá existir una integración arquitectónica y urbana del elemento a

construir, tanto al edificio existente como al contexto urbano o natural. Plano arquitectónico – Se deberá lograr una integración relacionada a la adecuación formal de la nueva construcción al edificio existente, por lo que su incorporación no solo no deberá afectar sus aspectos históricos o plásticos (si los tuviere) más significativos, sino que debería contribuir a su reforzamiento, puesta en valor e identidad institucional. No deberá lesionar los aspectos estructurales y constructivos, no alterará las condiciones de habitabilidad de sus locales ni podrá transgredir las normativas de edificación vigentes. Plano urbanístico – La construcción que se ejecute deberá reconocer y contemplar los valores del contexto donde se localiza. Contribuirán a la calidad e identidad del entorno urbano y del espacio público en lo que se refiere a su diseño, dimensiones y proporciones, alineación, acordamiento con linderos. No deberán invadir espacios no autorizados por el propietario en el caso de padrones privados y en el caso de espacios públicos se deberá contar con la autorización municipal correspondiente. Las construcciones que se ejecuten deberán mantenerse por cuenta del interesado en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene, no deberán ocasionar obstrucciones ni barreras arquitectónicas en el espacio público, de lo contrario, deberán propender a eliminarlas en el caso de que existieran. Tanto veredas, elementos vegetales del ornato público o equipamiento deberán mantenerse en perfectas condiciones a cargo del interesado. Particularmente para este club se recomienda que deberá mantener el césped en buenas condiciones para no obstaculizar la circulación peatonal frente a calzada (lo que corresponde a vereda), ya que generalmente el césped se desprende y se generan pozos de tierra.

DECIMOPRIMERO: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO:**

Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOTERCERO: Representación: La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido por el Escribano.

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 250.000,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 200899 de 23 de mayo de 2017.-
- 3.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio G, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese a Baby Futbol Club Estrella Federal, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 13, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio G para la formalización del convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 24 de abril de 2017 de Yacht Club Uruguayo por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el Campeonato Sudamericano de la Clase Optimist 2018, a realizarse entre el 24 y el 31 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que contará con la participación de 200 competidores de Sudamérica y Centroamérica más sus entrenadores y familiares, considerando que estos jóvenes deportistas tienen entre 10 y 15 años de edad, lo cual demandará un esfuerzo extraordinario;

2o.) que el 8/5/17 la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 29 de mayo ppdo. la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Campeonato Sudamericano de la Clase Optimist 2018 que se llevará a cabo entre el 24 y el 31 de marzo de 2018, organizado por el Yacht Club Uruguayo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaria de Educación Física, Deportes y Recreación y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 12 de mayo de 2017 del Instituto Nacional De Calidad (INACAL) por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia la Semana de la Calidad 2017, que se llevará a cabo entre el 4 y el 8 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1o) que además expresa que el objetivo del evento es difundir los procesos de mejora e iniciativas de calidad que se vienen desarrollando en el país y conocer las experiencias exitosas de organizaciones de clase mundial;

2o.) que el 26 de mayo ppdo. el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente expresa su conformidad con la declaración de interés de obrados;

3o.) que 31/5/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Semana de la Calidad 2017 organizado por el Instituto Nacional De Calidad INACAL, que se llevará a cabo entre el 4 y el 8 de setiembre de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Económico e Integración Regional, a las Divisiones Turismo, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Unidad de Gestión de Calidad a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: que por Resolución N° 1543/17 de 3/4/17 se dispuso declarar de Interés Departamental el Primer Festival Internacional de Flamenco de Montevideo a realizarse entre el 9 y el 15 de octubre de 2017 en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Dra. Adela Reta, del SODRE;

RESULTANDO: que el 8 de junio del año en curso el Departamento de Cultura solicita modificar la citada resolución, en atención a que los interesados presentaron nota con cambio de fecha del mencionado evento, el cual quedó fijado entre el 1° y el 9 de noviembre del corriente año;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1543/17 de 3 de abril de 2017, estableciendo que el Primer Festival Internacional de Flamenco de Montevideo se realizará entre el 1° y el 9 de noviembre de 2017 en las mismas condiciones.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase por su orden al Departamento de Cultura para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 9 de junio de 2017 de la Federación Uruguaya Wushu Kungfu por la cual solicita se declare de interés el 7° Sudamericano Oficial de Wushu y Sanda 2017 a realizarse entre el 6 y el 9 de julio del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se expresan de conformidad con dicha declaración;

2o) que el 20/6/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el 7° Sudamericano Oficial de Wushu y Sanda 2017 a realizarse entre el 6 y el 9 de julio de 2017, organizado por la Federación Uruguaya Wushu Kungfu.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, de Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones

Públicas y pase a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación quien notificará al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 12 de junio de 2017 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual manifiesta que hará uso de 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente designar para subrogar a la citada Directora General a la Directora de la División Salud, Dra. Analice Berón y como Directora Interina de la citada División a la Directora del Servicio de Atención a la Salud, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2017, a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social, ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.***
2. Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 3 de julio de 2017 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Salud, ***Dra. Analice Berón, CI 3.333.777.-***
3. Designar Directora Interina de la División Salud a partir del 3 de julio de 2017 y mientras la titular ocupe el cargo de Directora General del Departamento de Desarrollo Social a la Directora del Servicio de Atención a la Salud, ***Lic. Alicia Guerra Martínez, CI 2.016.467,*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 26 de mayo de 2017 del Coordinador de la Unidad Mypes, Sr. Pablo Balea, por la cual gestiona su misión de servicio para participar como invitado de la Reunión Temática de Desarrollo Económico, Mercociudades, a realizarse en la Municipalidad de Quilpué, Chile, los días 5 y 6 de junio del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que asimismo sugiere a la Sra. Virginia Larrosa para subrogarlo;

2o) que el 26 de mayo ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional se manifestó de conformidad;

3o) que el 13/6/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará al Sr. Pablo Balea la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 304,80;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 4 y el 7 de junio de 2017 por el Coordinador de la Unidad Mypes, **Sr. Pablo Balea, CI 3.207.332**, quien viajó a la Municipalidad de Quilpué, Chile, para participar como invitado en la Reunión Temática de Desarrollo Económico, Mercociudades.-
- 2.- Asignar al citado Coordinador la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 304,80 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS CUATRO

CON 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Convalidar el interinato ejercido por la ***Sra. Virginia Larrosa, CI 2.991.923***, como Coordinadora de la Unidad Mypes, entre el 4 y el 7 de junio de 2017.-
- 4.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Unidad MYPES -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 31 de mayo de 2017 del Director (I) de Políticas Sociales, Sr. Federico Lezama, por la cual gestiona su misión de servicio para participar como invitado en las Jornadas Internacionales "Ciudad Accesible: el espacio de todos" y la 1ª Reunión del Grupo de Trabajo de Accesibilidad de la UCCI, Organizado por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas;

RESULTANDO: 1o) que el 1º de junio ppdo. el Departamento de Desarrollo Social se manifestó de conformidad;

2o) que el 15/6/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación autoriza la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará al Sr. Federico Lezama la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 167,40;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 7 y el 10 de junio de 2017 por el Director (I) de Políticas Sociales, ***Sr. Federico Lezama, CI 3.233.971***, quien viajó a La Paz, Bolivia, para participar como invitado en las Jornadas Internacionales "Ciudad Accesible: el espacio de todos" y la 1ª Reunión del Grupo de Trabajo de Accesibilidad de la UCCI, Organizado por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas.-
- 2.- Asignar al citado Director (I) la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 167,40 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día

anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social -quien notificará al interesado-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento del establecimiento destinado a bar y restorán ubicado en Ing. José Serrato 3451, propiedad del Sr. Mauro Chirico, CI 1.412.810-9;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 57/16/0115 de 29/6/16 del Municipio D se dispuso aplicar al Sr. Chirico una multa de UR 45 por infracción a lo dispuesto en el Art. 14, inc. a, numeral 1, Sección XIII (falta de habilitación) del Decreto No. 21.626;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 señala que se constituyó en el comercio de obrados, constatando que sigue funcionando y no ha presentado las habilitaciones de Locales, Regulación Alimentaria y SIME, por lo cual se solicita la aplicación de una multa de UR 60 por segunda reincidencia;

3o.) que el 17/5/17 el Municipio D remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) al Sr. Mauro Chirico, CI 1.412.810-9, propietario del establecimiento destinado a bar y restorán ubicado en Ing. José Serrato 3451 (segunda reincidencia), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio Central de Inspección General comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 3.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 11, Central de Inspección General para la notificación correspondiente y pase al Municipio D a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la necesidad de asignar una Partida Especial de \$ 24:000.000,00 para aplicar al pago de los salarios del personal de la Comisión Administradora del Mercado Modelo por los meses de julio a setiembre de 2017;

RESULTANDO: que el 5 de junio de 2017 se generó la Solicitud SEFI N° 41128 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar una Partida Especial de \$ 24:000.000,00 (pesos uruguayos veinticuatro millones) a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución, debiendo rendir cuentas al término de la inversión.-
2. Establecer que el gasto se encuentra previsto en la Solicitud SEFI N° 41128 de 5/06/17.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.347 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1534/17 de 3/4/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Evangélica Adelante (AEA) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 1.132.596, matrícula SBH 7682 por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo por lo que se dejará de percibir por el 2017 la suma aproximada de \$ 1.600,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.347 sancionado el 8 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Evangélica Adelante (AEA) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N° 1.132.596 matrícula SBH 7682 por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo indicando que por dicha exención la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma aproximada de \$ 1.600,00 (pesos uruguayos mil seiscientos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.349 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1780/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo a celebrar un contrato de concesión de uso con el "Club Atlético Libertad Washington", en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 36.349, sancionado el 8 de junio de 2017.-
2. Celebrar previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, un Contrato de Concesión de Uso con el "Club Atlético Libertad Washington" en los siguientes términos: **CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** El Club Atlético Libertad Washington (en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad, en la calle Victoriano Álvarez 6150, representada por y en sus calidades de y de la Comisión Directiva, titulares de las cédulas de identidad números y, respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. Antecedentes: I)** La IdeM es titular del espacio señalado como espacio público I en el plano confeccionado por el Agrim. Roberto Trucco de noviembre de 1951, que surge del fraccionamiento del Padrón No. 46.134 y cuenta con una superficie de 1Há. 6.796 m.c., sito con frente a la calle Victoriano Álvarez 6150 y al Camino Colman.- **II)** Por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 27.161 de 25 de julio de 1996 se desafectó dicho espacio

del uso público y se facultó a la Intendencia para conceder su uso al Club Atlético Libertad Washington, por el plazo de 20 años. **III)** Por expediente 0018-005205-14 el Club solicita la renovación de la concesión.- **IV)** El Gobierno Municipal G manifiesta su conformidad.- **V)** Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión.- **VI)** Por Decreto Departamental N° 36.349 se autorizó a la IdEM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdEM concede a la concesionaria el uso del bien del espacio señalado como espacio público I en el plano confeccionado por el Agrim. Roberto Trucco de noviembre de 1951, que surge del fraccionamiento del Padrón No. 46.134 y cuenta con una superficie de 1Há. 6.796 m.c., sito con frente a la calle Victoriano Álvarez 6150 y al Camino Colman.- **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdEM. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos y sociales de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Especial Mixta, en especial la realización de actividades deportivas y sociales compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** Se obliga a finalizar las obras de cerramiento del predio y reforma de la cancha con riego electrónico, realizar la construcción de un gimnasio cerrado para brindar actividades deportivas para ambos sexos y un sector de esparcimiento y recreación. Para el caso de realizar otras obras, estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones. Todas las obras a realizar deberán ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto ejecutivo (anteproyecto) en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. **b)** Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de

la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por esta, en forma fehaciente. **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones del mismo, **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. **4)** Será de su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y teléfono. **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato salvo lo que expresamente se le autorice en este contrato. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera a la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7)** Ceder al Municipio G, o Servicios Centros Comunales Zonales Nos 12 y 13 u otras instituciones de la zona, el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportivo, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por

la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines deportivos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdEM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y del Municipio G dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: ENTREGA:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien por lo cual no se realizará inventario.- **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el

incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas unidades reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b) y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimoprimera, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. **DECIMOTERCERO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento,

personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, o por telegrama colacionado.

DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la representación invocada según certificado notarial otorgado el día por Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3. Comuníquese al Club Atlético Libertad Washington, a la Junta Departamental de Montevideo, a la Prosecretaría General, al Municipio G, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 12, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y previa intervención de la Contaduría General pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.346 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5299/16 de 21/11/16 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y período que se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 3.835,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.346 sancionado el 8 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 389.686, matrícula SBG 8392, por el ejercicio 2015, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 3.835,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos treinta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.353 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de junio de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2130/17 de 29/05/17 se prorroga por el término de tres años a partir de la presente Resolución la vigencia del Régimen Específico establecido para el padrón N° 185.854 por el Decreto N° 34.002 de 12 de diciembre de 2012 que incorporó el artículo D.223.272.10.1 a la Sección I “Barrio Sur”, del Capítulo XV.I “Normas particulares”, del Título V “De las normas particulares en suelo urbano”, del Volumen IV “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, del Digesto, aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998 (“Plan Montevideo”);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.353, sancionado el 15 de junio de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 29:969.972,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 7 de junio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit), según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Bimsa Sociedad Anónima	199139
Greenpel SA	199140
	199141
Dipac Limitada	199142
Taym Uruguay Sociedad Anónima	199143
Banco de Previsión Social	200532
	201069
Impacto Construcciones SA	201068
Instituto Nacional del Cooperativismo	201080
	201081
	201082
	201083
	201084
	201085
	201086
	201087
	201088
	201090
	201091
	201092
	201093
	201094
201097	
201099	
201100	
201101	
201102	
201145	
Cooperativa Social Vos con Voz	201142

CONSIDERANDO: lo previsto en los

artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 29:969.972,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 4609/16 de 17 de octubre de 2016 por la cual se convalidaron los términos del patrocinio preacordado entre la firma ICS SA y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, otorgado por la primeramente mencionada a diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales realizadas durante la última temporada de playas (entre el 10 de enero y el 30 de abril de 2016) y expresados en el proyecto de convenio obrante de fs. 1 a 3 de estas actuaciones;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 3° de dicha Resolución se dejó asentado que en atención al efectivo cumplimiento por parte de esta Intendencia de los comportamientos (retornos) preacordados. ICS SA deberá depositar la suma de U\$S 20.000,00 en la cuenta corriente en pesos uruguayos del Banco de la República N° 196-0005876 para su posterior transferencia a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2o.) que el 7 de junio de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita modificar el referido numeral estableciendo que deberá decir " "Dejar asentado que en atención al efectivo cumplimiento por parte de esta Intendencia de los comportamientos (retornos) preacordados, ICS SA deberá depositar la suma de U\$S 20.000,00 (DOLARES AMERICANOS VEINTE MIL) en la cuenta corriente general en dolares del Banco de la República N° 1960006072 para su posterior transferencia a la cuenta extrapresupuestal N° 301000498 correspondiente a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación" manteniendo incambiables sus restantes términos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 3° de la Resolución N° 4609/16 de 17 de octubre de 2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dejar asentado que en atención al efectivo cumplimiento por parte de esta Intendencia de los comportamientos (retornos) preacordados, ICS SA, deberá depositar la suma de U\$S 20.000,00 (DÓLARES AMERICANOS VEINTE MIL) en la cuenta corriente general en dólares del Banco de la República N° 1960006072 para su posterior transferencia a la cuenta extrapresupuestal No. 301000498 correspondiente a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación" manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2. Comuníquese a ICS SA, a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación, Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Contaduría General y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 5 de junio de 2017 del Instituto Uruguayo de Auditoría Interna por la cual solicita la exoneración del costo del uso de la Sala Roja los días 7 y 8 de setiembre de 2017 para la realización de las Jornadas Rioplatenses de Auditoría Interna;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional y la División Turismo remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente conceder una bonificación del 50% sobre el costo de uso de la referida Sala;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar al Instituto Uruguayo de Auditoría Interna del 50% (cincuenta por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia los días 7 y 8 de setiembre de 2017 para la realización de las Jornadas Rioplatenses de Auditoría Interna.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico e Integración Regional, de Recursos Financieros, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y notificación del gestionante.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 25 de abril de 2017 de la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública por la cual solicita la exoneración del costo del uso de las salas Azul, Roja, Dorada y el Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia entre el 11 y el 12 de agosto de 2017 para realizar el "Encuentro Uruguayo de Bioética";

RESULTANDO: que el 6 y el 7 de junio ppdo. la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, respectivamente, remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 75% del costo del uso de las Salas de Centro de Conferencias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar al Ministerio de Salud Pública del 75% (setenta y cinco por ciento) del costo correspondiente al uso de las Salas Azul, Roja, Dorada y el Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia entre el 11 y el 12 de agosto de 2017 para realizar el "Encuentro Uruguayo de Bioética".-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico e Integración Regional, Recursos Financieros, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y notificación al interesado.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2463/17 del 09/06/2017

Se autoriza el gasto por la suma de \$ 1.000.000,00, al amparo del literal c) numeral 3) del Art. 33 del TOCAF, a favor de la firma Equifax - Clearing de Informes S.A..-

N° de expediente: 2017-8982-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2464/17 del 09/06/2017

Se contrata a CONAFIN AFISA para la constitución, administración, y gestión como Fiduciaria del Fideicomiso de Garantía Montevideo, y demás actos y contratos necesarios para su puesta en funcionamiento y ejecución.

N° de expediente: 2017-2000-98-000073

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2571/17 del 15/06/2017

Se aprueba el texto del contrato de Fideicomiso a constituir por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) como Fiduciario de los fondos nacionales previstos en el Programa de "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales" y la Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y Beneficiaria de dichos créditos.

N° de expediente: 2017-2000-98-000018

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 9 de Junio de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma *Equifax - Clearing de Informes S.A.* por los servicios que presta al Servicio Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros realizó la solicitud de Preventiva SEFI No. 200513 correspondiente al ejercicio 2017, por la suma de \$ 1.000.000,00, al amparo del literal c) numeral 3) del Art. 33 del TOCAF;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas entiende procedente propiciar resolución autorizando el gasto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos uruguayos un millón), al amparo del literal c) numeral 3) del Art. 33 del TOCAF, a favor de la firma *Equifax - Clearing de Informes S.A.*.-

2o.- Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 200513.-

3o.- Pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Junio de 2017 .-

VISTO: que el Decreto N° 36.211 de fecha 21 de diciembre de 2016 por el que se autorizó la constitución de un FIDEICOMISO DE GARANTÍA;

RESULTANDO: 1o.) que por el citado Decreto se autorizó la constitución de un Fideicomiso en Garantía para la gestión de los pagos correspondientes a la Licitación Pública N° 597/2016 para la “Adquisición de 70.000 luminarias viales; el suministro de un Sistema de Gestión de Luminarias Inteligente (SGLI) para todo el parque de Luminarias, el suministro de 10 equipos de Análisis de Redes eléctricas y la sustitución parcial de luminarias en distintas zonas de Montevideo”;

2o.) que la Junta Departamental de Montevideo asimismo autorizó un monto de endeudamiento por capital de hasta U.I. 310.000.000 (Unidades Indexadas trescientos diez millones) más sus intereses y demás costos asociados a la implementación del mecanismo de pago y su gestión;

3o.) que también se autorizó la cesión de activos provenientes de la recaudación del descentralizada de tributos departamentales con exclusión de los percibidos mediante el sistema SUCIVE, por hasta U.I. 60.000.000 (Unidades Indexadas sesenta millones) anuales por el plazo necesario para el repago total de la inversión proyectada;

4o.) que dicho repago se ajustará en forma definitiva en base al 90 % del ahorro energético que genere la nueva tecnología a implantar y el monto de la adjudicación;

5o.) que el Tribunal de Cuentas de la República emitió dictamen por lo que señala la legalidad del mecanismo condicionado al cumplimiento de las mayorías especiales exigidas por el artículo 301 de la Constitución de la República;

6o.) que finalmente la Junta Departamental de Montevideo dio su aprobación al Decreto cumpliendo con las mayorías requeridas por la Constitución Nacional;

7o.) que mediante Resolución N° 4541/16 se procedió a contratar a RENEFISA para la Estructuración legal del mismo, cuyos documentos fueron entregados oportunamente;

CONSIDERANDO: con el acuerdo de todos los Departamentos Generales de la Intendencia de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Ordenar la constitución del Fideicomiso en Garantía mediante Resolución N° 5946/16 cuyos recursos provendrán de la Cesión de la recaudación de tributos Departamentales con exclusión de los provenientes del SUCIVE por un Capital de hasta U.I. 310.000.000 (Unidades Indexadas trescientos diez millones) cuya autorización fue otorgada por la Junta Departamental mediante Decreto N° 36.211 de fecha 21/12/2016.-
- 2o.- Contratar a CONAFIN AFISA al amparo del artículo 33 Literal C) Numeral 1° del TOPCAF para la constitución, administración, y gestión como Fiduciaria del Fideicomiso de Garantía Montevideo, y demás actos y contratos necesarios para su puesta en funcionamiento y ejecución.-
- 3o.- Aprobar ad-referendum del Tribunal de Cuentas de la República el texto del Contrato entre la Intendencia de Montevideo y CONAFIN SA para la Constitución, administración y gestión del citado mecanismo financiero:

**ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL FIDEICOMISO DE
GARANTÍA MONTEVIDEO**

En Montevideo, el día ... del mes de ... de 2017 comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360, Piso 2, de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número RUT (en adelante también llamada "IdeM"), representada por ... en su calidad de ... y ... en su calidad de

POR OTRA PARTE: Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Rincón 528 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214777370010, (en adelante también llamada "CONAFIN AFISA) representada por Jorge Perazzo y Germán Benítez, en sus calidades de apoderados.

DICEN QUE: Ambas partes convienen en celebrar un contrato de arrendamiento de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

1.1.- El Intendente de Montevideo por Resolución N° 5545/2016 de fecha 28/11/2016 solicito autorización a la Junta Departamental para constituir un Fideicomiso de Garantía para el repago de la Licitación Publica N° 597/2016 para el cambio del parque de luminarias de la ciudad de Montevideo.-

1.2.- Por su parte la Junta Departamental de Montevideo autorizó la constitución del mismo por Decreto N° 36.211, de fecha 21 de Diciembre de 2016.

1.3.- El Fideicomiso de Garantía se financiará con los ingresos obtenidos por la IdeM provenientes de los tributos Departamentales percibidos por

ABITAB S.A y NUMMI S.A o quienes los sustituyan en la cobranza

actual de los créditos a ceder, con excepción de los provenientes del sistema SUCIVE, por hasta U.I. 60.000.000 (Unidades Indexadas sesenta millones) anuales necesarios para realizar el repago de un capital de hasta 310.000.000 más intereses y gastos de estructuración y administración asociados al mecanismo de garantía.

1.4.- Asimismo, la IdeM decidió la contratación de Corporación Nacional Financiera de Inversión (CONAFIN AFISA) para realizar la Constitución, Administración y Gestión fiduciaria de dicho fideicomiso.

1.5.- La Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima es una sociedad comercial cuyo objeto comprende la administración fiduciaria, y perteneciente a la Corporación Nacional para el Desarrollo.

SEGUNDA: Objeto.

La IdeM contrata los servicios profesionales de CONAFIN AFISA bajo el régimen de Arrendamiento de Servicios a fin de que ésta realice la Constitución, Administración y Gestión de un Fideicomiso de Garantía para la gestión de los pagos de licitaciones públicas, en especial, la Licitación Pública N° 597/2016.

TERCERA: Obligaciones.

3.1.- CONAFIN AFISA se obliga a realizar la constitución, administración y gestión del Fideicomiso de Garantía a que refiere la cláusula anterior.

3.2.- La obligación antes referida comprende el diseño de los contratos y documentos necesarios para la constitución de un fideicomiso de garantía de acuerdo a las leyes y decretos aplicables, que confeccionará en base a la revisión y adecuación de la estructura legal y el documento preliminar elaborado por RENEFISA (República Negocios Fiduciarios S.A.) a tales efectos.

CUARTA: Precio de los servicios.

4.1. CONAFIN AFISA percibirá la siguiente remuneración por los servicios que se detallan:

Revisión, adecuación y Constitución: U\$S 4.407 (Dólares de los Estados

Unidos cuatro mil cuatrocientos siete) más IVA por única vez pagaderos al momento de la Constitución del Fideicomiso;

Por el servicio fiduciario, los honorarios mensuales ascienden a UI 24.500 (Unidades Indexadas veinticuatro mil quinientos) + IVA.

Gestión y Colocación del Portafolio de Inversiones: El servicio de inversiones en Letras de Regulación Monetaria u otros documentos públicos podrá ser realizado directamente por el fiduciario o a través de terceros a elección de la IdeM y su costo sera de hasta 0.20 % del monto gestionado al momento de la colocación; y hasta 10% sobre los intereses devengados mensualmente.

4.2. La IdeM contrata los servicios profesionales de CONAFIN AFISA bajo el régimen de arrendamiento de servicios, a fin de que ésta realice la constitución, administración y gestión de un fideicomiso de garantía para la gestión de los pagos correspondientes a la Licitación Pública N° 597/2016”.

4.3.- Los honorarios indicados en el 4.1 podrán variar previo acuerdo con IdeM en caso de ampliarse el objeto indicado en la cláusula segunda, acordado para la licitación pública N° 597/2016.

QUINTA: Cesión de contrato.

Se prohíbe a una parte la cesión del presente contrato sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la otra parte.

SEXTA: Mora Automática.

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMA: Rescisión.

El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del arrendatario dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de

rescisión cuando notificado el arrendatario por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

OCTAVA: Domicilios.

Los domicilios constituidos son a todos los efectos de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, o cualquier otra diligencia a que hubiere lugar entre las partes. Los referidos domicilios se consideran vigentes hasta que las partes constituyan otro nuevo el que deberá ser notificado a la otra parte en forma auténtica.

NOVENA: Jurisdicción y Competencia.

Las partes reconocen y se someten a la jurisdicción nacional, y a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo.

De conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

- 4o.- Previo a la firma, remítase el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios de CONAFIN AFISA al Tribunal de Cuentas de la República para el control correspondiente.-
- 5o.- Comuníquese a la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, a la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las

Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización de los Contratos de obrados.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: el artículo 684 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 donde se estableció en el Programa de "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales" una partida anual de \$ 285.000.000 (doscientos ochenta y cinco millones pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2017 para los Gobiernos Departamentales de Canelones y Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Poder Ejecutivo asignará a la Intendencia de Montevideo el monto equivalente a 4/5 de la partida presupuestal detallada precedentemente para la realización de las obras de infraestructura urbana;

2o.) que dicha partida presupuestal nacional tiene por finalidad contribuir al financiamiento de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico, destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana de los departamentos de Montevideo y de Canelones, así como su interrelación con las infraestructuras de importancia nacional;

3o.) que a efectos de acceder al financiamiento para la realización de una serie de obras de interés departamental presentado por esta Intendencia, se debe contar con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas (ANEXO I);

4o.) que por el artículo 157 de la Ley N° 19.438 antes citada, se encomendó a los Gobiernos Departamentales de Montevideo y Canelones, la creación de un Fideicomiso, con la finalidad de realizar obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico, siendo la Corporación Nacional Financiera Administradora

de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) la fiduciaria del mismo;

5o.) que diseñado la

estructura del Fideicomiso por parte de CONAFIN AFISA y con la aprobación de la División Asesoría Jurídica y de la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros corresponde la aprobación del texto final;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros comparte la constitución de dicho instrumento de administración solicitando proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el texto del contrato de Fideicomiso a constituir por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) como Fiduciario de los fondos nacionales previstos en el Programa de "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales" y la Intendencia de Montevideo en su calidad de Fideicomitente y Beneficiaria de dichos créditos en los siguientes términos:

**Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de
Infraestructura Metropolitana de Montevideo**

En la ciudad de Montevideo, el día [...] de [...] de 2017, comparecen:

I) Por una parte: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (“IdeM” o “Fideicomitente” o “Beneficiaria”), R.U.T. No. 21 176335 0018, representada en este acto por el Ing. Daniel Martínez, titular de la cédula de identidad No. [...], y [...], titular de la cédula de identidad No. [...], en sus calidad de Intendente de Montevideo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 18 de julio 1360, Montevideo; y II) Por otra parte: La CORPORACIÓN NACIONAL FINANCIERA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (“CONAFIN

AFISA” o “Fiduciaria”), R.U.T. No. 21 477737 0010, representada en este acto por Cr. Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad No.847.867-3, y Ec. German Benítez Forte, titular de la cédula de identidad No.4.002.750-1, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente,

respectivamente, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón 528 Piso 3, Montevideo; quienes convienen la celebración del presente contrato de fideicomiso de administración, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: Definiciones

A efectos de este Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural.

Auditor Externo: es la empresa contratada a efectos de auditar los estados financieros del fideicomiso.

Beneficiaria: es la Intendencia de Montevideo (IdeM).

Bienes Fideicomitados: son todos los activos que integran el patrimonio del Fideicomiso.

CAF: Es la entidad que financia, denominada Corporación Andina de Fomento.

Contrato o Contrato de Fideicomiso: es el presente contrato de fideicomiso.

Cuenta Fiduciaria: es la cuenta bancaria , en pesos uruguayos y en dólares estadounidenses, que deberá abrir la Fiduciaria, a nombre del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FA-FIMM), en uno o varios Banco/s de plaza con el fin de recibir las sumas que sean transferidas al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de este Contrato.

Día Hábil: se entiende por día hábil aquel en el que funcionen las

instituciones de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay.

Fideicomiso: es el fideicomiso de administración que se constituye por el presente Contrato, y cuya creación fue encomendada a CONAFIN AFISA.

Fideicomitente: es la Intendencia de Montevideo (IdeM)

Fiduciaria: es CONAFIN AFISA.

Fiduciaria Sucesora: es la fiduciaria que sea designada, en caso de cese de la Fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23ª y 24ª de este Contrato.

Gastos del Fideicomiso: son los gastos de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso que se detallan en la cláusula 21ª de este Contrato.

Gastos Adelantados: son todos aquellos gastos vinculados a Obras que hayan sido adelantados por la Intendencia, o que sean abonados directamente por la Intendencia (por ejemplo, entre otros: pagos que deban ser realizados para llevar adelante las Obras, consultorías para definición de los proyectos ejecutivos, asistencia en la dirección de obras).

Listado de obras: es el listado de obras en Montevideo presentado por la IdeM y que cuentan con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se adjunta al presente contrato como ANEXO I.

MEF: es el Ministerio de Economía y Finanzas.

OPP: es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Partes: son IdeM y CONAFIN AFISA.

Rendimientos financieros o Rendimientos del Fideicomiso: representan los intereses y ganancias de capital realizadas, menos las pérdidas de capital que generen los Bienes Fideicomitados.

Unidades Indexadas (UI): es la unidad de valor creada por la Ley N° 17.761, de 12 de mayo de 2004, que se administra y actualiza por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

PRIMERA: Antecedentes.

1.1 El Art. 684 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, establece: “Asígnase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 24 "Dirección General de Secretaría (MEF)", programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", una partida anual de \$ 285.000.000 (doscientos ochenta y cinco millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2017, con el objetivo de contribuir al financiamiento de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana de los departamentos de Montevideo y de Canelones, así como su interrelación con las infraestructuras de importancia nacional que se realicen en el período. A efectos de acceder al financiamiento autorizado en la presente norma, se deberá contar con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.”

1.2 Por el artículo 6 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, se establece el abatimiento para el año 2017 de las partidas incrementales respecto del ejercicio 2016, dentro de la que se encuentra la citada en el numeral 1.1.

1.3 El Poder Ejecutivo asignará a la Intendencia de Montevideo, el monto equivalente a 4/5 de la partida presupuestal detallada en el numeral precedente, para la realización de las obras detalladas en el Listado de obras adjunto al presente, imputándose el monto correspondiente a la contrapartida local y al servicio de deuda y amortización del préstamo a celebrarse entre CND y CAF, conforme a lo referido en la cláusula 1.6 del presente.

1.4 Por el artículo 157 de la Ley N° 19.438 antes citada, se encomendó a los Gobiernos Departamentales de Montevideo y Canelones, la creación de un Fideicomiso, con la finalidad de realizar obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico, siendo la Corporación Nacional

Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) la fiduciaria del mismo.

1.5 Asimismo, por la normativa citada en el numeral precedente, se

estableció la posibilidad de que CND eventualmente contrajera financiamientos para la realización de las obras referidas, destinando dichos importes como aportes al Fideicomiso a constituirse.

1.6 En mérito a lo anterior, las partidas anuales a que se refiere el art. 684 de la Ley N° 19.355, se destinarán como contrapartida local y al repago del servicio de deuda del Préstamo que CND solicite a CAF.

1.7 Por Resolución del Poder Ejecutivo, se aprobará la suscripción de un Contrato de Préstamo a otorgarse entre CND y CAF, por un monto de hasta USD 80.000.000 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), a fin de obtener el financiamiento para la realización de las obras antes individualizadas.

1.8 En cumplimiento de la normativa antes citada, las Partes mencionadas en la comparecencia acuerdan la celebración del presente Contrato de Fideicomiso de Administración.

SEGUNDA: Constitución del Fideicomiso.

2.1 De conformidad con lo aquí establecido, y de lo dispuesto por las Leyes N° 17.703, 19.355 (artículo 684) y 19.438 (artículo 157), las Partes convienen constituir este fideicomiso de administración, a denominarse “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO (FA-FIMM)”, que se integrará con los Bienes Fideicomitados, constituyendo un patrimonio de afectación, separado e independiente de los respectivos patrimonios de la Fideicomitente y/o Beneficiaria, y de la Fiduciaria.

2.2 La constitución de este Fideicomiso importa una instrucción

irrevocable dada a la Fiduciaria para proceder conforme al presente Contrato.

TERCERA: Objeto del Fideicomiso.

El presente fideicomiso tiene la finalidad de recibir y administrar los bienes fideicomitidos, para financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico y obras complementarias destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana del departamento de Montevideo. Esto se realizará en un todo de acuerdo con la programación de obras incluidas en el ANEXO I de este contrato, que fuere presentado por la IdeM y aprobado por OPP y el MEF.

CUARTA: Obras a ejecutar por el Fideicomiso.

La programación de obras podrá no ser ejecutada en su totalidad, pudiendo la Fideicomitente seleccionar las obras que se llevarán adelante, dentro del listado que surge del anexo I. Los cambios de obras, cancelación o finalización anticipada de las mismas, así como cualquier modificación de las que se estén ejecutando, serán resueltos e instruidos por el Fideicomitente. La Fideicomitente, podrá ampliar el elenco de obras a realizar, en tanto se mantengan dentro de la definición dada por el Art. 684 de la Ley N° 19.355, si cuentan con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Ministerio de Economía y Finanzas, salvo que se trate de obras financiadas con aportes del fideicomitente que sean necesarias o imprescindibles, a consecuencia de las listadas en el Anexo I.

QUINTA: Beneficiaria.

La Beneficiaria del presente Fideicomiso es la Intendencia de Montevideo. Al liquidarse el Fideicomiso, la Fiduciaria deberá transferir los bienes remanentes del patrimonio fiduciario, en caso de existir, (una vez cancelados todos los Gastos del Fideicomiso) a la Beneficiaria, sin

perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12.2.b de este contrato.

SEXTA: Aporte de bienes y derechos al Fideicomiso.

6.1 Se considerará como aporte al presente Fideicomiso, el importe resultante del Contrato de Préstamo a celebrarse entre CND y CAF, por un monto máximo de hasta U\$S 80:000.000 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) (Ver Cláusulas 1.6 y 1.7).

6.2 Asimismo, se considerará como aporte al presente Fideicomiso, la suma que establezca dicho contrato de préstamo como contrapartida local (numeral precedente), por un monto máximo de hasta U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) y las comisiones que se prevean en dicho contrato, la cual se imputará a los cuatro quintos (4/5) de las partidas anuales previstas por el artículo 684 de la Ley N° 19.355.

6.3 La Intendencia de Montevideo podrá adelantar gastos relacionados con el objeto de este Fideicomiso, que se deban realizar o para la contratación de Asesorías o Equipos Técnicos para la definición de los Proyectos Ejecutivos, entre otros gastos, todos los cuales serán devueltos por el Fideicomiso, una vez obtenidos los créditos por parte del mismo y cualquiera fuera su origen, debiendo respaldarse con la documentación correspondiente.

La Fideicomitente no se reserva sobre los Bienes Fideicomitados derechos ni acciones de clase alguna. El Fideicomiso, será el único titular de aquellos, así como serán de la Fiduciaria todas las facultades inherentes a los mismos.

El patrimonio del Fideicomiso se valuará de acuerdo a las normas contables adecuadas (NIIF), y a las normas que al respecto dicte el BCU en relación con los Activos Financieros.

SÉPTIMA: Patrimonio Fideicomitado.

Por el presente se constituye el Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FA-FIMM), con la finalidad establecida en la cláusula TERCERA (“Objeto del Fideicomiso”), el cual estará constituido por:

A. Los aportes que realice la Corporación Nacional para el Desarrollo al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley N° 19.438 y de la Resolución que dicte el Poder Ejecutivo (6.1, 6.2).

B. El rendimiento financiero que provenga de la inversión de los recursos del Fideicomiso en las colocaciones que éste realice.

C. Las sumas provenientes del endeudamiento que fuere necesario según lo estipulado en la cláusula 14.3 (6.2).

D. Los aportes que realice la Fideicomitente, otras instituciones públicas/privadas, donaciones y legados.

El Fiduciario abrirá una o más cuentas bancarias, en pesos uruguayos y en dólares estadounidenses, a nombre del Fideicomiso de Administración del Fondo de Movilidad Metropolitana (FA-FIMM), con el fin de recibir las sumas que sean transferidas al Fideicomiso.

OCTAVA: Plazo, Destino de los Bienes Fideicomitados al Finalizar el Fideicomiso.

8.1 El presente Fideicomiso se mantendrá vigente y válido por un plazo de 30 (treinta) años. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma anticipada por las causales previstas en el artículo 33 de la Ley N° 17.703 que fueren aplicables al presente Fideicomiso.

8.2 Cuando se proceda a liquidar el Fideicomiso, por las razones previstas en la Ley o en este Contrato, sin perjuicio de las reglas para la liquidación que se acuerdan en este mismo contrato, y restaren aun la realización de pagos fiscales o de otro origen que recaigan sobre el Fideicomiso derivados del estricto cumplimiento del presente contrato, devengados

durante su vigencia y hasta la notificación que realice el Fiduciario en tal

sentido, éste debe citar a la Fideicomitente para que asuma las citadas obligaciones.

8.3 Cuando se proceda a liquidar el Fideicomiso, por la razón que fuese, la Fiduciaria procederá, una vez cancelados la totalidad de los Gastos del Fideicomiso (y demás obligaciones, de ser el caso, como se prevé en este contrato (cláusula de extinción y liquidación), a transferir a la Beneficiaria los activos remanentes en el Fideicomiso.

NOVENA: Comité Técnico.

Las partes acuerdan la constitución de un Comité Técnico bajo la órbita del Fideicomiso que se constituye por este contrato, integrado por 3 (tres) miembros: 2 (dos) serán designados por la Intendencia de Montevideo y 1 (uno) será designado por CONAFIN AFISA. Se deberán designar asimismo los suplentes de los referidos miembros.

El Comité Técnico tendrá por cometido aprobar los pliegos para los llamados y evaluar las diferentes ofertas que se presenten en los procedimientos competitivos que efectúe la Fiduciaria, por instrucciones del Fideicomitente.

El Comité Técnico deberá sesionar con la totalidad de sus titulares o suplentes (en caso que corresponda), requiriendo para la toma de decisión el voto conforme de la mayoría de los miembros.

Las decisiones que se tomen en el marco del Comité Técnico serán de carácter vinculante para la Fiduciaria. El Comité Técnico labrará un acta de sesión la que acompañará la nota que se enviará al Fiduciario notificando las decisiones adoptadas.

En caso que el Fiduciario estime pertinente (dudas o situaciones no previstas, etc.) consultará vía nota a la IdeM como Fideicomitente a efectos de que resuelva.

DÉCIMO: Roles de la Intendencia de Montevideo (IdeM).

Serán obligaciones y atribuciones de la IdeM entre otras, las siguientes:

A. Elaborar el plan de obras, dentro del elenco de obras seleccionado y que

surgen del Anexo I de este contrato, que ha sido aprobado por OPP y MEF.

B. Elaborar los términos técnicos de referencia para las Consultorías que se requiera contratar, anexándolos a la instrucción que remita al Fiduciario.

C. Dar las especificaciones técnicas, criterios de adjudicación, y demás recaudos requeridos para los llamados tales como, planos y memorias de construcción.

D. Integrar el Comité Técnico (cláusula Novena).

E. Dirección y supervisión de las consultorías y obras contratadas.

F. Contralor de cumplimiento de normas de seguridad y gestión ambiental en las obras.

G. Contralor de certificado de obras, incluyendo las leyes sociales que surjan de la Planilla de Jornales que reciba de las empresas.

H. Realizar un acta de inspección previa a la recepción de las obras, sea en forma provisoria o definitiva, según la etapa en que se encuentren las mismas.

I. Instruir a la fiduciaria, en su calidad de Fideicomitente, en los temas que este contrato habilite realizar por su sola decisión.

J. Comunicar fehacientemente las decisiones de remoción y/o sustitución del Fiduciario que adopte.

K. Realizar los informes necesarios y que sean requeridos por el Fiduciario, o aquellos que lo soliciten de acuerdo a lo establecido en el contrato de préstamo tomado por CND .

L. Podrá adelantar Fondos para el inicio anticipado de las obras, Asesorías o la contratación de Equipos Técnicos, entre otros gastos, sobre los cuales tendrá derecho al total reintegro por parte del Fideicomiso.

M. La Intendencia de Montevideo asumirá la supervisión y dirección de obras, control de avances de las mismas.

N. El Fideicomitente podrá dar instrucciones y directivas que se dirijan al Fiduciario en relación con las inversiones financieras transitorias de los fondos del Fideicomiso, deberán ser firmadas por una persona habilitada

por la IdeM.

DÉCIMO PRIMERA: Condiciones del contrato de préstamo CND-CAF (Cláusula 6.1).

Los aportes que se realicen a este fideicomiso, provenientes del contrato de préstamo que se celebrará entre CAF y CND (el “Contrato de Préstamo”), estarán sujetos a las condiciones en éste establecidas.

La resolución del Poder Ejecutivo indicada en el 1.7 precedente (cláusula primera), y el Contrato de Préstamo y sus anexos, formarán parte integrante de éste contrato de fideicomiso.

Las Partes acuerdan que las condiciones aplicables a los desembolsos (cláusula 6.1), plazos, destino de los fondos, previstas en el Contrato de Préstamo, prevalecerán sobre del presente contrato.

Serán aplicables, en especial, las disposiciones sobre los requerimientos de informes técnicos que se exijan o sobre cuestiones que pudieren relacionarse con este contrato de fideicomiso, las obras, sus procedimientos y/o sus partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Administración Fiduciaria.

12.1 La Fiduciaria realizará la administración de los Bienes Fideicomitidos de acuerdo con las facultades e instrucciones que dé la Fideicomitente y de acuerdo a lo que se especifique en el presente contrato.

12.2 En tal carácter y, entre otras actividades, la administración fiduciaria del Fideicomiso comprenderá las siguientes tareas:

a) Recibir los aportes, y demás ingresos asociados a los Bienes

Fideicomitidos, de acuerdo con la reglamentación vigente y el presente Contrato.

b) Entregar a la Beneficiaria (cláusula quinta) las obras finalizadas que correspondan en tiempo y forma, a medida que se vayan realizando las recepciones provisionales, sin esperar a la finalización del fideicomiso.

c) Ajustar los pliegos definitivos en base a las especificaciones técnicas enviadas por el Fideicomitente (IdeM) a efectos de realizar las

contrataciones en el marco del Fideicomiso.

d) Realizar los llamados y contratación de las empresas de acuerdo a la finalidad del presente fideicomiso.

e) Recibir y controlar las garantías que se soliciten en el marco de los llamados competitivos correspondiente.

f) Realizar el control de las Pólizas de seguro y la gestión para la Inscripción de la Obra en BPS.

g) Gestionar los pagos a los Contratistas de acuerdo a los certificados de avance de obra emitidos por el Fideicomitente. Controlar y efectuar los pagos al BPS de acuerdo a la nómina aprobada por el fideicomitente.

h) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso.

i) Ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado, conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente.

j) Ejecutar las garantías y/o multas relacionadas con los contratos, previa instrucción del Fideicomitente.

k) Mantener un inventario y una contabilidad adecuada, separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso.

l) Confeccionar y suministrar la información contenida en cláusula decimosexta, en la forma que ahí se indica.

m) Contratar al Auditor Externo del Fideicomiso y demás asesores que se requieran para el estricto cumplimiento de este Fideicomiso.

n) Suministrar la información y documentación requerida por cualquier entidad vinculada al Fideicomiso, el Auditor Externo u otros asesores que se contraten, a efectos de facilitar el desempeño de sus tareas.

o) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato.

p) Cumplir con las restantes tareas razonablemente necesarias para la administración fiduciaria del Fideicomiso.

q) Concluido el Fideicomiso, transferir los bienes remanentes del patrimonio fiduciario, de existir, a la IdeM, en su calidad de Beneficiaria del presente Fideicomiso.

r) En su calidad de ejecutor de los contratos de préstamo que se firmen, solicitar los desembolsos a la entidad financiadora.

s) Celebrar los contratos de préstamo que correspondan, según lo estipulado en la cláusula 14.3.

DÉCIMO TERCERA: Derechos de la Fiduciaria.

La Fiduciaria tendrá los derechos establecidos en la Ley N° 17.703, sin perjuicio de los derechos que se enumeran a mero título enunciativo a continuación:

a) Ejercicio de la propiedad fiduciaria. La Fiduciaria ejercerá todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, sin limitación alguna, en el marco de las condiciones establecidas en el presente Contrato. A tal fin, podrá realizar cualquier acto jurídico que estime necesario.

b) Conservación del patrimonio fideicomitido. La Fiduciaria cumplirá las obligaciones impuestas por las normas vigentes y el presente Contrato con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Tomará todas las medidas

necesarias para la conservación e inversión de los Bienes Fideicomitidos, desarrollando su actividad en forma adecuada y eficiente de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato y en las normas citadas, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables.

c) Poder y autoridad de la Fiduciaria. La Fiduciaria, a los efectos de la ejecución de sus cometidos, podrá contratar los servicios profesionales que estime necesarios. La Fiduciaria deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Fideicomitente en forma previa a contratarlos y contar con su conformidad, cuando se trate de un gasto extraordinario no previsto en este contrato.

d) Reembolso de gastos. La Fiduciaria será reembolsada por el Fideicomiso de todos los Gastos del Fideicomiso (quedando entendido que en ningún caso se le podrá exigir efectuar desembolsos con sus propios fondos).

DÉCIMO CUARTA: Facultades de la Fiduciaria.

14.1 La Fiduciaria tiene facultades y atribuciones plenas e irrevocables para, a su criterio, poner en práctica los términos de este Contrato, tomar todas y cualesquiera de las acciones que considere apropiadas y otorgar todos o cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes a su juicio para el cumplimiento de las normas legales (en particular de la Ley N° 17.703 y del artículo 684 de la Ley N° 19.355, entre otras), de las normas reglamentarias y de este Contrato. Sin limitar el carácter de lo ya expresado, la Fiduciaria tiene plenas facultades y derecho para: pagar los Gastos del Fideicomiso; recibir pagos y otorgar recibos; iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación a los Bienes Fideicomitados (en sentido amplio, refiriéndonos a contratos y subcontratos, o cualquier cuestión que se origine en el cumplimiento de este Fideicomiso), incluidos procesos de mediación; defender cualquier juicio, acción, procedimiento iniciado contra la Fiduciaria o el Fideicomiso en relación a los Bienes Fideicomitados, y en relación con ello, efectuar los descargos que considere apropiados; otorgar mandatos; y, celebrar, rescindir y ceder contratos.

14.2 La Fiduciaria actuará de buena fe según su leal saber y entender, pudiendo valerse del asesoramiento necesario, entre otros, legal y/o contable, que determine a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

14.3 Previa instrucción de la Fideicomitente, la Fiduciaria podrá celebrar contratos de crédito con destino a financiar el objeto del presente Fideicomiso para satisfacer necesidades de fondo por hasta el monto de

USD 8.000.000 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América) (correspondiente a un 40% de la contraparte local del programa) y por un plazo de hasta 1 año. Estos créditos serán repagados con la partida relacionada en el 6.2.

14.4 Las facultades de la Fiduciaria establecidas en esta cláusula son sin perjuicio de todas las otras que se establecen en la Ley N° 17.703, en este Contrato o en cualquier otra normativa aplicable a este Fideicomiso.

DÉCIMO QUINTA: Prohibiciones de la Fiduciaria.

in perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley N° 17.703, la Fiduciaria no podrá:

- a) liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en el presente Contrato;
- b) liberarse de su responsabilidad por actos culposos graves o dolosos realizados por ella y/o por sus dependientes;
- c) gravar los Bienes Fideicomitados;
- d) tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra

operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los Bienes Fideicomitados, excepto lo establecido expresamente en este Contrato, cláusula 14.3 precedente;

e) realizar operaciones, actos o contratos con los Bienes Fideicomitados, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de dirección o control; ni

f) delegar, total o parcialmente, el ejercicio de las obligaciones que surgen a su cargo bajo este Contrato, salvo lo expresamente previsto en el mismo.

DÉCIMO SEXTA: Obligaciones de la Fiduciaria.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Fiduciaria cumplirá con todas las obligaciones que afecten el patrimonio fideicomitado que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar por disposición legal o contractual.

Así, la Fiduciaria tendrá las obligaciones establecidas en la Ley N° 17.703

y demás normativa relacionada, así como de las obligaciones que se enumeran a mero título enunciativo a continuación:

a) Llevar registro contable en forma separada del patrimonio fiduciario, de modo de preservar en todo momento la independencia patrimonial del mismo. La Fiduciaria llevará a tal efecto un sistema de contabilidad conforme con las normas contables aplicables en Uruguay; y

b) Dar cumplimiento al requisito de información dispuesto en el presente Contrato.

c) Verificar también que se dispondrá de los fondos suficientes para llevar adelante la o las obras (considerando una reserva adicional del 15% del monto del contrato). En caso que se verifique que no se dispone de los fondos suficientes para una Obra determinada, el Fiduciario no procederá a la contratación de la misma y notificará a la Fideicomitente, excepto que la Beneficiaria asuma el compromiso de aportar los fondos faltantes

contando con la asignación presupuestal correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA: Responsabilidad de la Fiduciaria.

17.1 La Fiduciaria se limitará a cumplir con las obligaciones descritas en este Contrato y será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, solo con el patrimonio del mismo y hasta el monto que éste alcance, de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

17.2 La Fiduciaria no resultará responsable:

a) de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa grave o dolo de su parte, calificada como tal por un Juez competente;

b) de cualquier información, afirmación o declaración vinculada a este Contrato;

c) por las decisiones adoptadas por la IdeM en las resoluciones enviadas a la Fiduciaria, en los términos indicados en la cláusula Décima de este Contrato;

d) por las decisiones adoptadas por el MEF y OPP en el marco de los

procedimientos previstos en el ANEXO I o las que se adopten en el futuro en torno a las situaciones que se han indicado en este documento;

e) por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico en las resoluciones enviadas a la Fiduciaria, en los términos indicados en la cláusula Novena de este Contrato;

e) por la insuficiencia de recursos disponibles para afrontar los pagos a efectuar a los Contratistas o los Gastos del Fideicomiso; ni,

f) por actos o hechos de terceros o de fuerza mayor que impidan o dificulten significativamente el cumplimiento de este Contrato;

g) por las obras en general, comprendiendo la calidad, supervisión, y otros aspectos vinculados con su ejecución, ni por cualquier reclamo originado

en las mismas, sea de naturaleza laboral, salarial o responsabilidad por accidentes de trabajo, entre otros.

17.3 Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos conforme los términos de los artículos 6, 8 y concordantes de la Ley N° 17.703. Los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio de la Fiduciaria, y la Fiduciaria no está obligada a afrontar con recursos propios los Gastos del Fideicomiso, ni ningún otro pago relacionado con este Fideicomiso, salvo casos de responsabilidad por culpa grave o dolo de la Fiduciaria.

17.4 La Fiduciaria sólo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente y no estará sujeto a obligaciones ni responsabilidades implícitas que pudieran derivarse del presente. La Fiduciaria no será responsable con relación a cualquier acción u omisión de buena fe.

DÉCIMO OCTAVA: Información y Rendición de Cuentas del Fiduciario.

18.1 La Fiduciaria confeccionará y presentará a la Fideicomitente la siguiente información:

a) Con periodicidad anual, dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre

del ejercicio económico, Estados Contables del Fideicomiso, acompañados de Informe de Auditoría Externa.

b) Con periodicidad semestral, dentro de los 2 (dos) meses siguientes al cierre del primer semestre del ejercicio económico, Estados Contables del Fideicomiso, acompañados de Informe de Revisión Limitada.

DÉCIMO NOVENA: Indemnidad.

19.1 La Fiduciaria, sus funcionarios, agentes y mandatarios, serán indemnizados y mantenidos indemnes por la Beneficiaria, por todo daño o pérdida, acción, o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de condenas judiciales y el pago de honorarios razonables que las personas

antes mencionadas deban pagar o le sean impuestas como resultado de su responsabilidad y/o actuación bajo el presente Contrato, con la excepción de aquellos originados en su dolo o culpa grave.

19.2 Asimismo, la Fiduciaria no tendrá ninguna responsabilidad por dar cumplimiento a las instrucciones recibidas por la IdeM, relacionadas con la ejecución del encargo fiduciario, salvo caso de dolo o culpa grave.

19.3 La Fiduciaria se obliga a dar aviso por escrito a la Fideicomitente en forma inmediata de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionado con el Fideicomiso.

VIGÉSIMA: Retribución de la Fiduciaria.

Por el cumplimiento del mandato fiduciario que se le impone en virtud del presente Contrato, la Fiduciaria percibirá los siguientes montos:

Por el servicio fiduciario, los honorarios ascienden a 1,7 % (uno con siete por ciento) + IVA sobre los desembolsos del fiduciario conforme a la ejecución de las obras previstas, con un mínimo mensual de UI 22.000 + IVA.

VIGÉSIMA PRIMERA: Gastos del Fideicomiso.

21.1 Son Gastos del Fideicomiso:

1.a.a.a.A. los gastos e impuestos de constitución del Fideicomiso;

1.a.a.a.B. los tributos (actuales o futuros) de cualquier naturaleza que el Fideicomiso deba pagar por sí, por la contratación de los servicios que

fueren necesarios para el cumplimiento del presente Contrato o porque graven sus operaciones o los valores del mismo;

1.a.a.a.C. los tributos (actuales o presentes) que graven a la Fiduciaria por la administración de este Fideicomiso, salvo por el impuesto a la renta de la Fiduciaria;

1.a.a.a.D. la remuneración de los servicios de la Fiduciaria;

1.a.a.a.E. la remuneración de los servicios del Auditor Externo y de demás profesionales contratados por la Fiduciaria para cumplir con este

Fideicomiso; incluyendo los honorarios de las asesorías que se contraten relacionadas a las adjudicaciones y al Comité Técnico, siempre y cuando dichas contrataciones (a excepción de los servicios del Auditor Externo), cuenten con la previa aprobación del respectivo gasto por parte de la Fideicomitente;

1.a.a.a.F. cualquier gasto o costo en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir nuevas exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o analizar los efectos derivados de cambios significativos en las condiciones del negocio, incluyendo los honorarios de los profesionales que la Fiduciaria deba contratar para determinar el alcance o aplicabilidad de tales circunstancias, previa conformidad de la Fideicomitente;

1.a.a.a.G. los costos, comisiones y tributos que correspondan por la adquisición, conservación y transferencia de los Bienes Fideicomitados;

1.a.a.a.H. los honorarios y desembolsos de los asesores que la Fiduciaria contrate para cumplir con este Fideicomiso que impliquen gastos extraordinarios con relación a la ejecución del Fideicomiso o vinculados a la adquisición, conservación, enajenación o protección de los Bienes Fideicomitados, previa conformidad de la Fideicomitente;

1.a.a.a.I. los gastos de publicaciones;

1.a.a.a.J. todo costo o gasto, tributos, honorarios, en que el Fideicomiso y/o la Fiduciaria incurra/n por litigios de cualquier naturaleza en que participen como resultado de su actuación bajo el presente Contrato (incluyendo el pago de condenas judiciales y honorarios de personas que deban contratar

por el litigio), con la excepción de gastos o costos de litigios por daños originados en el dolo o culpa grave de la Fiduciaria calificada como tal por un Juez competente; y

1.a.a.a.K. cualquier gasto o costo futuro en que deba incurrir la Fiduciaria para cumplir con los fines del Fideicomiso, incluyendo costos de financiamiento, previa conformidad de la Fideicomitente.

1.a.a.a.L. Informes o auditorías técnicas requeridos por la entidad financiadora.

21.2 La Fiduciaria no estará obligada a adelantar los Gastos del Fideicomiso en caso de insuficiencia de saldos en efectivo en la Cuenta Fiduciaria.

21.3 Cualquier gasto extraordinario en que deba incurrir la Fiduciaria a efectos de cumplir con el objeto del presente contrato, deberán contar con la previa aprobación expresa por parte de la Fideicomitente.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Renuncia de la Fiduciaria.

La Fiduciaria podrá en cualquier momento mediante notificación cursada a la Fideicomitente con una anticipación mínima de 30 (Treinta) días corridos, renunciar y quedar liberada de las responsabilidades asumidas por este Contrato, con expresión de causa justificada. La renuncia producirá efectos sólo después de la transferencia del patrimonio fideicomitado a la fiduciaria sucesora, quien será elegida de acuerdo a los términos de la cláusula Vigésimo Cuarta del presente Contrato. Todos los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento de la fiduciaria sucesora (incluyendo, sin carácter limitativo, honorarios de abogados y avisos de publicidad) que fueran exigibles, serán de cargo del Fideicomiso, que deberán ser puestos en conocimiento del MEF y de la IdEM antes de contratarse. En caso que, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde la notificación, no se hayan completado los trámites necesarios para la designación de la fiduciaria sucesora, por causas ajenas a la Fiduciaria, la Fiduciaria estará facultada para consignar judicialmente los Bienes

Fideicomitidos.

VIGÉSIMO TERCERA: Remoción de la Fiduciaria.

En caso de remoción o renuncia de la fiduciaria por causa justificada, la designación del sustituto de la misma deberá contar con la conformidad de

CAF. La remoción producirá efectos luego de la designación de una fiduciaria sucesora, en la forma establecida en la cláusula Vigésimo Cuarta de este Contrato.

VIGÉSIMO CUARTA: Designación de una Fiduciaria Sucesora.

24.1 Ante el evento de la renuncia o remoción de la Fiduciaria, según sea el caso, la Fideicomitente deberá designar una fiduciaria sucesora.

24.2 La remoción o renuncia de la Fiduciaria y la correspondiente asunción de la fiduciaria sucesora se perfeccionarán mediante la aceptación del cargo por parte de la fiduciaria sucesora, previa conformidad de CAF.

24.3 La renuncia o remoción o cualquier otro supuesto de vacancia de la Fiduciaria importará la revocación de todas sus facultades y atribuciones bajo el presente Fideicomiso a partir de la fecha de transferencia del patrimonio fideicomitado.

VIGÉSIMO QUINTA: Asunción del Cargo por la Fiduciaria Sucesor.

25.1 La carta de designación y la correspondiente aceptación del cargo por parte de la Fiduciaria Sucesora serán suficientes para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluyendo, sin carácter limitativo, la transferencia de la propiedad fiduciaria del patrimonio fideicomitado. Cualquier otro documento complementario que sea requerido podrá ser emitido, suscripto y otorgado por la fiduciaria sucesora.

25.2 El instrumento de remoción, designación y aceptación de la fiduciaria sucesora deberá haber sido otorgado con las firmas certificadas por Escribano, y comunicada a la Fiduciaria por acta notarial.

VIGÉSIMO SEXTA: Cese de la Fiduciaria.

26.1 La Fiduciaria cesará en el ejercicio de su cargo en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones;

b) Por concurso de la Fiduciaria;

c) Por su renuncia de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula Vigésimo Primera del presente Contrato;

d) Por su remoción de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula Vigésimo Segunda del presente Contrato; y,

e) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable o por el presente Contrato.

26.2 Al cesar en su cargo la Fiduciaria elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

26.3 En caso de cese de la fiduciaria, la designación del sustituto de la misma deberá contar con la conformidad de CAF.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Extinción y Liquidación del Fideicomiso.

27.1 El Fideicomiso constituido por el presente Contrato se considerará extinguido de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria procederá a la liquidación del mismo. La Fiduciaria distribuirá a la Beneficiaria el remanente de los fondos que integren el Fideicomiso, una vez cancelados todos los Gastos del Fideicomiso. En cualquier caso, la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 17.703.

Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso por la causa que fuere, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.2, la Fiduciaria procederá a la liquidación del mismo, aplicando las normas de procedimiento establecidas en sede de Liquidación de Sociedades, Artículos 167 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, N° 16.060, en lo pertinente.

A partir de la extinción del fideicomiso, el fiduciario, ahora liquidador, queda investido de la representación a efectos de poder continuar las

gestiones en calidad de liquidador y firmar los documentos y realizar todos los actos e inscripciones necesarios para dicha tarea.

El Liquidador deberá realizar las inscripciones necesarias, las que deberán ser abonadas por el patrimonio fideicomitado o, por el titular de los bienes o derechos.

El liquidador podrá utilizar los recursos o fondos disponibles en el patrimonio fideicomitado extinguido para cubrir los montos necesarios a efectos de terminar la liquidación encomendada y a estos efectos queda formalmente designado y autorizado. En ningún caso quedará obligado a utilizar recursos propios a estos efectos.

27.2 Por sus funciones de liquidador, de corresponder, la Fiduciaria cobrará la retribución prevista en cláusula Vigésima del presente Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA: Domicilios especiales y comunicaciones.

Las partes establecen como domicilios especiales aquellos indicados en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo para las intimaciones, comunicaciones y notificaciones que se practiquen en cumplimiento del presente contrato y las modificaciones del mismo; y la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas.

A los efectos de la relación entre las partes y las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que deban efectuarse, estas designan bajo su entera responsabilidad, a las siguientes personas:

Por CONAFIN AFISA: Gerente General y Gerente de Operaciones

Por IdeM: Intendente de Montevideo.

Las partes podrán efectuar cambios en las personas autorizadas, lo que deberá ser comunicado formalmente y por escrito.

VIGÉSIMO NOVENA: Varias.

29.1 La mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento del término establecido para el cumplimiento de cada obligación.

29.2 Este Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Serán competentes los juzgados de la ciudad de Montevideo para entender en cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamo que surja de este Contrato, en relación con existencia, cumplimiento o con su interpretación.

29.3 Este Contrato podrá ser modificado sólo por escrito firmado por las Partes, con la previa conformidad de OPP y MEF.

29.4 El no-ejercicio de alguno de los derechos otorgados por este Contrato no implicará exoneración de responsabilidad, ni renuncia del mismo u otros derechos emergentes de este Contrato, a no ser que expresamente así se manifieste por escrito por el renunciante.

29.5 Cada cláusula de este Contrato es válida y eficaz en sí misma, y su eventual invalidez o ineficacia no invalidará ni volverá ineficaz el resto de las cláusulas.

29.6 Este Contrato sustituye cualquier acuerdo oral o escrito previo entre las Partes que se relacione con el objeto de este Contrato.

29.7 La Parte que incumpliese este Contrato deberá todos los pagos JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (honorarios, tributos, gastos), en que las Partes cumplidoras hayan incurrido a efectos de hacer valer sus derechos emergentes de este Contrato.

29.8 El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 17.703 y por el artículo 2 del Decreto N° 516/003, en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Universalidades.

TRIGÉSIMA: Certificación de Firmas.

Las Partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente.

En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, las Partes otorgan y firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

Por Intendencia de Montevideo

Firma:

Aclaración:

Por Corporación Financiera de Administración de Fondos de Inversión
S.A.

Firma:

Aclaración:

2o.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General y pase al Departamento de Secretaría General para que libere comunicación a CND, CONAFIN AFISA, CAF, Ministerio de Economía y Finanzas, OPP y prosiga a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Contrato.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2623/17 del 26/06/2017

Se declara exonerada a Cooperativa de Vivienda COPINA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 157.564 por los ejercicios 2017 a 2021 y se indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 976.989,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001143

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2624/17 del 26/06/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TACUABÉ - CO.VI.TA. del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.091, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 514.620,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001120

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2625/17 del 26/06/2017

Se declaran exoneradas a las Cooperativas de Vivienda AFAP I, OLIMAR y LA FLORIDA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 86.742, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 6:594.261, 00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001048

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2626/17 del 26/06/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Camba "CO.VI.C." del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.321 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 249.336,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001162

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 2627/17 del 26/06/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PORTUARIOS PROGRESISTAS del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.293, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 530.640,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001175

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 2628/17 del 26/06/2017

Se declara exonerada a la Unidad Cooperativa de Vivienda No. 4 (UCDEVI No. 4) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 31.852, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 512.958,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-000639

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 2629/17 del 26/06/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Ayuda Mutua "Setiembre 13 de 1971" (COVIDAMS 13) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.291, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 378.081,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001189

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2630/17 del 26/06/2017

Se declara exonerada a la Fundación Impulso del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 429.643 y 429.472, por el ejercicio 2017 y señala que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 18.504,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-009579

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - ESPECTACULOS PUBLICOS

o.- Resolución N° 2631/17 del 26/06/2017

Se declara exonerado del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento Bliss Day realizado en el Hyatt Centric Montevideo los días 24 y 25 de junio de 2017, organizado por la Fundación CLARITA BERENBAU.

N° de expediente: 2017-2240-98-000393

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 2632/17 del 26/06/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil "Esalcu" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se detallan en estas actuaciones, dejando de percibir la Intendencia hasta el corriente año la suma total aproximada de \$ 272.520,00.

N° de expediente: 2016-8961-98-000185

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 2633/17 del 26/06/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Olga Beatriz Barité Cantoni los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2016-7573-98-000087

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

PLAZOS - CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

o.- **Resolución Nº 2634/17 del 26/06/2017**

Se dispone que el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2017.

Nº de expediente: 2017-1192-98-000005

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS

o.- **Resolución Nº 2635/17 del 26/06/2017**

Se declaran prescritos los adeudos tributarios por concepto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 431969 y de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 4217230, generados hasta el 31/12/1996.

Nº de expediente: 2016-2230-98-000191

Pasa a: GESTIÓN DE CONTRIBUYENTES

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

PUBLICIDAD

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda COPINA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 157.564, ubicada en la calle Caracé No. 505;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que según certificado notarial agregado a obrados, se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo por lo que procede otorgar la exención del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a la gestionante en el porcentaje del 100%, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 976.989,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos expresa que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a la gestionante respecto al referido inmueble, por los ejercicios 2017 a 2021;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a *Cooperativa de Vivienda COPINA* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 157.564 por los ejercicios 2017 a 2021 y se indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 976.989,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TACUABÉ - CO.VI.TA.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 414.091, ubicado en la calle Clemenceau Nos. 937/39;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 514.620,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TACUABÉ - CO.VI.TA.* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.091, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 514.620,00 (pesos uruguayos quinientos catorce mil seiscientos veinte).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de las *Cooperativas de Vivienda* AFAF I, OLIMAR y LA FLORIDA por las que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 86.742, ubicado en Bvar. Artigas y calles Caribes y Quijote;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que según certificado notarial agregado a obrados, se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo por lo que procede otorgar a la gestionante la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6:594.261,00

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30/10/1997 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exoneradas a las *Cooperativas de Vivienda* AFAF I, OLIMAR y LA FLORIDA al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 86.742, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 6:594.261, 00 (pesos uruguayos seis millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y uno).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Camba "CO.VI.C."* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 151.442, ubicado en la calle Comercio No. 2173;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 249.336,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Camba "CO.VI.C."* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.321 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 249.336,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PORTUARIOS PROGRESISTAS* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 408.293, ubicado en la calle Ledo Arroyo Torres No. 5614 F;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 530.640,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PORTUARIOS PROGRESISTAS* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.293, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 530.640,00 (pesos uruguayos quinientos treinta mil seiscientos cuarenta).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Unidad Cooperativa de Vivienda No. 4* (UCDEVI No. 4) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 31.852, ubicado en la calle Luis de la Torre No. 625;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 512.958,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Unidad Cooperativa de Vivienda No. 4* (UCDEVI No. 4) al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 31.852, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 512.958,00 (pesos uruguayos quinientos doce mil novecientos cincuenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Ayuda Mutua "Setiembre 13 de 1971" (COVIDAMS 13)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 408.291, ubicado en la calle René No. 1615/1665;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 378.081,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Ayuda Mutua "Setiembre 13 de 1971" (COVIDAMS 13)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 39.706, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 378.081,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y ocho mil ochenta y uno).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Fundación Impulso* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 429.643 y 429.472, ubicados en Av. San Martín No. 4722;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia a partir de 23 de mayo de 2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde exonerar a los referidos padrones del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales por el ejercicio 2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 18.504,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado y expresa que la solicitud de exoneración es por primera vez;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Fundación Impulso* al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 429.643 y 429.472, por el ejercicio 2017 y señala que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 18.504,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos cuatro).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Fundación CLARITA BERENBAU* por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los espectáculos públicos por el evento Bliss Day a realizarse en el Hyatt Centric Montevideo los días 24 y 25 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es una Fundación sin fines de lucro y lo recaudado en el referido evento será muy importante para seguir adelante con sus cometidos y nuevos proyectos, siempre buscando hacer un poco más fácil el duro camino de quien tiene cáncer;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales informa que la exoneración solicitada se encuentra amparada en lo establecido por el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30/06/1970, por lo que se sugiere acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 70 del Decreto No. 15.094;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos, al amparo de lo establecido en el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30/06/1970, al evento Bliss Day realizado en el Hyatt Centric

Montevideo los días 24 y 25 de junio de 2017, organizado por la
Fundación CLARITA BERENBAU.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales para su notificación y demás
efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "*Esalcu*" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.078.462, 1.089.055, 1.133.748, 902.748.929, 902.748.927, 902.735.293, 999.559, 902.771.088 y 902.857.343, matrículas SBF 6500, SBF 9290, SBO 1199, SBU 3951, SBU 3950, SBS 9828, SBJ 2221, SBR 5374 y SBT 7946 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal hasta el ejercicio 2014, según Decretos Nos. 34.777 y 35.163 de fechas 5/09/2013 y 3/07/2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de los vehículos padrones Nos. 1.078.462, 1.089.055 1.133.748, 902.748.929, 902.748.927 y 902.735.293 lo que posibilitaría acceder al beneficio fiscal por los ejercicios 2015 a 2017 y respecto a los padrones Nos. 999.559, 902.771.088 y 902.857.343 corresponde exonerar por el período 2014 al 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 272.520,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el

dictado de un Proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir las exoneraciones correspondientes a Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Civil "Esalcu"* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se detallan:

PADRON	MATRICULA	EXONERACIÓN
1.078.462	SBF 6500	2015 a 2020
1.089.055	SBF 9290	2015 a 2020
1.133.748	SBO 1199	2015 a 2020
902.748.929	SBU 3951	2015 a 2020
902.748.927	SBU 3950	2015 a 2020
902.735.293	SBS 9828	2015 a 2020
999.559	SBJ 2221	2014 a 2020
902.771.088	SBR 5374	2014 a 2020
902.857.343	SBT 7946	2014 a 2020

La Intendencia dejará de percibir de acuerdo a los cálculos realizados hasta el corriente año la suma total aproximada de \$ 272.520,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y dos mil quinientos veinte).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000087 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Olga Beatriz Barité Cantoni, C.I. No. 1.670.282-4;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Olga Beatriz Barité Cantoni, C.I. No. 1.670.282-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2000 al 31/12/2017

Padrón: 74.455

Cta. Corriente: 398513

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 12/1996 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 74.455

Cta. Corriente: 896079

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 74.455

Cta. Corriente: 2793069

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: que en el mes de julio de 2017 se iniciará el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2017;

RESULTANDO: que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Disponer que el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2017 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:
- 2o.- Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 3 de julio de 2017, las que tendrán vencimiento a partir del 10 de julio de 2017.-
- 3o.- Los contribuyentes del tributo de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - calle Soriano), en el horario de 10:00 a 16:00 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, del 3 al 7 de julio de 2017. El vencimiento de las mismas será el 7 de julio de 2017.-
- 4o.- Los Organismos Públicos sujetos al pago del tributo de Contribución Inmobiliaria tendrán vencimiento para hacer efectivo el mismo el 28 de julio de 2017.-
- 5o.- Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes,

deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, hasta el 31 de julio de 2017, a efectos de tramitar la exoneración del tributo de Contribución Inmobiliaria 2017.-

6o.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración Ingresos, a los Servicios de Tesorería, Ingresos Inmobiliarios, Gestión de Contribuyentes, Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase a la Oficina de origen a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión del Club Atlético Welcome por la que solicita la prescripción de los adeudos tributarios que registra el inmueble de su propiedad padrón No. 92.716, ubicado en la calle Dr. Emilio Frugoni No. 924;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los adeudos tributarios departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y constatado que no se ha producido interrupción o suspensión de los plazos, corresponde declarar la prescripción extintiva de todos los adeudos generados hasta el 31/12/1996 en las cuentas corrientes Nos. 431969 y 4217230;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios estima que corresponde se considere promover resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos que registra el inmueble padrón No. 92.716, cuentas corrientes Nos. 431969 y 4217230 por concepto de Contribución Inmobiliaria y Adicional Mercantil respectivamente, por los adeudos generados hasta el 31/12/1996;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente dictar resolución que disponga la prescripción de los adeudos tributarios por concepto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 431969 y de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 4217230, respecto al padrón No. 92.716, generados hasta el 31/12/1996;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos tributarios por concepto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 431969 y de Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 4217230, generados hasta el 31/12/1996.-
- 2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la gestión de la firma Motenix S.A. por la que solicita la reválida de permiso de instalación de la pantalla LED ubicada en el predio empadronado con el N° 115.892, con frente a la Av. Italia No. 2456;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 313/12/4000 del 4/10/2012 se autorizó la instalación del referido elemento publicitario;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales informa que la empresa Motenix S.A. presentó Declaración Jurada por la dirección de obrados, para el cobro del impuesto a los Avisos y Propaganda, la cual fue ingresada en el sistema para su facturación;

3o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito indica que no se ha constatado alguna afectación al tránsito por parte de la pantalla LED, ni tampoco se han recibido denuncias respecto a su funcionamiento;

4o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación expresa que la empresa Motenix S.A. realizó el pago de la factura correspondiente a la Tolerancia de Departamento y Gestión por la habilitación anteriormente otorgada, por lo que puede otorgarse la reválida bajo Régimen Básico con Tolerancia de Departamento, por el plazo de 24 meses;

5o.) que asimismo señala que corresponde la intervención del Departamento de Recursos Financieros para dictar resolución, por lo que adjunta copia de la Resolución 13/15/4000 de fecha 12/01/2015, de la habilitación anterior;

6o.) que el Asesor Profesional del Departamento de Recursos Financieros estima que de acuerdo

al artículo 2425.37 del Volumen X del Digesto Departamental corresponde la autorización de reválida bajo Régimen Básico con Tolerancia de Departamento, por el plazo de 24 meses;

7o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 2425.37 del Volumen X del Digesto Departamental, corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Autorizar a la firma Motenix S.A. la reválida bajo Régimen Básico con Tolerancia de Departamento, por el plazo de 24 meses, de la pantalla publicitaria con tecnología LED, ubicada en el predio padrón No. 115.892, con frente a Av. Italia No. 2456, manteniéndose en un todo las condiciones establecidas por Resoluciones Nos. 313/12/4000 del 4/10/12 y 13/15/4000 de fecha 12/01/2015.-
- 2o.- Comuníquese al Municipio CH, al Centro Comunal Zonal No. 4, al Servicios Central de Inspección General y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Jefatura de Policía de Montevideo y al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 26
DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APROBAR PROYECTO

o.- Resolución N° 2637/17 del 26/06/2017

Aprobar las especificaciones constructivas y planos del Proyecto Vial N° 254 para la construcción del acceso de la empresa Schandy S.A. en Cno Tomkinson y Ruta 1 y autorizar a la firma Schandy S.A. a ejecutar las obras a su entero costo en las condiciones establecidas en la parte expositiva de la presente resolución.

N° de expediente: 2017-4540-98-000004

Pasa a: ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

REITERAR GASTO

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar las especificaciones constructivas y planos del Proyecto Vial N° 254 para la construcción del acceso de la empresa Schandy S.A. en Cno. Tomkinson y Ruta 1;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Estudios y Proyectos Viales informa que: a) dicho proyecto se compone de las Especificaciones Constructivas, los planos del proyecto vial, señalización y demás obras complementarias, todo lo que luce en las actuaciones Nros. 1 y 13 y en el paquete adjunto al presente expediente; b) la ejecución de las obras será asumida por la firma Schandy S. A. quien tomará a su cargo y a su entero costo la totalidad de las mismas, trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, gestionará y se hará cargo de la adecuación de los servicios públicos, etc., hasta la recepción definitiva, la que se realizará a solicitud de los interesados doce meses después de la última recepción provisoria, c) la obra deberá ser mantenida por los interesados en buenas condiciones de funcionamiento hasta la recepción definitiva de las mismas; las desobstrucciones, reparaciones, reconstrucciones, etc. que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo, d) previo al comienzo de las obras Schandy S.A. deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% del costo ficto de las obras; a tales efectos se establece como costo ficto de las mismas la suma de \$ 1.800.000 incluyendo impuestos y aportes sociales, d) el Estudio Ferreira fue notificado de las presentes actuaciones en expediente N° 2016-4540-98-000045;

2°) que la División Vialidad informa que la supervisión de las obras estará a cargo del Servicio Construcciones Viales;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las especificaciones constructivas y planos del Proyecto Vial N° 254 para la construcción del acceso de la empresa Schandy S.A. en Cno Tomkinson y Ruta 1.
- 2.- Autorizar a la firma Schandy S.A. a ejecutar las obras a su entero costo en las condiciones establecidas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 3.- Establecer que la supervisión de las obras estará a cargo del Servicio Construcciones Viales.
- 4.- Comuníquese a la División Vialidad, al Servicio Construcciones Viales y pase al Servicio Estudios y Proyectos Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
2640/17

Expediente Nro.:
2017-4009-98-000008

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.390.953,00 a favor de STILER S.A.;

RESULTANDO: que el 29 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto los Artículos 15 (déficit) del T.O.C.A.F., (Preventiva N° 198097);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.390.953,00 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa mil novecientos cincuenta y tres) a favor de STILER S.A. (Preventiva N° 198097).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ACONDICIONAMIENTO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO
URBANO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 2641/17 del 26/06/2017

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago de \$ 2.831.297,70 IVA incluido a favor de la empresa Bimsa, por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales durante el mes de enero de 2017.-

N° de expediente: 2017-3430-98-000041

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 2643/17 del 26/06/2017

Se enajena el Solar N° 25, Manzana B, del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.037, sito en la calle Columbia N° 1049, a favor del Sr. Walter Javier Barrera.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000143

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2648/17 del 26/06/2017

Se enajena el Solar N° 4, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.556, sito en el Cn o. Leoncio López N° 5159, a favor de la Sra. Claudia Fernanda Mateos Aranda.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000028

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 2649/17 del 26/06/2017

Se concede, en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.044 del ex-Barrio en Condominio N°3 "Tasistro", sito con frente a la calle Columbia N° 3604, a favor del Sr. Oscar Heber Mottola Acosta y la Sra. María Eugenia Rodríguez.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000054

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2650/17 del 26/06/2017

Se concede, en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.044 del ex-Barrio en Condominio N°3 "Tasistro", sito con frente a la calle Continuación Astelar N° 3607 (actualmente sin número), a favor de la Sra. Mónica Elena Felix Acaldi.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000054

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

MULTAS

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Bimsa, por los trabajos realizados en el arbolado público durante el mes de enero de 2017, según detalle que luce en obrados;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trata de trabajos realizados en situaciones de emergencia producidas por eventos climáticos no previsibles que obligan a solucionar en forma inmediata; b) los precios presentados corresponden a los valores del mercado y c) por lo expresado gestiona su pago;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

3°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 201157, por la suma de \$ 2.831.297,70;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.831.297,70 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y siete con siete mil diezmilésimas) IVA incluido a favor de la empresa Bimsa, por los trabajos realizados en el arbolado público por emergencias producidas por temporales durante el mes de enero de 2017, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9, inciso c) del Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-
- 2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 504003601 Derivado 388000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Áreas Verdes y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: que el Sr. Walter Javier Barrera, C.I. N° 3.936.424-1, solicita se le adjudique el Solar N° 25, Manzana B, del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.037, sito en la calle Columbia N° 1049;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 8079 del 20/IX/88 en cuanto a abonar la suma de 20 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 25, Manzana B, del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.037, sito en la calle Columbia N° 1049, a favor del Sr. Walter Javier Barrera, C.I. N° 3.936.424-1.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a

la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: que la Sra. Claudia Fernanda Mateos Aranda, C.I. N° 4.600.448-0, solicita se le enajene el Solar N° 4, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.556, sito en el Cno. Leoncio López N° 5119;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) por Resolución N° 4471/15 del 28/IX/15 se adjudicó el padrón de referencia a favor de la Sra. María Aranda Núñez; b) a solicitud de la Sra. Aranda se autorizó el traspaso de los derechos a favor de la Sra. Mateos mediante Resolución N° 737/17 del 13/II/17; c) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; d) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; e) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros y f) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 4, Manzana A del ex-Barrio en Condominio N° 11, predio empadronado con el N° 423.556, sito en el Cno. Leoncio López N° 5119, a favor de la Sra. Claudia Fernanda Mateos Aranda, C.I. N° 4.600.448-0.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a

la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 426.044 del ex-Barrio en Condominio N° 3 "Tasistro", sito con frente a la calle Columbia N° 3604;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en dicho inmueble habitan el Sr. Oscar Heber Mottola Acosta y la Sra. María Eugenia Rodríguez, C.I. Nos. 1.874.079-5 y 5.246.532-1 respectivamente y su hija de 1 año; b) la familia reside en la vivienda desde el año 1992; c) ambas personas adultas cuentan con empleo formal y d) a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en carácter de comodato precario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder al Sr. Oscar Heber Mottola Acosta y la Sra. María Eugenia Rodríguez, C.I. Nos. 1.874.079-5 y 5.246.532-1 respectivamente (en adelante las personas comodatarias) en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 426.044 del ex-Barrio en Condominio N° 3 "Tasistro", sito con frente a la calle Columbia N° 3604, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de las personas

comodatarias y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de las personas comodatarias.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, las personas comodatarias se obligan a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligadas a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** Las personas comodatarias no podrán ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrán realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por las personas comodatarias al bien de

que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por las mismas. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a las personas comodatarias o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a las personas comodatarias, no beneficiando a sus herederos (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las personas comodatarias dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que las personas comodatarias han incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación, no lo rectificaran dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que las personas comodatarias declaran conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de

cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a las personas comodatarias se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** Las personas comodatarias se obligan a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM les comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución, se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio D, la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 426.044 del ex-Barrio en Condominio N° 3 "Tasistro", sito con frente a la calle Continuación Astelar N° 3607 (actualmente sin número);

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en dicho inmueble habita la Sra. Mónica Elena Felix Acaldi, C.I. N° 4.679.506-5 junto a sus seis hijos; b) la señora manifiesta que reside en la vivienda desde hace seis años; c) los únicos ingresos fijos con los que cuenta corresponden a prestaciones sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y del Banco de Previsión Social (BPS) y d) a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en carácter de comodato precario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder al a la Sra. Mónica Elena Felix Acaldi, C.I. N° 4.679.506-5 (en adelante la comodataria) en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 426.044 del ex-Barrio en Condominio N° 3 "Tasistro", sito con frente a la calle Continuación Astelar N° 3607 (actualmente sin número), de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de lo

comodataria y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio

de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria no beneficiando a sus herederos (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: D) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer

o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución, se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio D, la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

ACONDICIONAMIENTO URBANO

Expediente Nro.:
2016-4114-98-000265

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 26 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2461/17 del 08/06/2017

Autorizar la actualización del Estudio de Impacto Territorial del Proyecto "Torres Nuevo Centro", ubicado en el padrón N° 82645, en la intersección de la Av. Luis Alberto de Herrera y Bvar. Gral. Artigas y la dotación de 87 plazas de estacionamiento en el padrón N° 425439, ubicado con frente a la calle Juan Cruz Varela N° 3417/3419, ambos dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2016-6437-98-000096

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 26 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

Montevideo, 8 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de actualización del Estudio de Impacto Territorial de las "Torres Nuevo Centro" y la dotación de 87 plazas de estacionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto - Estacionamientos - Condiciones Generales - en los padrones N° 82645 y 425439 respectivamente, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4773/12 de fecha 1 de noviembre de 2012, se aprobó el Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento "Proyecto Nuevo Centro", ubicado en el padrón N° 82645, con destino centro comercial y torres de viviendas;

2°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 34.192 de fecha 17 de mayo de 2012 se aprobó el Proyecto de Detalle correspondiente;

3°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informa que:

- a) la presente solicitud responde a modificaciones respecto del proyecto de "Torres Nuevo Centro": último nivel de Bloque A en el cual se sustituyen 8 viviendas por servicios administrativos;
- b) de acuerdo al destino propuesto y atendiendo a lo establecido en la normativa específica: Servicios Administrativos, corresponderían 6 sitios de estacionamiento; pero se proponen 7;
- c) se realiza la inspección correspondiente, determinándose que las oficinas ya se encuentran construidas pero no operativas;
- d) existe un sector de estacionamientos en subsuelo, correspondiente a las torres de viviendas, que no han sido realizados;
- e) según los cálculos de los sitios de estacionamiento requeridos por la normativa, existiría un déficit de 86 lugares, proponiendo los interesados como

alternativa para dar solución a la falta de sitios, una dotación de 87 plazas de estacionamiento en el padrón N° 425.439, ubicado con frente a la calle Juan Cruz Varela N° 3417/3419;

f) la distancia desde el padrón N° 82645 donde se ubican las torres hasta el padrón N° 425439, es menor a 300 metros, por lo que la propuesta se ajusta a lo exigido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto - Estacionamientos - Condiciones Generales;

g) se entiende que la solución planteada resuelve una problemática de significación, en los aspectos de movilidad, relacionados a sitios de estacionamiento en un sector urbano con poca disponibilidad en espacio público, ajustándose a lo establecido en la normativa departamental, en régimen general;

h) por lo anteriormente expresado y considerando la nota de los interesados, asumiendo la construcción del edificio destinado a estacionamiento, podría aprobarse la presente gestión;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución autorizando las modificaciones del proyecto de “Torres Nuevo Centro”, aprobado por Resolución N° 4773/12 de fecha 1 de noviembre de 2012, que implican la sustitución de viviendas por servicios administrativos en el último nivel del Bloque A, y la dotación de 87 plazas de estacionamiento para dar solución a los faltantes exigidos en la Resolución antes referida, a construirse en el padrón N° 425439, ubicado con frente a la calle Juan Cruz Varela N° 3417/3419, manteniéndose las condiciones generales de autorización señaladas en la Resolución mencionada;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación comparte lo actuado y estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la actualización del Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución N° 4773/12 de fecha 1 de noviembre de 2012, referente a la

sustitución del destino viviendas por servicios administrativos, en el último nivel del Bloque A del Proyecto "Torres Nuevo Centro", ubicado en el padrón N° 82645, en la intersección de la Av. Luis Alberto de Herrera y Bvar. Gral. Artigas, y la dotación de 87 sitios de estacionamiento en el padrón N° 425439, ubicado con frente a la calle Juan Cruz Varela N° 3417/3419, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto - Estacionamientos - Condiciones Generales - sitios ambos dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

- 2°. Establecer que se mantienen las condiciones generales de autorización expresadas en la Resolución N° 4773/12 de fecha 1 de noviembre de 2012.-
- 3°. Comuníquese a los Departamento de Acondicionamiento Urbano y Desarrollo Ambiental; al Municipio C; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal N° 3; a la Unidad del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total del padrón N° 136175, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Hungría dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que la Comisión de Asentamientos en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, solicitan iniciar el trámite expropiatorio del padrón de referencia;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 11 de mayo de 2017, brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras al siguiente padrón:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
6643	44	136175	1051	1051

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para expropiar con toma urgente de posesión, en el sentido indicado;

2°) que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle Hungría dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, al padrón que se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
6643	44	136175	1051	1051

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 2656/17 del 26/06/2017

Declarar incorporada de pleno derecho al dominio departamental de uso público la fracción B del padrón N° 429810 con destino a ensanche de la calle Mariano Estapé, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000101

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS BIENES INMUEBLES DEPARTAMENTALES

o.- Resolución N° 2657/17 del 26/06/2017

Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, la fracción B del padrón N° 429822 con destino al ensanche de la Avda. Mariano Estapé, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000102

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS BIENES INMUEBLES DEPARTAMENTALES

INICIO DE PAI

o.- Resolución N° 2658/17 del 26/06/2017

Autorizar el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito comprendido dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3 en los predios empadronados con los números 43892, 43893, 43896, 43897, 96592, 96593, 112500, 174008, 174009, 174053, 425508 y 425509, Parque de Actividades del Oeste, dentro de los límites del C.C.Z. 12, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-6409-98-000003

Pasa a: UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 2659/17 del 26/06/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, los padrones N° 87982, 87983, 87786, 87788, 110823, 87981, 87787, 87789, 87958 y 408125 con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las calle Joanicó y Monte Caseros, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-7615-98-000009

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio de Tierras y Viviendas, de libramiento al uso público de la fracción "B" del padrón N° 429810, con destino a ensanche de la calle Mariano Estapé, la que se encuentra ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) por Resolución N° 4200/15 de fecha 14 de setiembre de 2015, se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona de Barrio Ituzaingó, 7 Manzanas, comprendido entre las calles Juan Victorica, José María Guerra, Mariano Estapé y Carreras Nacionales", expresado en el plano N° 20.907 del Servicio de Regulación Territorial;

b) la solicitud de libramiento al uso público corresponde a la Fracción señalada como "B" del padrón N° 429810 con un área de 1890,76 m², en el plano de afectaciones del Ing. Agrim. Sergio Llanos y la Ing. Agrim. Cecilia Kosut de junio de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 49044 el día 20 de febrero de 2017;

2º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que dicha fracción se encuentra baldía, libre de obstáculos, pavimentada y efectivamente librada al uso público;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

2º) que el Director General del Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar incorporada de pleno derecho al dominio departamental de uso público la fracción B del padrón N° 429810 que se encuentra libre de obstáculos, pavimentada y efectivamente librada al uso público, con destino a ensanche de la calle Mariano Estapé con una superficie de 1890,76 m², según consta en el plano de afectaciones del Ing. Agrim. Sergio Llanos y la Ing. Agrim. Cecilia Kosut de junio de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 49044 el día 20 de febrero de 2017 e incorporado a obrados, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-
- 2°. Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Tierras y Vivienda y Escribanía y pase por su orden a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Servicio de Tierras y Vivienda de libramiento al uso público de la fracción "B" del plano de mensura - afectaciones del padrón N° 429822 de los Ings. Agrims. Cecilia Kosut y Sergio Llanos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 49071 el día 6 de marzo de 2017, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

- a) se solicita el libramiento al uso público de la fracción B con destino al ensanche de la Avda. Mariano Estapé, con un área de 1608,38 m²;
- b) dicha fracción se encuentra baldía, libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) por Resolución N° 4200/15 de fecha 14 de setiembre de 2015 se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona de Barrio Ituzaingó, 7 Manzanas, comprendido entre las calles Juan Victorica, José María Guerra, Mariano Estapé y Carreras Nacionales", expresado en el Plano N°20907 del Servicio de Regulación Territorial;
- b) la fracción B del padrón N° 429822 es de propiedad departamental y consta de un área de 1608,38 m², en el plano de mensura - afectación de los Ings. Agrims. Cecilia Kosut y Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 49071 el día 6 de marzo de 2017, con destino al ensanche de la Avda. Mariano Estapé;
- c) se sugiere que la referida fracción se declare incorporada al dominio público departamental;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

2º) que el Director General del Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público la fracción B del padrón N° 429822, con un área de 1608,38 m², del plano de mensura - afectaciones de los Ings. Agrims. Cecilia Kosut y Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el No. 49071 el día 6 de marzo de 2017, con destino al ensanche de la Avda. Mariano Estapé, la que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Tierras y Vivienda y pase por su orden a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento, al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de Montevideo y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para dar inicio a un Programa de Actuación Integrada (PAI) en el sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3, comprendido dentro de los límites del C.C.Z. 12, Municipio G;

RESULTANDO: que la Unidad de Gestión Territorial en consulta con la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

- a) los propietarios de los padrones 43.896 y 425.508 solicitan el inicio de un Programa de Actuación Integrada (PAI) en el sector con atributo de potencialmente transformable APT 3, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, y dado que se cumple con los requisitos establecidos, se entiende que corresponde proseguir con el trámite del instrumento solicitado;
- b) el sector del territorio es categorizado según las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, como Suelo Rural Productivo con atributo de potencialmente transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;
- c) el PAI se desarrollará en el ámbito conformado por los padrones N° 43892, 43893, 43896, 43897, 96592, 96593, 112500, 174008, 174009, 174053, 425508 y 425509;
- d) el objetivo perseguido a través del desarrollo del presente PAI es transformar el suelo para el ámbito propuesto, en forma coincidente con lo planteado en la norma vigente, para el desarrollo de una zona de actividades productivas y logísticas (industrial, logístico, servicios);
- e) a partir de la aprobación del inicio del PAI que se promueve, se propone otorgar un plazo a los promotores para presentar los avances y demás contenidos de la propuesta en el marco de las previsiones del ordenamiento territorial vigentes;

f) por lo expresado podría autorizarse el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito mencionado, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 - Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible -, otorgando un plazo de 60 días para la presentación de los avances de la propuesta para la estructuración del sector;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de Resolución;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Autorizar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, el inicio del Programa de Actuación Integrada (PAI) para el ámbito comprendido dentro del sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 3, Parque de Actividades del Oeste, definido en las Directrices Departamentales, en los predios empadronados con los números 43892, 43893, 43896, 43897, 96592, 96593, 112500, 174008, 174009, 174053, 425508 y 425509, dentro de los límites del C.C.Z. 12, Municipio G.-
- 2º. Otorgar a los promotores un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la presente Resolución para la presentación de los avances de la propuesta para la estructuración general del ámbito.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Movilidad y de Desarrollo Ambiental, al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 12, a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación parcial con toma urgente de posesión, de los padrones N° 87982, 87983, 87786, 87788, 110823, 87981, 87787, 87789, 87958 y 408125, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las calle Joanicó y Monte Caseros, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Mantenimiento Vial informa lo siguiente:

- a) en el marco del plan de obras llamado Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM) de la Intendencia de Montevideo, se llevarán adelante las obras de repavimentación en la Av Luis Alberto de Herrea entre las calles Joanicó y Monte Caseros;
- b) con tal fin, se considera necesario realizar la expropiación de determinados padrones, en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, a efectos de disponer de la totalidad del ancho de faja necesaria;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 26 de mayo de 2017, brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, los padrones que se detallan a continuación:

a)

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área Total en m ²
87982	2968	225	493
87983	2968	215	490
87786	2958	92	222
87788	2958	120	496
110823	2958	18	461

b) asimismo se designan para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con el mismo destino, a los padrones que han sido incorporados al régimen de Propiedad Horizontal que se detallan a continuación:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área Total del padrón Matriz (aprox en m2)	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
87981	2968	515	1440	Retiro J	-
87787	2958	94	455	Ensanche E	-
87789	2958	40	390	Jardín A	Casa 001
408125	2958	71	446	Ensanche G	-
87958	2967	178	803	Contadores AA, AB, AE, Depósitos AC y AD, Acceso AF, AG, AH y A, Jardineras X, Y y Z	-

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiados parcialmente, con toma urgente de posesión, los padrones N° 87982, 87983, 87786, 87788, 110823, 87981, 87787, 87789, 87958 y 408125 con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de las expropiaciones de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las calles Joanicó y Monte Caseros, a los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D:

N° de Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área Total en m ²
87982	2968	225	493
87983	2968	215	490
87786	2958	92	222
87788	2958	120	496
110823	2958	18	461

Asimismo se designa para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con el mismo destino, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, a los padrones que se detallan a continuación, incorporados al Régimen de Propiedad Horizontal:

Padrón Matriz	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m2)	Área Total del padrón Matriz (aprox en m2)	Bienes Comunes Afectados	Uso Exclusivo
87981	2968	515	1440	Retiro J	-
87787	2958	94	455	Ensanche E	-
87789	2958	40	390	Jardín A	Casa 001
408125	2958	71	446	Ensanche G	-
87958	2967	178	803	Contadores AA, AB, AE, Depósitos AC y AD,	-

				Acceso AF, AG, AH y A, Jardineras X, Y y Z	
--	--	--	--	--	--

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionados con la regularización de una construcción que data del año 2004, con Información "I" y Permiso de Construcción aprobados, a la que se le han realizado modificaciones que superan la altura especial otorgada en dicho trámite, en el padrón N° 419165 con frente a Bulevar Artigas N° 1773, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2754/03 de fecha 14 de julio de 2003 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para aprobar la propuesta edilicia en el padrón N° 419165, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento;

2°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30426 de fecha 11 de setiembre de 2003, promulgado por Resolución N° 3799/03 de fecha 22 de setiembre de 2003, se otorgó la anuencia solicitada;

3°) que por Resolución N° 92/03/6000 de fecha 1 de octubre de 2003 se aprobó la propuesta edilicia;

4°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) se trata de una construcción del año 2004 ubicada en la intersección de Bulevar Artigas, calle Víctor Haedo y Avenida 8 de Octubre, para la cual se declara un FOS del 76%;

b) la construcción presenta una morfología de 5 torres adosadas de alturas distintas, estando en la esquina la torre más alta (+67.85 m.) y descendiendo hacia sus linderos por ambas vías (+49,85 m. y +36,85 m. por Víctor Haedo y +52,45 m y +47,25 m por Av. 8 de Octubre), con un cuerpo cerrado saliente

sobre Bv. Artigas y balcones sobre la calle Víctor Haedo.

Cuenta con dos subsuelos destinados a garage; una planta baja y un nivel entrepiso con locales comerciales y sitios de estacionamiento; del piso 1 a 12 se localizan escritorios y viviendas y en los pisos superiores siguientes (del 13 al 21) se ubican únicamente viviendas.

El piso 22 es destinado al solarium y el piso 23 a sala técnica con baño.

Por encima del piso 23, se ubica la sala de máquinas y arriba de esta el tanque de agua;

c) según los destinos la construcción cuenta con 6 locales comerciales más los depósitos internos de estos, 55 escritorios y 100 unidades de vivienda;

d) posee los siguientes antecedentes:

- Permiso de Construcción con Fase B aprobada en el año 2004 (Exp. SEM 4113-013263-03);

- Permiso de Construcción aprobado en el año 2008 donde se da cumplimiento a la cesión de 6 sitios de estacionamiento al padrón lindero N° 21283 (Exp. SEM 4113-002414-08);

- Permiso de Construcción para instalación de antena en azotea (Exp. SEM 4113-000917-12);

e) según antecedentes, por calle Víctor Haedo el predio está afectado por ensanche sobre Bulevar Artigas donde rige retiro frontal de 4 m.; por Avenida 8 de Octubre y por calle Víctor Haedo no rige retiro frontal;

f) para la zona rige una altura máxima de 36 m. por Bulevar Artigas y Avenida 8 de Octubre y 27 m. por calle Víctor Haedo;

g) luego de la aprobación del permiso de construcción y de la Información "I" que le confirieron al predio una altura especial bajo un régimen específico, se realizaron obras (nuevas y modificaciones) por encima de lo autorizado que se apartan del referido permiso de construcción, por lo que se solicita su regularización, las que se ajustan al siguiente detalle:

- un parrillero (1,26 m²) con pérgola anexa al mismo (32,65 m²) en la terraza del piso 13;

- un parrillero en el piso 17 (1,32 m²);

- una barbacoa (20,04 m²) con una pérgola anexa a la misma (15,90 m²) en el

piso 18;

- aumento del área del Solarium en 13,94 m² (de 56,69 m² a 70,63 m²), en el piso 22;

- aumento del área del local ubicado en el piso 23 (de 28,80 m² a 69,74 m²) y cambio de destino, de depósito a sala técnica de la antena televisiva, con baño;

- la elevación del tanque de agua (quedó a una cota superior de +70,15 m, lo que supera la altura otorgada en 2,25 m y dejó de integrar una unidad arquitectónica con el proyecto original) debido a la elevación de la sala de máquinas a un nivel intermedio (+65,15 m);

Las superficies involucradas son propiedad común del padrón N° 419165, en algunos casos de uso exclusivo. Estos cambios no afectan significativamente al entorno, si bien el tanque de agua dejó de conformar la unidad arquitectónica original;

5°) que según Acta N° 09/16 de fecha 7 de setiembre de 2016, la Mesa Técnica creada por Resolución N° 108/07/6000 de fecha 17 de setiembre de 2007, sugiere aprobar la presente solicitud como modificación cualificada del Plan Montevideo según lo establecido por los Arts. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, así como ampararse al Decreto N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013;

6°) que el Servicio de Catastro y Avalúo, con fecha 27 de setiembre de 2016, informa que, en consideración de la cuantificación de las modificaciones que exceden las áreas toleradas en la normativa descripta y la categoría buena del edificio, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 3:950,000 (pesos uruguayos tres millones novecientos cincuenta mil);

7°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que la firma propietaria del emprendimiento efectuó al pago de la multa que se le aplicara en virtud de lo establecido en el Art. 2° del Decreto Departamental N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013 y Resolución N° 3370/14 de fecha 4 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO: 1°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 17 de febrero de 2017,

Acta N° 1/2017, evaluó la propuesta de obrados sugiriendo su aprobación en lo que refiere a los aspectos urbanos, como Modificación Cualificada de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B y en el Art. D.223.40 del Volumen IV del Digesto, lo que implica Mayor Aprovechamiento con pago de Precio Compensatorio, y que por tratarse de una obra ya existente, corresponde la aplicación de una multa del 30 % (treinta por ciento) del referido monto, extremo que ya fue cumplido;

2°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3°) que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, en el padrón N° 419165 con frente a Bulevar Artigas N° 1773, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B, los siguientes apartamientos normativos:

- a) un parrillero (1,26 m²) con pérgola anexa al mismo (32,65 m²), en la terraza del piso 13;
- b) un parrillero en el piso 17 (1,32 m²);
- c) una barbacoa (20,04 m²) con pérgola anexa a la misma (15,90 m²), en el piso 18;
- d) el aumento del área del Solarium en 13,94 m² (de 56,69m² a 70,63 m²), en el piso 22;

e) el aumento del área del local ubicado en el piso 23 (de 28,80 m² a 69.74 m²) y cambio de destino, de depósito a sala técnica de la antena televisiva, con baño;

f) la elevación del tanque de agua que supera la altura otorgada en 2,25 m.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 3:950.000 (pesos uruguayos tres millones novecientos cincuenta mil); debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 395.000 (pesos uruguayos trescientos noventa y cinco mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente que figuran a fs. 23 a 31 (inclusive), 34, 35, 67, 68 y de 112 a 116 (inclusive), de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2567/17 del 14/06/2017

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa CIEMSA, la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" por la suma total de \$ 44:850.115,44 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2017-6320-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2568/17 del 14/06/2017

Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa TEYMA URUGUAY S.A. la Compra Directa por Excepción No. 329221/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.

N° de expediente: 2017-6320-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2572/17 del 15/06/2017

Convalidar lo actuado autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 795.730,00, a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en la Unidad TRESOR durante los meses de mayo y junio de 2017, al amparo de lo establecido en el Art. 33°, literal C, numeral 9) del TOCAF.

N° de expediente: 2017-4425-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2578/17 del 15/06/2017

Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el Pliego Particular de Condiciones y Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 634/2017 para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo".

N° de expediente: 2017-5963-98-000008

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 14 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga", con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa CIEMSA por la suma total de \$ 44:850.115,44 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ciento quince con 44/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa CIEMSA, la Compra Directa por Excepción No. 329222/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga", por la suma total de \$ 44:850.115,44 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ciento quince con 44/100) impuestos incluidos.
- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 329222/1.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 14 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 329221/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa TEYMA URUGUAY S.A. por la suma total de \$ 44.850.199.81 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ciento noventa y nueve con 81/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF a la empresa TEYMA URUGUAY S.A. la Compra Directa por Excepción No. 329221/1, para la realización de trabajos de reparación y/o rehabilitaciones de colectores del tipo "Red Arteaga" con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, por la suma total de \$ 44.850.199.81 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil ciento noventa y nueve con 81/100) impuestos incluidos.

- 2.- La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 329221/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones de la Unidad TRESOR relacionadas con el pago a la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados;

RESULTANDO: 1o.) que por las mismas se solicita el pago de la suma de \$ 795.730,00 a la mencionada cooperativa por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en dicha Unidad, durante los meses de mayo y junio de 2017;

2o.) que asimismo señala que los trámites para el llamado a Licitación para el referido servicio no se han iniciado aún, por lo cual la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados lo ha venido cubriendo;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional ha realizado la solicitud SEFI N° 201241;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del citado Departamento eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado precedentemente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 795.730,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y cinco mil setecientos treinta), a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en la Unidad TRESOR, durante los meses de mayo y junio de 2017 al amparo de lo establecido en el Art. 33°, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).
- 2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 201241.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Unidad

Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional y remítase a sus efectos a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 634/2017 para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo";

RESULTANDO: que el Servicio de Compras eleva las actuaciones adjuntando el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en dicha convocatoria, propiciando su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 634/2017 para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo", que corren como anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

CAPIT

o.- Resolución N° 2661/17 del 26/06/2017

Convalidar lo actuado, adjudicando al amparo del Artículo 33º, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, a la empresa TOTAL SECURITY SRL. el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro, por el mes de junio de 2017, por un monto total de \$ 705.501,60 (pesos uruguayos setecientos cinco mil quinientos uno con 60/100).

N° de expediente: 2016-2512-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2663/17 del 26/06/2017

Ampliar en un 32% (treinta y dos por ciento) al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 457/2012 para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de camiones con chofer denominados como categoría A.

N° de expediente: 2016-5320-98-000077

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

REITERACIÓN DE GASTO

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones de la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT), relacionadas con el servicio de Portería y Vigilancia del mencionado Parque;

RESULTANDO: 1o.) que por la misma se informa que aún se encuentra en trámite la Licitación Pública 314189/1 para la adjudicación de dicho servicio;

2o.) que por lo expuesto solicita se adjudique a la empresa TOTAL SECURITY S.R.L. el mencionado servicio por el mes de junio de 2017, por un monto total de \$ 705.501,60 ;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional adjunta solicitud SEFI N° 201219;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del mencionado Departamento eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado, adjudicando al amparo del Artículo 33°, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, a la empresa **TOTAL SECURITY SRL.** el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro por el mes de junio de 2017, por un monto total de \$ 705.501,60 (pesos uruguayos setecientos cinco mil quinientos uno con 60/100).
- 2.- La erogación de referencia se atenderá según Solicitud SEFI N° 201219.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (CAPIT); a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico e

Integración Regional y remítase a sus efectos a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Pública N° 457/2012, para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de camiones con chofer denominados como categoría A, aprobada por Resolución N° 5584/12 de fecha 14 de diciembre de 2012, ampliada por Resoluciones N° 5826/15 de fecha 11 de diciembre de 2015 y 6017/16 de 26 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Compras solicita realizar la ampliación de dicha licitación en un 32% (treinta y dos por ciento) al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del TOCAF por un monto estimado de \$ 17:778.816,00 IVA incluido, por el plazo de 1 (un) año a partir del 2 de enero de 2018;

2°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 32% (treinta y dos por ciento) al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 457/2012, aprobada por Resolución N° 5584/12 de fecha 14 de diciembre de 2012, ampliada por Resoluciones N° 5826/15 de fecha 11 de diciembre de 2015 y 6017/16 de 26 de diciembre de 2016, para la contratación del servicio de transporte de materiales y equipos por medio de camiones con chofer denominados como categoría A, por un monto estimado de \$ 17:778.816,00 (pesos uruguayos diecisiete millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos dieciséis) IVA incluido, por el plazo de 1 (un) año a partir del 2 de enero de 2018.-

- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 457/2012.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Gerencias de Compras y Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Locomoción y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a las firmas adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 2405/17 de 5 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por la misma se convalidó lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 1:447.998,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que con fecha 14 de junio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que la Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte señala que a la fecha se está tramitando la licitación para la contratación del servicio referido, por lo cual la mencionada Cooperativa viene cumpliendo el mismo mes a mes hasta la culminación de la tramitación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:447.998,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho), a favor de la **Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada REDES**. (Solicitud SEFI N° 200979).-
2. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: que la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, eleva estas actuaciones tendientes a la ampliación y modificación de la Resolución N° 5926/16 de fecha 20/12/16, en el cual se aprobó un texto de Convenio entre el Instituto Nacional de Cooperativismo y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que la Asesora Letrada expresa : que se amplían y modifican las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del convenio suscrito entre INACOOOP y la IdeM a las cuales se les agrega el literal “e” y numeral “5” del literal “B” en forma respectiva, así como un suplemento económico en la tercera literal “A”, para atender a los nuevos recursos que se plantean en la modificación señalada en el numeral 5 del literal B;

2o.) que las modificaciones al convenio firmado anteriormente son: en la cláusula Segunda - Objeto, se agrega la siguiente línea, e) Desarrollar el Programa Montevideo Emprende de formación y apoyo a emprendimientos asociativos juveniles, que será monitoreado por la Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social;

3o.) que en cláusula Tercera se amplía el monto a transferir, en esta instancia destinado al Programa Montevideo Emprende, que se gestiona en forma conjunta entre la Unidad de Economía Social y Solidaria y la Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud, por lo tanto se deberá imputar la suma de \$ 826.000,00, de los cuales corresponde por el monto de \$ 526.000,00, al presupuesto de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, y el monto de \$ 300.000,00, al presupuesto de la Unidad de Economía Solidaria; y se agrega la siguiente línea en la tercer cláusula "Literal B", 5) Contratar un Equipo Técnico asignado al Programa Montevideo Emprende, en acuerdo con la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

4o.) que se efectuó por la Unidad Gestión Presupuestal de este Departamento la solicitud SEFI No. 200.993,

por el monto de \$ 526.000,00 y por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico la solicitud SEFI No. 200.999, por el monto de \$ 300.000,00;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

CONSIDERANDO: que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la siguiente ampliación y modificación en la Resolución N° 5926/16 que fuera aprobada el 20 de diciembre de 2016, en la que quedará redactada de la siguiente manera: **SEGUNDO - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la concreción de un Centro de Desarrollo de emprendimientos cooperativos y de economía social que compartan servicios y actividades en un mismo edificio. Con los antecedentes mencionados las partes se comprometen a consolidar la economía social y el cooperativismo como agentes de desarrollo e innovación, destacándose las siguientes actividades: **a)** Concreción de un edificio de referencia para la intercooperación; **b)** Coadyuvar al fortalecimiento de aquellos emprendimientos instalados en el mismo; **c)** Desarrollar actividades para la mejora continua de tales emprendimientos; **d)** Aportar a la formación profesional y la empleabilidad. **e)** Desarrollar el Programa Montevideo Emprende de formación y apoyo a emprendimientos asociativos juveniles, que será monitoreado por la Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud de la División Políticas Sociales, dependiente del Departamento de Desarrollo Social.-
TERCERO - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Sin perjuicio de la cooperación para el cumplimiento del objeto, las partes asumen los siguientes compromisos específicos: **A)** La IdeM transferirá al INACOOOP la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil). La transferencia se realizará en una sola partida a los 5 días hábiles de la firma del presente

convenio. La presente partida incluye los costos de administración de INACOOOP que se fijan en un 2% (dos por ciento). Asimismo se transferirá la suma de \$ 826.000,00 (pesos uruguayos ochocientos veintiséis mil) a los 10 días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación para atender a los gastos emanados de los nuevos recursos humanos a contratar y atender al pago de los gastos comunes del local, de acuerdo a lo establecido en el literal 5 de la presente cláusula. **B) INACOOOP se encargará de:** **1)** Identificar un local que esté en condiciones para el desarrollo del Programa Tramas de la Unidad de Economía Social y Solidaria.- **2)** Realizar las gestiones y contratación necesaria para obtener la disponibilidad del local, hasta la finalización del presente convenio, previa autorización de la IdeM. **3)** Adquirir los bienes necesarios para su equipamiento y las contrataciones a cooperativas o empresas de servicio en general, para el acondicionamiento, reparación y mantenimiento del local, previa autorización de la IdeM. **4)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto a los fondos transferidos; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resol. N° 2554/14 de la I. de M. del 24 de junio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la IdeM, las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por esta contrato, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Oficina que determine la IdeM donde se efectuará un control primario de las mismas, siendo el secundario y definitivo el que realice la Contaduría General de la IdeM. **5)** Contratar un Equipo Técnico asignado al Programa Montevideo Emprende, en acuerdo con la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

- 2.-** La erogación resultante de ampliación será atendida con 2 (dos) solicitudes SEFI de distintos Departamentos N° 200.993 (Dpto. Desarrollo Social) por el monto de \$ 526.000,00 y N° 200.999 (Dpto. Desarrollo Económico e Integración Regional)

por un monto de \$ 300.000,00.-

- 3.- Delegar en la Dirección del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la siguiente ampliación y modificación del texto de Convenio que se aprueba por el numeral 1º.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Escribanía, a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Económico), de Economía Social y Solidaria y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S
CONVENIOS

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a la firma de un contrato de Donación Modal entre la Asociación Civil “Casa de la Mujer de la Unión” y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que la presente donación se enmarca en las políticas sociales que la I. de M. desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral;

2o.) que el presente convenio pertenece al Programa Barrido Inclusivo correspondiente al llamado abierto publicado en febrero de 2017 destinado a ONGs inscriptas como proveedoras de la Intendencia de Montevideo a efectos de suscribir convenios socio educativos laborales, resultando en esta oportunidad adjudicataria para la zona 4 la Institución "Casa de la Mujer de la Unión" ;

3o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal generó la solicitud SEFI N° 200.503 por la suma de \$2.731.730,00, correspondiente a la primer cuota del convenio;

4o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de Resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar un texto de Convenio de Donación Modal entre La Asociación Civil “Casa de la Mujer de la Unión” y esta Intendencia con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el ----- del año dos mil diecisiete entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la I. de M.) RUT 21.176335.0018, con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil “Casa de la Mujer de la Unión”, (en adelante, la Asociación), RUT 214604220017 con domicilio en Ingeniero José Serrato número 2613 de esta ciudad, representada por en su calidad de, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I.- La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la I. de M. desarrolla, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral. Dicha política brinda una experiencia socio-laboral alternativa, de carácter transitorio, dirigida a mujeres con personas a cargo, mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mujeres afrodescendientes, mujeres trans, mujeres vinculadas a la tarea de clasificación de residuos, mujeres liberadas y privadas de libertad, sin ser esta enumeración de carácter taxativo, para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres por medio de la realización de tareas de barrido en Centros Comerciales y principales avenidas de Montevideo, con cuadrillas de mujeres en condición de vulnerabilidad en empleo. II.- La Asociación carece de fines de lucro y tiene como parte de su objetivo facilitar, acompañar y asesorar en el desarrollo de estrategias de mejora de los ingresos ya sea a través del acompañamiento en la búsqueda de oportunidades de trabajo o de empleo de forma dependiente o bien para el desarrollo de actividades emprendedoras generadoras de ingresos. III.- Por el llamado público realizado en febrero de 2017 por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento Secretaría General, a

Organizaciones No Gubernamentales interesadas en la suscripción de convenios con la I. de M. para realizar tareas de barrido en centros comerciales y principales avenidas de Montevideo, las que consistirían en barrido de cordones, veredas, entorno de árboles y limpieza de papeleras en diferentes zonas de la ciudad, la Asociación resultó seleccionada para la realización de estas tareas en la Zona 4 que responde al Programa Barrido Inclusivo según pliego de Bases y Condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto N° 26.949 de fecha 14 de diciembre de 1995 de la Junta Departamental de Montevideo.- Se promueve este convenio con el objetivo primordial de potenciar el crecimiento individual y colectivo de las mujeres jefas de hogar en condiciones de pobreza, que se encuentren reseñadas en el numeral D) de la cláusula anterior. A través del trabajo realizado por esta modalidad de convenios educativo-laborales, se propende de este modo promover el desarrollo de las condiciones personales y sociales de la población objetivo, su inclusión en el mercado laboral y/o a la promoción de emprendimientos para la generación de ingresos propios.

SEGUNDO: OBJETO.- La I. de M. dona a la Asociación, la suma total de \$ 5.805.282 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cinco mil doscientos ochenta y dos), la que se entregará de la siguiente forma: a) la primera cuota de \$ 2.731.730 (pesos uruguayos dos millones setecientos treinta y un mil setecientos treinta) que se hará efectiva a la firma del presente y que comprenderá una partida única para el pago de uniformes, materiales y recursos humanos; b) la segunda cuota de \$ 2.012.465 .- (pesos uruguayos dos millones doce mil cuatrocientos sesenta y cinco), que se pagará en enero de 2018, que incluye materiales para las instancias educativas, recreativas y de capacitación y recursos humanos; y c) la tercera y última de \$ 1.061.087.- (pesos uruguayos un millón sesenta y un mil ochenta y siete) que se transferirá en abril de 2018. Las sumas donadas se ajustarán semestralmente por Consejo de Salarios, Grupo 16 Sub Grupo 07 (el próximo a considerar julio de 2017) en lo que corresponde a los recursos humanos, cuya suma total mensual a ajustarse por ese concepto es de \$ 563,044 (pesos uruguayos quinientos sesenta y tres mil cuarenta y cuatro), suma que incluye salarios de las trabajadoras, incidencias salariales y partidas por inscripción y selección, capacitación y administración. Se ajustará

semestralmente por el IPC del período la partida pedagógica que asciende a \$ 20.700 (pesos uruguayos veinte mil setecientos) mensuales, manteniéndose incambiados los restantes términos. **TERCERO: MODO.-** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula PRIMERO, la I. de M. impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: I) Contratar por 9 (nueve) meses a 23 (veintitrés) mujeres jefas de hogar, desempleadas y en condiciones de pobreza con familiares a su cargo (hijas/os, adultos mayores, discapacitados) para el barrido de cordones, veredas, entorno de los árboles, contenedores, paradas de ómnibus y limpieza de papeleras, así como a 2 (dos) supervisoras y 1 (una) coordinadora, para la limpieza que abarca las siguientes calles: a) Avda. 8 de Octubre desde Avda. Gral Garibaldi hasta Pan de Azúcar y transversales hacia Asilo y hacia Joanicó; b) Avda. 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y José Belloni. Las supervisoras tendrán a su cargo el control de trabajo en cuanto a su cumplimiento (asiduidad y horarios), y deberán vigilar la calidad de él por lo que deberán permanecer en el horario completo del barrido de cada Zona. Son el nexo entre la coordinadora y las mujeres. La Coordinadora General será la responsable institucional frente al equipo de seguimiento de la I. de M. Entre sus tareas se destacan: coordinación permanente entre las supervisoras, la ONG, los Municipios y la Secretaría de Empleabilidad Para la Inclusión y la División Asesoría para la Igualdad de Género; deberá resolver las dificultades surgidas en la zona de influencia de la ONG y deberá participar en reuniones de seguimiento y encuentro en los plazos que establezcan la Secretaría y la División reseñadas. Deberá vigilar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente y especialmente en la presentación de la rendición de cuentas con anterioridad al cobro de la siguiente partida. II) Asegurar la presencia diaria del total de las mujeres, por el período de los 9 meses de trabajo que quedará comprendido en el plazo de un año del presente convenio que comienza a partir de su suscripción por las partes. El plazo del trabajo de las mujeres deberá expresarse en los contratos individuales a término pertinentes con ellas. III) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de insumos (dentro de éstos se encuentran aquellos necesarios para el cumplimiento de los talleres educativos presentados en la

propuesta, siendo estos susceptibles de su presentación en la rendición de cuentas de la Asociación a la IdeM), de las herramientas, de la vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión.

IV) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educacional, según lo expresado en el proyecto de propuesta educativa presentada y en cumplimiento de las pautas señaladas en el pliego de condiciones del presente llamado. V) Promover actividades de recreación y de esparcimiento acompañando en el uso del tiempo libre a las mujeres como parte del proceso educativo. VI) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas ante la Unidad Central de Auditoría Interna de la I. de M. respecto de la partida anterior dentro de los 10 (diez) primeros días de la entrega de cada partida subsiguiente; ellas deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las Organizaciones que vayan a realizar Convenios o recibir Donaciones Modales aprobado por Resolución 4401/13 de la I. de M., de fecha 30 de setiembre de 2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la I. de M.. VII) La Asociación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la I. de M.. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos que mantengan con la Asociación un relación laboral directa significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la I. de M.. En cuanto al procedimiento que

debe llevar la Asociación con la I. de M., en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la I. de M. o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendente de Montevideo, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. VIII) Exhibir los siguientes documentos: A)- Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16,713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. La historia laboral se excusará en relación a las mujeres beneficiarias ya que se trata de una primera experiencia laboral formal. B)- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C)- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D)- Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E)- Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la I. de M.. IX) Presentar informe de inicio, intermedio y de evaluación final a la Secretaría y División. X) Cumplir con la propuesta educativa presentada por la Asociación, reseñada de fojas 7 a 22 en el capítulo de propuesta pedagógica incluida la agenda pedagógica ofrecida, donde consta calendario por actividades de ella, así como con lo previsto a su respecto en las bases del llamado (que se consideran parte integrante de este contrato) en el capítulo de Información Requerida punto 2 “Propuesta Pedagógica”. XI) Asistir a las reuniones a que es convocada por las Secretarías convocantes de la IdeM.-

CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO: La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la suscripción del presente y por el plazo de 1 (un) año. El presente convenio podrá ser renovado por única vez por un plazo igual si existiera al efecto informe favorable por parte del equipo Técnico de Monitoreo de la División Asesoría para la Igualdad de Género, y de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión de la IdeM acerca del cumplimiento del modo por parte de la Asociación. Se

tendrá presente al respecto que para la eventual renovación deberán seleccionarse nuevamente las mujeres beneficiarias las que no podrán ser las del primer período del convenio a efectos de brindarle esta oportunidad a mayor número de participantes.- **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La I. de M. controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo, seguimiento y la evaluación del proceso educativo por parte del Equipo Técnico reseñado en el numeral anterior, que coordinará instancias conjuntas con la Asociación y realizará informes periódicos. II) que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral VI de la cláusula tercera; III) que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la I. de M. a la inmediata rescisión del contrato; y IV) que la Asociación exhiba la documentación referida en el Numeral VIII de la Cláusula Tercera.- **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las beneficiarias del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por la relación pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la I. de M. es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: RESCISIÓN:** I) El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la I. de M., quedando esta facultada a suspender en forma

inmediata el pago de las sumas previstas en la Cláusula Segunda del presente Contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la I. de M., salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la I. de M., que la Asociación declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la I. de M. de Montevideo en el marco de la Ley N° 18561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. - **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día----- por el Escribano ----- . En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente Convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral 1°.-
- 3.- Establecer que la erogación de \$2.731.730,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos treinta y un mil setecientos treinta) será atendida con cargo a la

Solicitud de Preventiva SEFI N° 200.503.-

- 4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Divisiones de Asesoría Jurídica, de Asesoría para la Igualdad de Género, de Políticas Sociales, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Escribanía, y pase por su orden a Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 26 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2564/17 del 14/06/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 911-O4/14 a los ciudadanos Sres. Juan Fioritti y José Rebollo para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1402 – Electricista.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2565/17 del 14/06/2017

Se contratan a las ciudadanas Sra. Lucía Alonso Varela, con destino el Servicio Centro de Formación y Estudios y la Sra. Federica Palermo, con destino el Servicio de Biblioteca y Letras, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 916 - P/14, dispuesta por Resolución N° 2267/16 de fecha 23 de mayo de 2016, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5102 - Licenciado en Bibliotecología, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000028

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2566/17 del 14/06/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 912-A3/14 dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014 a la ciudadana Sra. Sofía Veirano y otros/as para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, para personas con discapacidad.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000026

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 2577/17 del 15/06/2017

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11, a partir del 4 de abril de 2017 y por el término de 1 (un) año y se contrata a partir de la notificación de la presente resolución a la ciudadana Sra. Patricia Rosa y otras, para desempeñar tareas de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y Apoyo.-

N° de expediente: 2017-5230-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 14 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4847/16 de fecha 24 de octubre de 2016 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 911-O4/14 dispuesto por Resolución N° 1882/14 de fecha 12 de mayo de 2014, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1402 – Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad, con destino a varias dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 911-O4/14 dispuesto por Resolución N° 1882/14 de fecha 12 de mayo de 2014, a los ciudadanos Sr. Juan Fioritti, CI N° 1.463.515, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, y Sr. José Rebollo, CI N° 4.045.113, con destino al Servicio de Obras, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1402 – Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual si la evaluación es satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta)

horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 4, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Ambos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a la Secretaría General, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Acondicionamiento Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Obras, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de

Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 14 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Lucía Alonso Varela y Federica Palermo, según la lista de prelación del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 916 - P/14, dispuesta por Resolución N° 2267/16 de fecha 23 de mayo de 2016, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5102 - Licenciado en Bibliotecología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, para personas con discapacidad, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las ciudadanas Sra. Lucía Alonso Varela, CI N° 4.787.376, con destino el Servicio Centro de Formación y Estudios y la Sra. Federica Palermo CI N° 4.641.759, con destino el Servicio de Biblioteca y Letras, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 916 - P/14, dispuesta por Resolución N° 2267/16 de fecha 23 de mayo de 2016, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5102 - Licenciado en Bibliotecología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, para personas con discapacidad, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la

potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables). con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Biblioteca y Letras, Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 14 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de varios ciudadanos/as, según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 672/17 de fecha 6 de febrero de 2017, del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 912 - A3/14 dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014 para cubrir para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad,;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 912-A3/14 dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014 a las siguientes ciudadanos/as para cubrir para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato

unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Destino
Sofía Veirano	4.132.739	División Espacios Públicos y Edificaciones
María Vacarezza	5.167.270	Servicio Escribanía
Gabriela Torres	2.757.256	Servicio Atención a la Salud
Gonzalo Fernandez	4.298.694	TV Ciudad
Mauro Castro	4.456.516	Gerencia de Compras
Dahiana Burgos	4.319.659	Municipio C
Humberto De Marco	1.906.043	Servicio Atención a la Ciudadanía
Cecilia Consoni	4.195.853	Contaduría General
María Cairoli	4.941.160	Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión
Esteban Pesok	3.220.672	División Información y Comunicación
Miguel Borgarelli	4.532.214	Salud y Seguridad Ocupacional
Natalia Farias	5.532.600	División Asesoría para la Igualdad de Género
Raquel Dominguez	1.643.866	Servicio Administración de Saneamiento
Micaela Chacón	3.183.209	Policlínica Tiraparé
Diego Hernández	1.999.835	Unidad Economía Social y Solidaria
Alvaro Pacheco	1.726.642	Municipio G-Centro Barrio Peñarol

- 2°.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, a los Servicios Administración de Gestión Humana y Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Servicios Internos del Palacio;

RESULTANDO: 1°. que solicita la incorporación de nuevos funcionarios de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y Apoyo en virtud del enfoque profesional que se pretende dar a la atención al público en todas sus formas especialmente en lo que refiere a la atención presencial, buscando alcanzar un nivel eficaz y eficiente, acorde a las necesidades y exigencias de los usuarios y en virtud de las bajas que se han efectuado por retiros y traslados;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que hay disponibilidad en la lista de prelación aprobada por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, para desempeñar tareas de la Carrera 1101- Auxiliar de Atención al Público y Apoyo;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sras. Patricia Rosa, Karen Sosa, María Rosa Carrero y Evelyn Gazañol, quienes integran la lista de prelación aludida;

4°. que asimismo solicita prorrogar la validez de la lista de prelación establecida por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 1387/16 de fecha 4 de abril de 2016;

5°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, prorrogando a partir del 4 de abril de 2017 y por el término de 1 (un) año la lista de prelación del Concurso abierto de oposición y méritos N° 679-O1/11 aprobada por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir del 4 de abril de 2017 y por el término de 1 (un) año la lista de prelación del Concurso abierto de oposición y méritos N° 679-O1/11 - Escalafón Obrero, dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 1387/16 de fecha 4 de abril de 2016.-
- 2°.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, con el destino al Servicio de Atención a la Ciudadanía, dependiente del Departamento de Gestión

Humana y Recursos Materiales:

Nombre	Cédula
Patricia Rosa	4.491.387
Karen Sosa	4.155.107
María Rosa Carrero	4.357.228
Evely Gazañol	5.250.585

- 3°.- Las referidas funcionarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 4°.- Su participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período que participen de estos procesos.-
- 5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana e Internos del Palacio, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente, y al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 2675/17 del 26/06/2017

Se asigna al funcionario Sr. Pablo Pérez, las tareas y responsabilidades del puesto Jefe de Cuadrilla de Barrido, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 noviembre 2017.-

N° de expediente: 2017-3310-98-000377

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2676/17 del 26/06/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 5211/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 y su modificativa Resolución N° 528/17 de fecha 30 de enero de 2017 y se convalida la asignación de funciones como Camarógrafo al funcionario Sr. Raúl Antoine, a partir del 31 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

N° de expediente: 2016-1045-98-000046

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2677/17 del 26/06/2017

Se convalida la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J56161 – Jefatura de Electro-Mecánica durante el período comprendido entre el 20 de marzo y el 28 de abril inclusive, al funcionario Óscar Marín.-

N° de expediente: 2017-5162-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2678/17 del 26/06/2017

Se asignan las tareas y responsabilidades correspondientes al Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, a los funcionarios Sr. Jonathan Nuñez y Sra. Laura Turchich.-

Nº de expediente: 2017-3340-98-000168

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2679/17 del 26/06/2017

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 1035/17 de fecha 6 de marzo de 2017 estableciendo que la Resolución N° 244/17 se deja sin efecto a partir del 20 de marzo de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4300-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2680/17 del 26/06/2017

Se asignan al funcionario Sr. Darío Moreira las tareas y responsabilidades del puesto J5215 – Jefatura de Administración del Servicio de Locomoción.

Nº de expediente: 2017-5210-98-000155

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

BAJAS POR INCAPACIDAD LABORAL

o.- Resolución N° 2681/17 del 26/06/2017

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 9 de junio de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. María Cristina Pardo.

Nº de expediente: 2016-1484-98-000105

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2682/17 del 26/06/2017

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 24.286,47 por única vez, a favor de varios funcionarios del Servicio de Conservación del Palacio con motivo de la limpieza y desinfección anual de los tanques de agua del edificio sede de la Intendencia de Montevideo.-

Nº de expediente: 2017-5240-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 2683/17 del 26/06/2017

Se confirma en los puestos de Jefatura Operativa al funcionario Sr. David García y otros.-

Nº de expediente: 2017-4455-98-000127

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2684/17 del 26/06/2017

Se confirma al funcionario Sr. Daniel Acuña en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza.-

Nº de expediente: 2017-5140-98-000172

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2685/17 del 26/06/2017

Se confirma en puesto de Jefatura de Administración en el destino al Municipio E, al funcionario Sr. Julio Ramos.-

Nº de expediente: 2017-0016-98-000118

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2686/17 del 26/06/2017

Se confirma en el puesto de Jefatura de Administración con destino a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la funcionaria Sra. Stella López.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000107

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2687/17 del 26/06/2017

Se confirma en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a la funcionaria Sra. Lilián Rodríguez.-

Nº de expediente: 2017-3260-98-000340

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2688/17 del 26/06/2017

Se confirma en el puesto de Jefatura, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino a Centro de Formación y Estudios, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la funcionaria Sra. Pierina Cardinale.-

Nº de expediente: 2017-1100-98-000029

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2689/17 del 26/06/2017

Confirmar en el puesto de Jefatura, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Municipio B, Centro Comunal Zonal N° 1, al funcionario Sr. Bruno González.-

Nº de expediente: 2017-3220-98-000783

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2690/17 del 26/06/2017

Se confirman en los puestos de Jefatura, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, al funcionario Sr. Leonardo Malacrida y a la funcionaria Sra. Carmen Bertone.-

Nº de expediente: 2017-4407-98-000035

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2691/17 del 26/06/2017

Se confirma al funcionario Sr. Fabián Parada en el puesto de Jefe en la Unidad Señales Luminosas, Departamento de Movilidad.-

Nº de expediente: 2017-3503-98-000058

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2692/17 del 26/06/2017

Se confirma al funcionario Sr. Juan Pablo Martínez en el puesto de Jefe, con destino al Municipio G, Centro Comunal Zonal N° 13.-

Nº de expediente: 2017-3350-98-000303

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2693/17 del 26/06/2017

Se confirma a la funcionaria Sra. María Cristina Mandía en el puesto de Jefa con destino al Servicio de Ingresos Comerciales, Departamento de Recursos Financieros.-

Nº de expediente: 2017-2240-98-000359

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2694/17 del 26/06/2017

Se confirma a la funcionaria Sra. Mary Álvez en el puesto de Jefa con destino al Servicio de Administración de Gestión Humana, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Nº de expediente: 2017-5110-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2695/17 del 26/06/2017

Se confirma al funcionario Sr. Julio Espíndola en el puesto de Jefe con destino al Servicio de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

N° de expediente: 2017-4409-98-000077

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2696/17 del 26/06/2017

Se confirma a la funcionaria Sra. Ana Berlano en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.

N° de expediente: 2017-9675-98-000002

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2697/17 del 26/06/2017

Se confirma a la funcionaria Sra. Gabriela Galante, en el puesto de Jefatura de Administración perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Disposición Final de Residuos, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

N° de expediente: 2017-4410-98-000041

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2698/17 del 26/06/2017

Se confirma al funcionario Sr. Carlos Belo y otros, en el puesto de Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Región Montevideo Oeste.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000121

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2699/17 del 26/06/2017

Se confirma a la funcionaria Sra. Sandra Alvarez, en el puesto de Jefatura de Administración perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000124

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2700/17 del 26/06/2017

Se confirma a la funcionaria Sra. Estela Vaz en el puesto de Jefatura, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Planificación Gestión y Diseño.

N° de expediente: 2017-4130-98-000027

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2701/17 del 26/06/2017

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación de suplentes del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 758- E1/12, hasta el 31 de julio de 2017 y se contrata a partir de la notificación de la presente resolución a la ciudadana Sra. Sabrina Pose para desempeñar tareas de la Carrera 3100- Asistente de Turismo.-

N° de expediente: 2017-4600-98-000031

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2702/17 del 26/06/2017

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 730- P2/11 y se contrata a la ciudadana Sra. María del Carmen Fajardo y otros para desempeñar tareas de la Carrera 5204- Doctor/a en Medicina.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2703/17 del 26/06/2017

Se prorroga la contratación de la funcionaria Sra. Cristina Bausero, a partir de su vencimiento y por el término de 2 años en las mismas condiciones establecidas en la Resolución N° 2001/13 de fecha 16 de mayo de 2013.

N° de expediente: 2017-5140-98-000208

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2704/17 del 26/06/2017

Se convalida la modificación de contrato del funcionario Sr. Sebastián Moreira, por el desempeño de tareas en el puesto de Camarógrafo, los días 3, 4, 24 y 27 de abril de 2017.

N° de expediente: 2017-1045-98-000053

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2705/17 del 26/06/2017

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 622-P1/09, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5114 – Partera/o, dispuesta por Resolución N° 63/11 de fecha 3 de enero de 2011 y se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Sra. Alicia Turrión Laborde.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2706/17 del 26/06/2017

Se convalida la modificación del contrato de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva, para desempeñarse como Camarógrafos en TV Ciudad.-

N° de expediente: 2017-1045-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2707/17 del 26/06/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 al ciudadano Sr. Juan Pablo López, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15.-

N° de expediente: 2017-5140-98-000154

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2709/17 del 26/06/2017

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, la vigencia de la Lista de Prelación que luce en la Resolución N° 907/15 y se designa al funcionario Sr. Mario Menéndez, en el puesto J5123, Jefatura de Administración de la Unidad de Beneficios Funcionales

N° de expediente: 2017-5112-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2710/17 del 26/06/2017

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5697/15 y se designa al funcionario Sr. Flavio Vurro, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1003-O3/15, para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con tareas de chofer.

N° de expediente: 2017-8932-98-000001

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2711/17 del 26/06/2017

Se deja sin efecto, a partir del 3 de abril de 2017, la Resolución N° 105/17 de fecha 9 de enero de 2017 respecto de la funcionaria Dra. Sandra Farías.

N° de expediente: 2017-4730-98-000292

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2712/17 del 26/06/2017

Se deja sin efecto la extensión horaria a 6 horas diarias de labor autorizada al funcionario Quim. Alejandro Caamaño, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 124/17, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-4372-98-000085

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2713/17 del 26/06/2017

Se autoriza la extensión horaria a varios funcionarios/as del Departamento de Acondicionamiento Urbano que se indican, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4100-98-000088

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2714/17 del 26/06/2017

Se asigna un cupo especial mensual de 384 horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1° de junio de 2017 y por un período de 3 meses.-

N° de expediente: 2017-9592-98-000025

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2715/17 del 26/06/2017

Se autoriza al funcionario de la Intendencia de Salto, en comisión en esta Intendencia, Sr. Pablo Urroz, la realización de hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-1382-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2716/17 del 26/06/2017

Se autoriza el pago a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, de 21 horas extras simples y 11 horas extras dobles realizadas en el mes de abril de 2017.-

Nº de expediente: 2017-3111-98-000026

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2718/17 del 26/06/2017

Se autoriza el pago a la funcionaria de ASSE en comisión en esta Intendencia, Sra. Mariana Buzó, de 7 horas extras simples realizadas en el mes de abril de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1009-98-000116

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2719/17 del 26/06/2017

Se prórroga la vigencia del cupo adicional de 208 horas extras y de la ampliación en 150 horas de su cupo de horas extras del Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4360-98-000594

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2720/17 del 26/06/2017

Se autoriza la prórroga para realizar hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales, a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia Sra. Alma López, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-4111-98-000160

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución Nº 2721/17 del 26/06/2017

Se designa interinamente en el puesto J4227 - Jefatura de Cultivo y Mantenimiento al funcionario Sr. Fredy Pérez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-4222-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2722/17 del 26/06/2017

Se convalida la designación interina de la funcionaria Sra. Mónica Manfredi en el puesto D44600 – Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 6 de marzo de 2017.

Nº de expediente: 2017-4407-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución Nº 2726/17 del 26/06/2017

Se prorroga por el término de 1 año, a partir de su vencimiento, el plazo de validez de la nómina de suplentes del Concurso Interno Nº 863-P/13, para cubrir 12 cargos de ascenso a Nivel I y 16 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5112- Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social.-

Nº de expediente: 2017-5010-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 2727/17 del 26/06/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Ing. María Gabriela Camps, por el período comprendido entre el 22 y el 25 de mayo de 2017 y se asigna la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 174,00 por concepto de gastos varios.-

Nº de expediente: 2017-9432-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2729/17 del 26/06/2017

Se deja sin efecto el Numeral 2º de la Resolución N° 2296/17 de fecha 29 de mayo de 2017 que asignó al funcionario Sr. Federico Dalmaud una partida de U\$S 1.467,00 por concepto de viáticos.

Nº de expediente: 2017-1045-98-000061

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2731/17 del 26/06/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Trilce Clérico por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017, inclusive y la asignación por concepto de viático de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 328,00.-

Nº de expediente: 2017-9777-98-000031

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2732/17 del 26/06/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Quim. Gabriella Feola por el período comprendido entre el 12 y el 16 de junio de 2017, inclusive, para participar del Programa “100 Ciudades Resilientes” realizado en la ciudad de Nueva York.-

Nº de expediente: 2017-6015-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 2733/17 del 26/06/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 1083/17 de fecha 6 de marzo de 2017.-

Nº de expediente: 2016-1009-98-000126

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución N° 2734/17 del 26/06/2017

Se autoriza, a partir de la notificación de la presente Resolución, el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. María Pérez.

N° de expediente: 2017-4206-98-000008

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2735/17 del 26/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2090/17 de fecha 15 de mayo de 2017 relativo a la asignación de un cupo especial de 60 horas viático al valor de \$ 517,00 cada una, para la cobertura de la Semana Criolla 2017.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2736/17 del 26/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2088/17 de fecha 15 de mayo de 2017, relativo a la asignación de un cupo especial de 60 horas viático a favor del Servicio de Prensa y Comunicación, para la cobertura de la Semana Criolla 2017.

N° de expediente: 2017-1070-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2737/17 del 26/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2064/17 de fecha 15 de mayo de 2017 relativo a la asignación de un cupo especial de 3.300 horas viático turismo a la Unidad Tevé Ciudad, al valor hora diferencial de \$ 517,00 por la realización de la cobertura de la 92ª Semana Criolla 2017.-

N° de expediente: 2017-1045-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2738/17 del 26/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1503/17, relativo al pago de la suma de \$ 129.790,00 IVA incluido, a favor de la empresa Hagraf S.A, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.

N° de expediente: 2016-5330-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2739/17 del 26/06/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2117/17 de fecha 24 de mayo de 2017 relativo a la autorización del pago de 64 horas viático al valor de \$ 517,00 cada una, a 3 funcionarios pertenecientes al Servicio de Relaciones Públicas, para la cobertura de la Semana Criolla 2017.-

N° de expediente: 2017-1040-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2740/17 del 26/06/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1257/16/5000 de fecha 13 de diciembre de 2016 y se sanciona con 90 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario de la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada.-

N° de expediente: 2016-3003-98-000055

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2741/17 del 26/06/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1076/16/5000 de fecha 1° de diciembre de 2016 y se sanciona con 30 días de suspensión a una funcionaria del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18.-
N° de expediente: 2016-3410-98-000282
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2744/17 del 26/06/2017

Se confirma el traslado de la funcionaria Sra. Fernanda Noboa al Departamento de Desarrollo Social, dispuesto por Resolución N° 5799/16 de fecha 12 de diciembre de 2016.

N° de expediente: 2017-3150-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2745/17 del 26/06/2017

Se traslada el funcionario Sr. Roberto Elissalde, al Departamento de Planificación.-

N° de expediente: 2017-9777-98-000014

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2746/17 del 26/06/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Adriana García, al Departamento de Planificación, por un periodo de prueba de 6 meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-2000-98-000031

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2747/17 del 26/06/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Andrea Alltmark, al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-3150-98-000022

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que debido a que el Servicio atiende el mantenimiento de 74 (setenta y cuatro) espacios verdes, se hace necesario contar con otra jefatura, por lo que solicita asignar funciones del Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9 al funcionario Sr. Pablo Pérez;

2°.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Pérez, CI N° 4.235.425, las tareas y responsabilidades del puesto Jefe de Cuadrilla de Barrido, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 noviembre 2017.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de

Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Raúl Antoine, quien se desempeña en Tevé Ciudad;

RESULTANDO: que se solicita dejar sin efecto la Resolución N° 5211/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 y su modificativa Resolución N° 528/17 de fecha 30 de enero de 2017 y asignar tareas y responsabilidades de Camarógrafo al citado funcionario, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5211/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 y su modificativa Resolución N° 528/17 de fecha 30 de enero de 2017, con respecto al funcionario Sr. Raúl Antoine, CI N° 2.017.585.-
- 2°.- Convalidar la asignación de funciones como Camarógrafo al funcionario Sr. Raúl Antoine, CI N° 2.017.585, con una remuneración equivalente al Grado SIR 10, a partir del 31 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2016.-
- 3°.- Comuníquese a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, e Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de la diferencia salarial generada durante el período comprendido entre el 20 de marzo y el 28 de abril inclusive al funcionario Sr. Óscar Marín, debido a la subrogación en el puesto de Conducción del funcionario Sr. Alberto Felizardo, durante la licencia anual de este;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las funciones de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J56161 – Jefatura de Electro-Mecánica, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 20 de marzo y el 28 de abril inclusive, al funcionario Óscar Marín, C.I. 1.699.877.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Mantenimiento de

Camiones, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N°12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades que corresponden al Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, a los funcionarios Sr. Jonathan Nuñez y Sra. Laura Turchich, dado que se encuentran actuando como referentes de la Cuadrilla de Áreas Verdes, para formar dos cuadrillas y poder abarcar todas las demandas que tiene dicho Servicio, así como mejorar la calidad y eficacia de las tareas;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar a los funcionarios de que se trata las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, al amparo de lo previsto en los Arts. D. 131 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar las tareas y responsabilidades correspondientes al Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, a los funcionarios Sr. Jonathan Nuñez, CI N° 4.719.449 y Sra. Laura Turchich, CI N° 4.506.337, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

2°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a las tareas y

responsabilidades que se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1035/17 de fecha 6 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que dejó sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. Mary Santa Cruz, la Resolución N° 244/17 de fecha 16 de enero de 2017 que prorrogó las asignaciones de funciones a varios funcionarios de distintas dependencias;

2°.) que la División Salud solicita se le devuelvan a la funcionaria los haberes descontados, visto que la Resolución N°1035/17 de fecha 6 de marzo de 2017 fue notificada el día 20 de marzo de 2017, momento hasta el cual cumplió las funciones que tenía asignadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1035/17 de fecha 6 de marzo de 2017 estableciendo que la Resolución N° 244/17 se deja sin efecto a partir del 20 de marzo de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del puesto J5215 – Jefatura de Administración del Servicio de Locomoción al funcionario Sr. Darío Moreira, debido a que el funcionario titular del cargo subrogó al Director (I) del Servicio, quien se encuentra usufructuando licencia médica;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones en el puesto J5215 – Jefatura de Administración del Servicio de Locomoción, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Darío Moreira, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, hasta tanto el funcionario Sr. Alejandro Martínez se encuentre subrogando la Dirección del Servicio de Locomoción;

3°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Darío Moreira, CI N° 4.051.535, las tareas y responsabilidades del puesto J5215 – Jefatura de Administración del Servicio de Locomoción, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto,

a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta tanto el funcionario Sr. Alejandro Martínez se encuentre subrogando la Dirección del Servicio de Locomoción.-

2º.- El funcionario Moreira percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Locomoción, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. María Cristina Pardo, quien revista en el Servicio de Contralor de Conductores;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 1341/16/5000 de fecha 26 de diciembre de 2016 se le otorgó licencia con goce de sueldo mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral, a partir del 1° de diciembre de 2016 y por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad parcial a partir del 22 de diciembre de 2016;

3°.) que asimismo informa que toda persona que tenga subsidio transitorio (incapacidad parcial) aprobado por el Banco de Previsión Social, al cumplir 60 (sesenta) años de edad puede transformarlo en imposibilidad total, si lo solicita;

4°.) que la funcionaria se presentó ante la Unidad Cuentas Personales y expresó su deseo de aceptar la imposibilidad total a partir del 9 de junio de 2017, fecha en que cumplió 60 (sesenta) años de edad;

5°.) que corresponde prorrogar, por el período comprendido entre el 1° y el 8 de junio de 2017, la licencia con goce de sueldo otorgada a la funcionaria por Resolución N° 1341/16/5000 de fecha 26 de diciembre de 2016, y darla de baja por imposibilidad total a partir del 9 de junio de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios;

6°.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 9 de junio de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. María Cristina Pardo, CI N° 1.298.309, Credencial Cívica Serie BSA 10043, con domicilio en la calle Julio Cesar N° 1557.-
- 2°.- Convalidar la prórroga de la licencia con goce de sueldo otorgada a la referida funcionaria por Resolución N° 1341/16/5000 de fecha 26 de diciembre de 2016, por el período comprendido entre el 1° y el 8 de junio de 2017.-
- 3°.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-
- 4°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último cobro de la prejubilación para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para ella y su cónyuge, si lo hubiere, con la presentación del recibo de BPS que acredite su calidad de jubilada, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Contralor de Conductores, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial de \$ 24.286,47 (pesos uruguayos veinticuatro mil doscientos ochenta y seis con 47/100), por única vez, a cada uno de los funcionarios cuya nómina luce en actuación 1, quienes realizaron la limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de la Intendencia de Montevideo durante la Semana de Turismo 2017;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo informa que fueron realizados los estudios por parte del Servicio de Calidad y Control Ambiental, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el adjunto de la actuación N°1;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 24.286,47 (pesos uruguayos veinticuatro mil doscientos ochenta y seis con 47/100) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución:

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>
1.401.296	Ezar Rodríguez
1.485.898	Carlos Ferré
1.835.909	Juan Bastos
3.130.220	Sebastián Cejas
3.603.211	Marcelo Mosca

2.701.279 Carlos Cardozo

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de varios funcionarios en cargos del Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II en la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación por Resolución N° 5780/16 de fecha 12 de diciembre de 2016, ha sido satisfactoria su evaluación de desempeño por lo que correspondería confirmarlos en los cargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar en los puestos pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II en la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los funcionarios Sr. David García, CI N° 1.820.162, Sr. Miguel Torrens, CI N° 3.052.880 y Sr. Daniel Vanoni, CI N° 1.726.432.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Daniel Acuña en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar al funcionario Sr. Daniel Acuña, CI N° 1.774.129, en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Julio Ramos, en el cargo perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Municipio E;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016, ha sido satisfactoria su evaluación de desempeño por lo que correspondería confirmarlo en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar en el puesto de Jefatura de Administración pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Municipio E, al funcionario Sr. Julio Ramos, CI N° 1.593.564.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio E, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera

Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Stella López, en el cargo del Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016, ha sido satisfactoria su evaluación de desempeño por lo que correspondería confirmarla en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar en el puesto de Jefatura de Administración perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la funcionaria Sra. Stella López, C.I. N° 1.718.265.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de

Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Lilián Rodríguez, en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4884/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Confirmar a la funcionaria Sra. Lilián Rodríguez, C.I. 1.736.500, en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio CH, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Salud y Seguridad Ocupacional y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Pierina Cardinale, para cubrir un cargo perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Centro de Formación y Estudios, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar a la funcionaria Sra. Pierina Cardinale, CI N° 1.639.214, en el puesto de Jefatura, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino a Centro de Formación y Estudios, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Bruno González, en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Municipio B, Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4884/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar al funcionario Sr. Bruno González, C.I. 2.642.464, en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Municipio B, Centro Comunal Zonal N° 1.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Salud y Seguridad Ocupacional y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Carmen Bertone y del funcionario Sr. Leonardo Malacrida en los puestos de Jefatura, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde sus designaciones dispuestas por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que las evaluaciones de desempeño fueron satisfactorias, por lo que corresponde sus confirmaciones en los cargos;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Confirmar a la funcionaria Sra. Carmen Bertone, C.I. 1.823.869 y al funcionario Sr. Leonardo Malacrida, C.I. 2.769.951, en los puestos de Jefatura pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Fabián Parada en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Señales Luminosas, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 5498/16 de fecha 28 de noviembre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Fabián Parada, CI N° 1.977.121, en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Señales Luminosas, Departamento de Movilidad.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito y Transporte, a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Señales Luminosas, para la notificación correspondiente, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Juan Pablo Martínez en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Municipio G, Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4884/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Juan Pablo Martínez, CI. N° 2.012.428, en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Municipio G, Centro Comunal Zonal N° 13.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N°13, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión

Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. María Cristina Mandía en el puesto de Jefa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Ingresos Comerciales, Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar a la funcionaria Sra. María Cristina Mandía, CI N° 1.752.872, en el puesto de Jefa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Ingresos Comerciales, Departamento de Recursos Financieros.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Comerciales, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración

de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Mary Álvez en el puesto de Jefa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Administración de Gestión Humana, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Mary Álvez, CI N° 2.557.055 en el puesto de Jefa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Administración de Gestión Humana, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión

Humana, para la notificación correspondiente, y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Julio Espíndola en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Julio Espíndola, CI N° 2.859.561, en el puesto de Jefe, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de

Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Ana Berlano en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4884/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Ana Berlano, CI N° 1.915.358, en el puesto de Jefatura de Coordinación de CCZ, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, a la División Administración de Personal, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Gabriela Galante en el puesto de Jefatura de Administración perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Disposición Final de Residuos, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería confirmarla en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar a la funcionaria Sra. Gabriela Galante, CI N° 1.890.711, en el puesto de Jefatura de Administración perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Disposición Final de Residuos, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Disposición Final de Residuos, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de los funcionarios Sres. Carlos Belo, Diego Borca, Diego Tolotti, Rafael Salerti, Leonel Ferreyro, Mario Rocha, Marcelo Vidal y la Sra. Celia Batista en los puestos de Jefatura Operativa, pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería confirmarlos en los cargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar a los funcionarios Sres. Carlos Belo, CI N° 1.715.973, Diego Borca, CI N° 2.708.228, Diego Tolotti, CI N° 2.828.930, Rafael Salerti, CI N° 2.659.474, Leonel Ferreyro, CI N° 1.771.852, Mario Rocha, CI N° 2.769.105, Marcelo Vidal CI N° 1.978.143 y la Sra. Celia Batista CI N° 2.946.378, en los puestos de Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Unidad Región Montevideo Oeste.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los

Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Sandra Alvarez en el puesto de Jefatura de Administración perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste, Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería confirmarla en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Sandra Alvarez, CI N° 3.147.410, en el puesto de Jefatura de Administración perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste, Departamento de Desarrollo Ambiental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Estela Vaz en el puesto de Jefatura, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Departamento de Acondicionamiento Urbano;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4885/16 de fecha 28 de octubre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Estela Vaz, CI N° 1.995.851, en el puesto de Jefatura, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Administrativa, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Planificación y Diseño, Departamento de Acondicionamiento Urbano.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planificación Gestión y Diseño, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1189/13 de fecha 18 de marzo de 2013 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 758-E1/12 dispuesto por Resolución N° 2317/12 de fecha 4 de junio de 2012, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3100 - Especialista Profesional Práctico, orientación Asistente de Turismo, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Práctico E1, Nivel de Carrera V;

2º.) que asimismo solicita se prorrogue hasta el 31 de julio de 2017 la vigencia de la lista de prelación del Concurso N° 758-E1/12 - Asistente de Turismo, dispuesta por Resolución N° 1189/13 de fecha 18 de marzo de 2013;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar hasta el 31 de julio de 2017 la vigencia de la lista de prelación del Concurso abierto de oposición y méritos N° 758-E1/12 - Asistente de Turismo, dispuesta por Resolución N° 1189/13 de fecha 18 de marzo de 2013.-

2º.-Contratar, a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Sra. Sabrina Pose, CI N° 4.862.555, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 758-E1/12 dispuesto por

Resolución N° 2317/12 de fecha 4 de junio de 2012, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3100-Asistente de Turismo, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Práctico E1, Nivel de Carrera V, con destino a la División Turismo del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual. La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria. La dedicación horaria será de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) – sujeto a la planificación semanal – con horario y descanso rotativo, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 4, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia.-

3°.-La referida ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-La titular seleccionada tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico e Integración Regional, a las Divisiones Turismo y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanos/as de la nómina establecida en la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 474/13 de fecha 28 de enero de 2013, referente al llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 730- P2/11, dispuesto por Resolución N° 5857/11 de fecha 19 de setiembre de 2011, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204- Doctor/a en Medicina, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V;

2°. que asimismo solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2017, la validez de la lista de prelación establecida por Resolución N° 474/13 de fecha 28 de enero de 2013, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 2833/16 de fecha 20 de junio de 2016;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 730- P2/11, dispuesto por Resolución N° 5857/11 de fecha 19 de setiembre de 2011, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204- Doctor/a en Medicina, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de octubre de

2017.-

2º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente Resolución, a los siguientes ciudadanos/as para el destino que se indica, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 730-P2/11, dispuesto por Resolución N° 5857/11 de fecha 19 de setiembre de 2011, para desempeñar tareas de la Carrera 5204- Doctor/a en Medicina, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, y una remuneración equivalente a la del Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto/as a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria:

CÉDULA	NOMBRE	DESTINO
3.926.447	María del Carmen Fajardo	4300- Servicio Atención a la Salud
3.631.543	Eduardo Guimaraens	4300- Servicio Atención a la Salud
4.015.570	Miguel Clemata	4300- Servicio Atención a la Salud
4.461.967	Alejandra Sanmartin	4730- Servicio Contralor de Conductores
3.767.835	Cecilia Fernández	4730- Servicio Contralor de Conductores

3º.- Los/as citado/as ciudadano/as deberá/n dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R. 160.1.3 Volumen III del Digesto).-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Atención a

la Salud y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: que solicita la renovación de la contratación de la funcionaria Sra. Cristina Bausero, quien fuera contratada como Asesora Directora del Museo "Juan Manuel Blanes" por Resolución N° 2001/13 de fecha 16 de mayo de 2013 y cuya prórroga fue dispuesta por la Resolución N° 2571/15 de fecha 8 de junio de 2015;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años, la contratación de la funcionaria Sra. Cristina Bausero, C.I. N° 1.664.316, en las mismas condiciones y con la misma remuneración que viene percibiendo, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, vuelva al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, cumplido, pase al Servicio Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar la modificación de contrato del funcionario Sr. Sebastián Moreira, por el desempeño de tareas en el puesto de Camarógrafo los días 3, 4, 24 y 27 de abril de 2017, debido a la demanda de personal calificado y por contar con la idoneidad y profesionalismo necesarios;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de contrato del funcionario Sr. Sebastián Moreira, CI N° 4.245.773, por el desempeño de tareas en el puesto de Camarógrafo, los días 3, 4, 24 y 27 de abril de 2017, en régimen de 32 (treinta y dos) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 10.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de

la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a la ciudadana Sra. Alicia Turrión Laborde de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 63/11 de fecha 3 de enero de 2011, como resultado del llamado a concurso abierto oposición y méritos N° 622-P1/09, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5114 - Partera/o, con destino al Servicio de Atención a la Salud dependiente del Departamento de Desarrollo Social, para cubrir necesidades de personal;

2°. que asimismo solicita se prorrogue la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2017, de la lista de prelación del concurso abierto de que se trata;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 622-P1/09, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5114 – Partera/o, dispuesta por Resolución N° 63/11 de fecha 3 de enero de 2011.-

2°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Sra. Alicia Turrión Laborde, CI N° 4.093.953, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 622-P1/09, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5114 – Partera/o, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V, con

destino al Servicio de Atención a la Salud, dependiente de la División Salud, Departamento de Desarrollo Social, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor y una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, en un periodo de prueba y sujeta a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria:-

3°.-La referida ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-La titular seleccionada tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Atención a la Salud y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó modificar las contrataciones de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva, por el mes de marzo de 2017, para desempeñarse como Camarógrafos debido a las necesidades de la Unidad;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la modificación del contrato del funcionario Sr. Sebastián Moreira, CI N° 4.245.773, para desempeñarse como Camarógrafo en TV Ciudad, los días 1°, 22, 23, 24, 28 y 30 de marzo de 2017, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10, en régimen de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de labor.-
- 2°.- Convalidar la modificación del contrato del funcionario Sr. Damián Silva, CI N° 2.588.820, para desempeñarse como Camarógrafo en TV Ciudad, los días 1°, 10, 13, 16, 23, 29 y 30 de marzo de 2017, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10, en régimen de 56 (cincuenta y seis) horas semanales de labor.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal, a Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Juan Pablo López de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, para desempeñar tareas de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, al ciudadano Sr. Juan Pablo López, CI N° 4.453.123, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos

y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Dicho funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Su participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 15, a las Unidades Centro de Formación y Estudios, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente

y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita se designe al funcionario Sr. Mario Menéndez en un puesto J5123, Jefatura de Administración de la Unidad de Beneficios Funcionales dada la baja de la funcionaria Silvia Gentile por motivos jubilatorios;

2°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no hay impedimentos normativos para designar en un puesto J5123, Jefatura de Administración al funcionario Sr. Mario Menéndez quien figura en la lista de suplentes dispuesta en la Resolución N° 907/15, del 26 de febrero de 2015;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional sugiere la prórroga de la vigencia de la Lista de Prelación del concurso hasta el 31 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, la vigencia de la Lista de Prelación que luce en la Resolución N° 907/15 del 26 de febrero de 2015.-

2°.-Designar al funcionario Sr. Mario Menéndez, C.I. N° 3.106.967, en el puesto J5123, Jefatura de Administración de la Unidad de Beneficios Funcionales, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea y

podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11, más los incrementos y beneficios que les corresponden al personal y los incrementos que determine la Administración, sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.-Dicha designación regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación respectiva.-

4°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación del funcionario Sr. Flavio Vurro según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5697/15 de fecha 30 de noviembre de 2015, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1003-O3/15 dispuesta por Resolución N° 2894/15 de fecha 25 de junio de 2015 y su modificativa N° 623/15/5000 de fecha 7 de julio de 2017, para cumplir las tareas propias de su carrera 1317 - Reparador Vial, conjuntamente con las de chofer, en el Servicio de Mantenimiento Vial, para reforzar la cuadrilla de terminadora asfáltica;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que, de acceder a lo solicitado, se debe propiciar la renovación de la referida lista de prelación ya que se encuentra vencida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5697/15 de fecha 30 de noviembre de 2015, por el término de 1 (un) año, a partir del 30 de noviembre de 2016.-
- 2º.- Designar al funcionario Sr. Flavio Vurro, CI N° 4.340.304, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1003-O3/15 autorizada por Resolución N° 2894/15 de fecha 25 de junio de 2015 y su modificativa N° 623/15/5000 de fecha 7 de julio de 2015, para cumplir las tareas propias de su carrera 1317

- Reparador Vial, conjuntamente con tareas de chofer, en el Servicio de Mantenimiento Vial, manteniendo su actual cargo presupuestal (Escala, Subescala, Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial), teniendo derecho a percibir la partida del 25 % (veinticinco por ciento) mientras realice la doble tarea, según lo establecido en el Decreto N° 26.949 y las Resoluciones N° 4120/97 de 20 de octubre de 1997 y N° 5793/14 de 22 de diciembre de 2014.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a la Unidades Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Sandra Farías;

RESULTANDO: 1°.) que presentó renuncia, a partir del 3 de abril de 2017, al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor que le fue prorrogado por Resolución N° 105/17 de fecha 9 de enero de 2017;

2°.) que la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dejar sin efecto la citada Resolución respecto de la funcionaria, a partir del 3 de abril de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 3 de abril de 2017, la Resolución N° 105/17 de fecha 9 de enero de 2017 respecto de la funcionaria Dra. Sandra Farías, CI N° 3.682.493.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Contralor de Conductores, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Quim. Alejandro Caamaño;

RESULTANDO: 1°. que solicita dejar sin efecto por el término de 6 (seis) meses, la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor que le fue autorizada por Resolución N° 4523/15 de fecha 28 de setiembre de 2015, por motivos particulares;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que deje sin efecto la extensión horaria del referido funcionario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 4523/15 de fecha 28 de setiembre de 2015 al funcionario Quim. Alejandro Caamaño, CI N° 4.484.543, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 124/17 de fecha 9 de enero de 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la asignación de extensión horaria a los funcionarios cuya nómina luce en actuación 1, pertenecientes a los Servicios de Planificación, Gestión y Diseño y de Áreas Verdes, para reforzar los recursos humanos en el marco de los Proyectos Estratégicos que se están ejecutando;

2°.) que el Departamento de Acondicionamiento Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Acondicionamiento Urbano tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la extensión horaria a los/as funcionarios/as del Departamento de Acondicionamiento Urbano que se indican, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017:

<u>En régimen de 5 (cinco) horas:</u>	<u>Cédula:</u>
Arq. Juan Díaz	2.957.119
<u>En régimen de 6 (seis) horas:</u>	<u>Cédula:</u>
Arq. Gabriela Macellaro	2.981.423
Arq. Alejandro Acosta y Lara	1.703.787
<u>En régimen de 8 (ocho) horas:</u>	<u>Cédula:</u>
Arq. Carlos López	1.386.655

Arq. Alejandro Álvarez	1.870.323
Arq. Mónica Fernández	2.662.675
Arq. Gastón Verdier	3.985.508
Arq. Gabriela Debellis	1.301.971
Ing. Agr. Alfonso Arcos	1.943.975
Téc.Jard. Yamandú Rodríguez	1.998.771
Téc.Jard. Heber Vázquez	1.525.313
Téc.Jard. Ramón Rebella	1.684.575

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Disponer que el Departamento de Acondicionamiento Urbano notifique a sus funcionarios/as de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para su conocimiento y de Acondicionamiento Urbano, a la Contaduría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar el cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras al referido Servicio, otorgado por Resolución N° 1070/17 de fecha 6 de marzo de 2017, para la inspección de los puestos de venta de alimentos en las ferias vecinales del Departamento de Montevideo, los días sábado y domingo;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución autorizando el cupo a partir del 1° de junio del corriente año y por un período de 3 (tres) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar un cupo especial mensual de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas extras al Servicio de Regulación Alimentaria, a partir del 1° de junio de 2017 y por un período de 3 (tres) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la coordinación del Programa Guitarra Negra;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Salto, en comisión en esta Intendencia, Sr. Pablo Urroz, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, para desempeñar tareas en el local de la Escuela Esquinera, a partir del mes de mayo y hasta el mes de diciembre de 2017 inclusive;

2°.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Salto, en comisión en esta Intendencia, Sr. Pablo Urroz, CI N° 3.793.288, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Programa Guitarra Negra, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de 21 (veintiuna) horas extras simples y 11 (once) horas extras dobles realizadas en el mes de abril de 2017, a la funcionaria Sra. Judith Chiriff, quien trabajó en tareas del Servicio en la Maratón de Montevideo y los días sábados;

2°. que la Dirección de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad

3°. que la Unidad Auditoría de Personal verificó la realización de 21 (veintiuna) horas extras simples y 11 (once) horas extras dobles;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, C.I N° 2.568.298, de 21 (veintiuna) horas extras simples y 11 (once) horas extras dobles realizadas en el mes de abril de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°) que solicita el pago de 7 (siete) horas extras simples realizadas en el mes de abril de 2017, a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en comisión en esta Intendencia Sra. Mariana Buzó, acorde a las necesidades de la División;

2°) que la Unidad Auditoría de Personal verificó la realización de 7 (siete) horas extras simples;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago a la funcionaria de ASSE en comisión en esta Intendencia, Sra. Mariana Buzó, C.I N° 3.398.207, de 7 (siete) horas extras simples realizadas en el mes de abril de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la renovación del cupo adicional de 208 (doscientas ocho) horas extras cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución Nª 273/17 de fecha 16 de enero de 2017 y de la ampliación en 150 (ciento cincuenta) horas de su cupo de horas extras, por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar la vigencia del cupo adicional de 208 (doscientas ocho) horas extras y de la ampliación en 150 (ciento cincuenta) horas del cupo de horas extras del Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la

Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir de julio de 2017 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado Sra. Alma López, en comisión en esta Intendencia, realice horas extraordinarias de labor mensuales, hasta el 31 de diciembre de 2017;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Acondicionamiento Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando a la referida funcionaria a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la prórroga para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado Sra. Alma López, CI N° 3.412.028, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo y Jardín Botánico;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Fredy Pérez en el puesto Jefatura de Cultivos, Grado SIR 10, por encontrarse vacante y contar el funcionario con el perfil adecuado;

2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J4227 - Jefatura de Cultivo y Mantenimiento, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Fredy Pérez, CI N° 1.813.199, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y

Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo y Jardín Botánico, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la subrogación del cargo de Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones para la funcionaria Sra. Mónica Manfredi, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 6 de marzo de 2017, debido a la renuncia del funcionario titular del cargo y hasta el nombramiento de la nueva Dirección de la Unidad;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

4°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la funcionaria en el puesto D44600 – Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, al amparo del Art. D.135, R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 6 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina de la funcionaria Sra. Mónica Manfredi, CI N° 1.212.037, en el puesto D44600 – Dirección de la Unidad Mantenimiento de Instalaciones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, al amparo del Art. D.135, R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 6 de marzo de 2017.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo que ocupó en forma interina de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 863-P/13, para cubrir 12 (doce) cargos de ascenso a Nivel I y 16 (dieciséis) cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/ Asistente Social;

RESULTANDO: que se solicita la prórroga de la vigencia de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 3590/14 de fecha 18 de agosto de 2014, prorrogada por Resolución N° 3702/16 de fecha 15 de agosto de 2014, por el término de 1 (un) año;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar por el término de 1 (un) año, a partir de su vencimiento, el plazo de validez de la nómina de suplentes del Concurso Interno N° 863-P/13, para cubrir 12 cargos de ascenso a Nivel I y 16 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 5112- Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, dispuesta por Resolución N° 3590/14 de fecha 18 de agosto de 2014, prorrogada por Resolución N° 3702/16 de fecha 15 de agosto de 2014.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. María Gabriela Camps, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio, por el período comprendido entre el 22 y el 25 de mayo de 2017, para realizar una visita técnica a una planta de tratamiento de residuos en Barcelona, España y la asignación de una partida especial de U\$S 174,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro), para cubrir gastos varios;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Ing. María Gabriela Camps la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 174,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro), para cubrir gastos varios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Ing. María Gabriela Camps, CI N° 1.299.708, por el período comprendido entre el 22 y el 25 de mayo de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 174,00 (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro), al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente

Resolución, por concepto de gastos varios, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Tevé Ciudad;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución N° 2296/17 de fecha 29 de mayo de 2017 para dejar sin efecto la partida de U\$S 1.467,00 (dólares estadounidenses mil cuatrocientos sesenta y siete) autorizada al funcionario Sr. Federico Dalmaud por concepto de viáticos, debido a que los mismos fueron gestionados a través del fideicomiso de Administración de Tevé Ciudad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto el Numeral 2° de la Resolución N° 2296/17 de fecha 29 de mayo de 2017 que asignó al funcionario Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, una partida de U\$S 1.467,00 (dólares estadounidenses mil cuatrocientos sesenta y siete) por concepto de viáticos, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, Información de Personal y Central de Auditoría Interna, a la Contaduría

General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Trilce Clérico, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017, para participar en la visita a las instalaciones de la empresa Cooke Acuicultura Chile S.A. a realizarse en la Región de los Lagos, Chile y la asignación de una partida especial de U\$S 328,00 (dólares estadounidenses trescientos veintiocho), para cubrir gastos varios;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 328,00 (dólares estadounidenses trescientos veintiocho), para cubrir gastos varios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Trilce Clérico, CI N° 2.878.225, por el período comprendido entre el 5 y el 9 de junio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Convalidar la asignación a la citada funcionaria de la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 328,00 (dólares estadounidenses trescientos veintiocho) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos varios, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de

abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Quim. Gabriella Feola, quien se desempeña en la Unidad Ejecutiva de Resiliencia;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 12 y el 16 de junio de 2017, para participar del Programa “100 Ciudades Resilientes” realizado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y la asignación de una partida especial de U\$S 415,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos quince con 80/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Quim. Gabriella Feola la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 415,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos quince con 80/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Quim. Gabriella Feola, CI N° 1.435.441, por el período comprendido entre el 12 y el 16 de junio de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

415,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos quince con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Ejecutiva de Resiliencia, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1083/17 de fecha 6 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que dispuso dejar sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Sra. María Elena Pérez;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que dicho pase en Comisión ya fue dejado sin efecto a partir del 25 de enero de 2017 por Resolución N° 572/17 de 30 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1083/17 de fecha 6 de marzo de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-5440-98-000004

R E T I R A D A

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria Sra. María Pérez, encargada de boletería del Centro Cultural;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al amparo de la reglamentación contenida en los Arts. 89 y sgts. del TOBEFU la situación de la funcionaria estaría comprendida en la Categoría III (Art. 93) por lo que sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. María Pérez, CI N° 4.957.020, Encargada de la boletería del Centro Cultural Florencio Sánchez, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de

Haberes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2090/17 de fecha 15 de mayo de 2017 que dispuso la asignación de un cupo especial de 60 (sesenta) horas viático al valor de \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) cada una, para la cobertura de la Semana Criolla 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2090/17 de fecha 15 de mayo de 2017 relativo a la asignación de un cupo especial de 60 (sesenta) horas viático al valor de \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) cada una, para la cobertura de la Semana Criolla 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2088/17 de fecha 15 de mayo de 2017 que dispuso la asignación de un cupo especial de 60 (sesenta) horas viático al valor de \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) cada una, a favor del Servicio de Prensa y Comunicación, para la cobertura de la Semana Criolla 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2088/17 de fecha 15 de mayo de 2017, relativo a la asignación de un cupo especial de 60 (sesenta) horas viático al valor de \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) cada una, a favor del Servicio de Prensa y Comunicación, para la cobertura de la Semana Criolla 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2064/17 de fecha 15 de mayo de 2017 que dispuso la asignación de un cupo especial de 3.300 (tres mil trescientas) horas viático turismo a la Unidad Tevé Ciudad, al valor hora diferencial de \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) por la realización de la cobertura de la 92ª Semana Criolla 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2064/17 de fecha 15 de mayo de 2017 relativo a la asignación de un cupo especial de 3.300 (tres mil trescientas) horas viático turismo a la Unidad Tevé Ciudad, al valor hora diferencial de \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) por la realización de la cobertura de la 92ª Semana Criolla 2017.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 1503/17 de fecha 27 de marzo de 2017, que dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 129.790,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil setecientos noventa) IVA incluido, a favor de la empresa Hagraf SA, correspondiente al pago de los Servicios de Mantenimiento Integral y reparaciones de máquinas del Servicio de Imprenta y Reproducciones;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1503/17 de fecha 27 de marzo de 2017 relativo al pago de la suma de \$ 129.790,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil setecientos noventa) IVA incluido, a favor de la empresa Hagraf SA, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2117/17 de fecha 24 de mayo de 2017 que dispuso autorizar el pago de 64 (sesenta y cuatro) horas viático al valor de \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) cada una, a cada uno de los siguientes funcionarios: Sr. César Burgos, Sra. Claudia Arias y Sr. Leonel Rasetti, pertenecientes al Servicio de Relaciones Públicas, para la cobertura de la Semana Criolla 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2117/17 de fecha 24 de mayo de 2017 relativo a la autorización del pago de 64 (sesenta y cuatro) horas viático al valor de \$ 517,00 (pesos uruguayos quinientos diecisiete) cada una, a cada uno de los siguientes funcionarios: Sr. César Burgos C.I. 2.617.840, Sra. Claudia Arias C.I. 2.516.965 y Sr. Leonel Rasetti C.I. 1.923.604, pertenecientes al Servicio de Relaciones Públicas, para la cobertura de la Semana Criolla 2017.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Alberto Varrailhon, dispuesto por Resolución N° 1257/16/5000 de fecha 13 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por múltiples inasistencias y omisiones de marca registradas entre febrero y octubre del año 2016;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento sumarial se realizó de acuerdo a las normas del debido proceso y que habiendo sido notificado de la etapa de manifiesto y vista no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario incurrió en falta administrativa grave por las inasistencias registradas sin causal de justificación o de exclusión de responsabilidad alguna, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 90 (noventa) días de suspensión, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R 211, R 215, R 215.2, recogido en el Art. R 423.3 lit. n), operando la reincidencia como circunstancia agravante, tal como dispone el Art. R 215.3, recogido en el Art. R 423.7, todo del Vol. III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1257/16/5000 de fecha 13 de diciembre de 2016.-

2°.- Sancionar con 90 (noventa) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Alberto Varrailhon, CI N° 4.780.884, quien se desempeña

en la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Planificación y Participación Descentralizada, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Marianella Parda, dispuesto por Resolución N° 1076/16/5000 de fecha 1° de diciembre de 2016;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por 15 inasistencias registradas entre enero y julio de 2016;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria evacuó la vista conferida y no solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la funcionaria ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 15 inasistencias en el periodo comprendido entre enero y julio de 2016, sin que los argumentos esgrimidos la eximan de responsabilidad, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R 215 y R 215.2, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como dispone el Art. R 215.3, recogido en el R 423.7, todo del Vol. III del Digesto Departamental;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1076/16/5000 de fecha 1° de diciembre de 2016.-
- 2°.-Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Marianella Parda, CI N° 4.426.891, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18.-
- 3°.-Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Fernanda Noboa;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 5799/16 de fecha 12 de diciembre de 2016 se dispuso su traslado al Departamento de Desarrollo Social con destino a la Secretaría del Adulto Mayor, por un período de prueba de 6 (seis) meses a partir de la notificación;

2°. que la referida Secretaría informa que la funcionaria se ha adaptado a la forma y grupo de trabajo por lo que solicita establecer su traslado definitivo;

3°. que la División Políticas Sociales, el Departamento de Desarrollo Social y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución que confirme el traslado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar el traslado de la funcionaria Sra. Fernanda Noboa, CI N° 1.966.976, al Departamento de Desarrollo Social, dispuesto por Resolución N° 5799/16 de fecha 12 de diciembre de 2016.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría del Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Roberto Elissalde quien reviste en el Departamento de Secretaría General;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Roberto Elissalde, CI N° 1.636.188, al Departamento de Planificación.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Adriana García quien se desempeña en la Oficina Central del Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral aconseja su traslado a la Unidad del Patrimonio por un periodo de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Adriana García, CI N° 1.343.676, al Departamento de Planificación, por un periodo de prueba de 6 (seis) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y del Patrimonio y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Andrea Alltmark, quien se desempeña en el Municipio G, para desarrollar tareas vinculadas a su formación profesional en los centros diurnos pertenecientes a esta Secretaría;

2º.) que el Municipio G y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Andrea Alltmark, CI N° 1.426.894, al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, al Municipio G, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 26
DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2563/17 del 13/06/2017

Modificar la Resolución N° 2227/17 de 29/05/2017, en lo referente al N° de
Actividad Extrapresupuestal.-

N° de expediente: 2017-8013-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 26
DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el 48° Premio Montevideo de Artes Visuales;

RESULTANDO: **1o.)** que la Dirección de la Unidad Centro de Exposiciones Subte eleva para su aprobación las bases que regirán dicho concurso las cuales lucen adjuntas en la Actuación N° 1;

2o.) que a tales efectos se informa que el jurado encargado de la selección de artistas y asignación de premios estará integrado por la Directora del Museo Juan Manuel Blanes, Sra. Cristina Bausero quien lo presidirá, el Coordinador Artístico de la Sala de Exposiciones Subte, Sr. Raúl Álvarez (Rulfo), el Sr. Ernesto Muñoz (Chile), la Sra. Analía Sandleris y el Sr. Marcelo Legrand;

3o.) que las bases del referido concurso cuentan con el contralor jurídico formal de la Abogada Asesora del Departamento de Cultura;

4o.) que la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución aprobando las bases del referido concurso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las bases que regirán el 48° concurso Premio Montevideo de Artes Visuales, de acuerdo al siguiente detalle:

BASES DEL LLAMADO

48° PREMIO MONTEVIDEO DE ARTES VISUALES

I) INTRODUCCIÓN

La Intendencia de Montevideo (IdeM) a través del Departamento de Cultura y la División Artes y Ciencias convoca a artistas nacionales y extranjeros

con al menos 5 años de residencia legal en el país a participar del Premio Montevideo de Artes Visuales.

Con este llamado la IdeM retoma este año el concurso de artes visuales conocido en su origen como "Salón Municipal" y que en esta nueva etapa adopta el nombre de "48° Premio Montevideo de Artes Visuales" como forma de adaptarse a la nueva estructura de gobiernos departamentales.

Este premio originado en 1940 ha tenido en y para la actividad artística del país gran importancia. A lo largo de su historia los/as artistas más emblemáticos/as se vieron convocados/as y fueron expuestos/as en las salas destinadas al Salón y especialmente en el "Subte". Los premios de los salones municipales que fueran otorgados a lo largo de los años forman parte del acervo departamental que custodia el Museo Juan Manuel Blanes.

Las 47 ediciones anteriores tuvieron la última ya hace una década. Esta año volvemos a reactivar esta actividad tan rica para el quehacer cultural, y necesaria para el acervo patrimonial de la Intendencia de Montevideo.

Retomamos en esta edición (48°) del "Premio Montevideo de Artes Visuales", que pasaremos a realizar de forma bienal, el espíritu movilizador, sensible y crítico que la creación de Artes Visuales en Uruguay tiene para mostrar hoy y a las futuras generaciones.

Es por ello que este premio llama a los/as artistas del país a presentarse en esta convocatoria de la IdeM y a hacer de esta instancia un importante hecho cultural que permitirá la exhibición y premiación de las creaciones nacionales más destacadas. En el mismo sentido y por tratarse de una reedición luego de una década de una convocatoria de gran importancia, el jurado que tendrá a su cargo la selección y premiación integra amplitud de miradas sobre el hecho artístico, dando cuenta en esta ocasión de los espacios centrales en este relanzamiento: el Centro de Exposiciones Subte y el Museo Juan Manuel Blanes.

II) PARTICIPANTES

Podrán participar artistas nacionales que cuenten con la mayoría de edad, o extranjeros que acrediten gozar 5 años de residencia legal en el país.

Podrán presentarse individual o colectivamente.

En caso de presentaciones colectivas deberán designar un representante.

III) RESTRICCIONES

A) No podrán presentarse a la convocatoria, y en caso de hacerlo serán eliminados/as, quienes tengan relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con los/as jurados, jefes y/o funcionarios/as, cualquiera sea la forma de contratación, pertenecientes al Departamento de Cultura de la IdEM.

B) Tampoco podrán participar funcionarios/as presupuestados/as o contratados/as por la IdEM que se encuentren desarrollando tareas, cualquiera que sea, bajo la órbita del Departamento de Cultura.

IV) PRESENTACIÓN DE OBRAS

Cada artista o colectivo podrá presentar un máximo de 3 obras con una antigüedad no mayor a 5 años. Las obras que se presenten no pueden haber sido expuestas como resultado de ningún tipo de certamen ya sea a nivel nacional o internacional.

La temática es libre y podrán ser admitidos distintos trabajos sin restricción de lenguaje visual. En los casos que se trate de dípticos, trípticos o polípticos serán debidamente explicitados para que el jurado los pueda analizar como unidad, considerando que éstos no podrán seleccionarse por partes.

El/la artista o colectivo que sea seleccionado deberá presentar su obra en condiciones de exhibición y aportar los elementos técnicos para su montaje (proyectores, TV, audio, etc.) necesarios para la realización del proyecto. Sin desmedro de esto el Subte prestará todos los recursos que dispone.

El/la artista o colectivo quedará a disposición de la Dirección del Subte en los casos que la complejidad del montaje de la obra así lo requiera.

V) PRESENTACIÓN DE CARPETAS

La presentación de obras al Premio Montevideo se realizará en carpetas A4 conteniendo la siguiente información y este orden:

1 - Nombre de la/s obra/s

2 - Texto referencial o cualquier dato necesario para la comprensión y/o contextualización de la obra si fuese necesario, con un máximo de 2000

caracteres con espacios incluidos.

3 - Registro fotográfico o link del sitio para proyectos web y/o videos (Vimeo o Youtube).

4 - Bocetos, alzados y/o memoria descriptiva que detallen exactamente la formalización de: instalaciones, intervenciones urbanas o en el paisaje.

5 - Descripción detallada para performances o acciones.

6 - Fichas técnicas para todas las obras propuestas consistente en:

- Autores
- Titulo de la obra
- Año
- Técnica y/o materiales
- Dimensiones (cm o minutos)

7 - Datos del/la artista o colectivo (de todos sus integrantes y definiendo un representante):

- Nombre
- Fotocopia del documento de identidad
- Dirección postal
- Correo electrónico
- Teléfono

8 - Currículum abreviado máximo 1/2 carilla A4, cuerpo 12, donde conste estudios, exposiciones individuales y/o colectivas, premios o distinciones, etc.

VI) PREMIOS

La IdeM entregará hasta tres premios adquisición a saber:

1° Premio: por un monto de \$U 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil)

2° Premio: por un monto de \$U 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)

3° Premio: por un monto de \$U 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil)

Premio a artista o colectivo emergente (no adquisición) consistente en una exposición individual en el Centro de Exposiciones Subte con un

presupuesto de producción de hasta \$U 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil) en el período 2018/2019

Hasta dos menciones honoríficas (sin otra contraprestación)

VII) CRONOGRAMA

1 - La IdeM recibirá las carpetas con las propuestas en el Centro de Exposiciones Subte a partir del lunes 10 y hasta el miércoles 12 de julio de 2017 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs.

2 - El viernes 21 de julio se publicará la lista de seleccionados en la web de la IdeM: www.montevideo.gub.uy.

3 - las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser entregadas en el Subte el día lunes 7 o el martes 8 de agosto en el horario de 10 a 16 hs. Fuera de esas fechas no se aceptarán obras para su exposición o premiación. Los/as artistas seleccionados serán comunicados mediante llamada telefónica y/o mediante correo electrónico.

4 - La ceremonia de premiación se realizará el 18 de agosto a las 19 hs. durante la inauguración del "48° Premio Montevideo de Artes Visuales" en el Centro de Exposiciones Subte.

VIII) DECLARACIÓN JURADA

Por el mero hecho de presentarse a este llamado los participantes declaran bajo juramento conocer y aceptar las bases de este llamado, exonerando a la IdeM de cualquier reclamo derivado de las mismas. La IdeM se halla facultada para aplicar el recurso de anulación del premio entregado a costa de su restitución monetaria, aplicando el artículo 239 del código penal. En estos casos el premio seguirá el orden de prelación y el jurado evaluará la forma de asignar el premio de menor valor a otro de los artistas en concurso.

IX) JURADO

El jurado estará compuesto por la Directora del Museo Juan Manuel Blanes, Sra. Cristina Bausero quien lo presidirá, el Coordinador Artístico de la Sala de Exposiciones Subte, Sr. Raúl Álvarez (Rulfo), el Sr. Ernesto Muñoz (Chile), Sra. Analía Sandleris y el Sr. Marcelo Legrand, y decidirá conjuntamente tanto para la selección de artistas como para la asignación de

los premios, buscando el consenso en ambas etapas o resolviendo por mayoría en caso de no llegar a un acuerdo.

El jurado realizará la evaluación de las obras para exposición mediante la revisión de todas y cada una de las carpetas, y decidirá los premios cuando dichas obras se encuentren montadas. El fallo será fundado. Finalizado el mismo se labrará un acta de actuación, la que se hará pública en el momento de la entrega de premios.

El jurado tendrá la potestad de resolver cualquier situación no prevista en las bases, así como la facultad de interpretar el alcance de las disposiciones y su fallo será inapelable.

El jurado podrá rechazar la obra para su exposición en el caso que el proyecto presentado no coincida con la obra montada, solicitando al artista su retiro previo a la inauguración.

X) IMAGEN

De conformidad con la ley 18.331, todos los/as artistas seleccionados/as autorizan expresamente a la IdeM a utilizar con fines de difusión, comunicación y publicitarios sus nombre, imagen y reproducción de las obras seleccionadas sin reclamo económico alguno. Los/as artistas aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna salvo la debida salvaguarda en cuanto a los derechos morales que le correspondan.

XI) DESTINO DE LAS OBRAS

Las obras premiadas ingresarán al acervo del Museo Juan Manuel Blanes a partir de finalizada su exposición el día 24 de setiembre.

Las obras no premiadas deberán ser retiradas por los artistas del Centro de Exposiciones Subte el lunes 25 o martes 26 de setiembre. Luego de esa fecha el Subte no se responsabiliza por su correspondiente resguardo.

XII) DEVOLUCIÓN DE CARPETAS

Las carpetas de los proyectos no seleccionados podrán retirarse en el Centro de Exposiciones Subte a partir del 21 de agosto y hasta el 22 de setiembre inclusive, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Luego de pasada esta fecha se procederá a su destrucción y los/las artistas no tendrán posibilidad de reclamo alguno.

- 2.- Designar a los siguientes integrantes del jurado encargado de la selección de artistas y la asignación de los premios correspondientes:
- Sra. Cristina Bausero, Directora del Museo Juan Manuel Blanes (Presidenta)
 - Sr. Raúl Álvarez (Rulfo), Coordinador Artístico del Centro de Exposiciones Subte
 - Sr. Ernesto Muñoz, (Chile)
 - Sra. Analía Sandleris
 - Sr. Marcelo Legrand.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación para su difusión y Artes y Ciencias, a la Unidad Museo "Juan Manuel Blanes" y pase a la Unidad Centro de

Exposiciones Subte.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1074	26	6	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S